BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Inspección General de Justicia - Antiguo Cabildo (Bolívar 65)

Buenos Aires, Martes 22 de Junio de 1920

AÑO XXVIII NÚM 7901

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo 1893, Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Obras Públicas

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Ley 11011 sobre impuesto a las aguas minerales

Ley Nº 11011

Buenos Aires, Junio 8 de 1920.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Hasta el 31 de Diciembre de 1920 regirá la Ley Nº 10360 con la siguiente modificación en el artículo 2º, inciso 2º:

«Las aguas minerales naturales nacionales o importadas en damajuanas u otros envases, pagarán dos centavos moneda nacional por litro, pagarán cinco centavos las aguas que se vendan al consumidor a más de cincuenta centavos la botella de 60 centilitros, en botellas de menos de 60 centilitros, un centavo cada una».

«Las aguas artificiales pagarán en todos los casos un impuesto de pesos 0.10 por litro y se anunciarán como aguas artificiales en el mismo envase de su venta al público».

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, a dos de Junio de mil novecientos veinte.

BENITO VILLANUEVA — ARTURO GOYENECHE
Adolfo J. Labougle — *Carlos G. Bonorino*

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y archívese.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Ley 11012 sobre distribución de sumas provenientes del impuesto a boletos de sport, etc.

Ley Nº 11012

Buenos Aires; Junio 8 de 1920.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Declárase vigente hasta el 31 de Diciembre de 1920, la Ley Nº 10358 del 8 de Febrero de 1918, con la siguiente modificación:

En el artículo 3º; inciso 1º; agregar:

«La Municipalidad de la Capital entregará a las Escuelas Patrias del Patronato de la Infancia, la suma de pesos 60.000 anuales y 100.000 para la Asociación Tutelar de Menores, a los fines de la Ley Nº 10903 del 50 o/o del impuesto que le corresponde en virtud de dicha Ley».

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, a dos de Junio de mil novecientos veinte.

BENITO VILLANUEVA — ARTURO GOYENECHE
Adolfo J. Labougle — *Carlos G. Bonorino*

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y archívese.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura. — Transformación de un gimnasio en el Colegio Nacional de Tucumán.

Buenos Aires, Junio 1º de 1920.

Exp. Nº 3542/C/918. — Visto el proyecto preparado por la Dirección General de Arquitectura para transformar el actual gimnasio del Colegio Nacional de Tucumán en Museo de Historia Natural;

Considerando que los trabajos proyectados son indispensables y que conviene dada su naturaleza que se lleven a cabo administrativamente, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto valor este último de cinco mil ochenta pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional (pesos 5.080,64 m/n), debiendo la Dirección General de Arquitectura llevar a cabo los trabajos que en él se detallan administrativamente, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia y rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2º El gasto que se autoriza se imputará al Anexo L, inciso 1º, item 7, partida 5 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al R. N., tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN.
P. Torello

Dirección General de Arquitectura — Ejecución de diversas obras en la Escuela de Agricultura de Bell-Ville (Córdoba).

Buenos Aires, Junio 1º de 1920.

Exp. 3548/E/918. — Visto el proyecto preparado por la Dirección General de Arquitectura, para la ejecución en diversos locales del edificio que ocupa el Internado y Escuela de Agricultura de Bell-Ville (Córdoba), de los siguientes trabajos:

1er. grupo. Reparaciones: Casa del Director y Administrador, $ 6.450 38 m/n. Escuela, Internado y Administración, pesos 31.607,62.

2º grupo: Obras Sanitarias: Escuela, Internado y Administración, pesos 19.876,15 m/n. Casa del Director y Administrador, pesos 4.695,54 m/n. Complementarias en la Escuela, Internado y Administración, pesos 14.114 36 m/n. Complementarias en la casa del Director y Administrador, $ 1.157 42 m/nacional.

3er. grupo: Ampliaciones y modificaciones: Casa del Director pesos 11.418,13 m/n., Escuela Internado y Administración pesos 20.261,57 m/n. Instalación eléctrica, campanillas, teléfonos, pararrayos, arreglo de línea de fuerza del motor y compra de otro pesos 18.662,76 m/n., total $ 127.943 93 m/nacional.

Considerando que las obras proyectadas son indispensables por razones de higiene y para que funcionen en mejores condiciones dicho establecimiento;

Y atento los informes producidos y lo ya resuelto por decreto de 26 de Noviembre ppdo., respecto a la ejecución de obras arquitectónicas por administración,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º apruébase el proyecto y los presupuestos adjuntos para los trabajos anteriormente detallados, debiendo la Dirección General de Arquitectura, llevarlos a cabo administrativamente, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia y rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2º El gasto total de ciento veintisiete mil novecientos cuarenta y tres pesos con noventa y tres centavos moneda nacional ($ 127.943,93 m/n). que representan en junto los presupuestos aprobados, se imputará a las partidas correspondientes del presupuesto a regir durante el corriente año.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al R. N., tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN.
P. Torello

Dirección General de Arquitectura. — Obras de ampliación y modificación en el edificio de la Escuela Normal de Profesores de Paraná.

Buenos Aires, Junio 1º de 1920.

Exp. Nº 3890/E/918. — Visto el proyecto formulado por la Dirección General de Arquitectura para los trabajos de ampliaciones modificaciones y reparos a efectuarse en el edificio de la Escuela Normal de Profesores de Paraná, y

CONSIDERANDO:

Que la realización de los trabajos proyectados es indispensable porque dicha escuela no puede funcionar debidamente en las condiciones actuales por falta de capacidad;

Atento los informes producidos y teniendo en cuenta lo ya resuelto por decreto de 26 de Noviembre ppdo., respecto de la ejecución de obras arquitectónicas por administración,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto y presupuestos adjuntos valor total este último de sesenta y dos mil doscientos diez y seis pesos con ochenta y siete centavos (pesos 62.216,87 m/n) moneda nacional incluso el 20 o/o para imprevistos, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevar a cabo los trabajos administrativamente sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia y rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2º El gasto que se autoriza se imputará a la partida de conservación y reparación de edificios fiscales del presupuesto para el corriente año.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al R. N., tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN.
P. Torello

Dirección General de Arquitectura. — Obras de reparo y pintura en la Escuela Normal Mixta de Las Flores.

Buenos Aires, Junio 1º de 1920.

Exp. 4014/E/918. — Visto el adjunto proyecto y presupuesto elevado por la Dirección General de Arquitectura, valor de pesos 4.653,24 m/n. comprendido un 20 o/o para imprevistos, relativo a obras de reparos, blanqueo y pintura en el edificio de propiedad fiscal ocupado por la Escuela Normal Mixta de Las Flores, en la provincia de Buenos Aires;

Considerando que las refacciones de referencia son indispensables y que convienen dada la naturaleza de las mismas que se realicen por vía administrativa por la Dirección General de Arquitectura;

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto y presupuesto de que se ha hecho mención valor de cuatro mil seiscientos cincuenta y tres pesos con veinticuatro centavos moneda nacional ($ 4.653,24 m/n), incluído un 20 o/o para imprevistos para las obras de que se trata debiendo la dirección del ramo ejecutar estos trabajos administrativamente y sujetarse en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigor.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º, Item 7, partida 1 del presupuesto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Arquitectura — Ejecución de diversos trabajos en la Escuela Normal de Gualeguay

Buenos Aires, Junio 1º de 1920.

Exp. Nº 4125/E/918. — Visto el proyecto preparado por la Dirección General de Arquitectura para la ejecución en el edificio fiscal ocupado por la Escuela Normal Mixta de Gualeguay (Entre Ríos) de los trabajos que a continuación se detallan, así como el importe de sus respectivos presupuestos incluído en cada uno de ellos el 20 o/o para imprevistos: Reparaciones generales y complementarias pesos 24.310,07 m/n, ampliación de obras sanitarias $ 4.773,42 m/n; instalaciones eléctricas y de campanillas $ 14.581,20 m/n;

Considerando que la ejecución de las obras proyectadas es indispensable debido al mal estado de conservación e higiene en que se encuentra dicho edificio y conviene dada la naturaleza de ellas que se lleven a cabo por administración; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto anteriormente detallados para los trabajos de que se ha hecho referencia, cuyo importe total asciende a la suma de cuarenta y tres mil seiscientos sesenta y cuatro pesos con sesenta y nueve centavos (pesos 43.664 69 m/n) moneda nacional debiendo la Dirección General de Arquitectura llevar a cabo los trabajos administrativamente, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia y rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2º El gasto que se autoriza se imputará a las partidas correspondientes del presupuesto a regir en el corriente año.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN.
P. Torello

Dirección General de Arquitectura. — Ejecución de diversas obras en el edificio de Correos de Río IV.

Buenos Aires, Junio 1º de 1920.

Expte. Nº 5181/C/918. — Visto el proyecto preparado por la Dirección General de Arquitectura para la ejecución en el edificio ocupado por las oficinas de Correos y Telégrafos de Río IV (Córdoba) de los siguientes trabajos: Reconstrucción parcial y reparo de las cubiertas de hierro galvanizado, reconstrucción de los albañales, reparo de solados, carpintería y cielos rasos, y

CONSIDERANDO:

Que la realización de los trabajos proyectados es necesaria para el mejor funcionamiento de aquellas oficinas;

Que teniendo en cuenta que dichas obras son requeridas con urgencia conviene que se lleven a cabo administrativamente, y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Artículo 1º. — Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto, valor este último de cuatro mil ochocientos treinta y cinco pesos con veintiún centavos ($ 4.835,21 m/n.) moneda nacional, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevar a cabo administrativamente los trabajos anteriormente detallados, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia y rendir cuenta documentada en oportunidad.

Artículo 2º. — El gasto que se autoriza se imputará a la partida que el presupuesto del corriente año asigne para conservación y reparación de edificios fiscales.

Artículo 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al R. N. tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN.
P. Torello

Dirección General de Arquitectura. — Obras de reparo del edificio que ocupa la Comisaría de General Roca.

Buenos Aires Junio 1º de 1920.

Expte. 13137/A/918. — Visto el adjunto presupuesto relativo a los trabajos de reparación en el edificio fiscal ocupado por la Comisaría de Policía de General Roca (Territorio del Río Negro).

CONSIDERANDO:

Que la realización de los trabajos proyectados es indispensable y que conviene dada la naturaleza de ellos que se lleven a cabo administrativamente por intermedio de la Dirección General de Irrigación, y

Atento lo informado por las Direcciones Generales de Arquitectura y de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Artículo 1º. — Apruébase el adjunto presupuesto para los trabajos de que se ha hecho referencia, cuyo importe asciende a la suma de nueve mil seiscientos ochenta y nueve pesos con diez y seis centavos moneda nacional ($ 9.689.16 m/n.), debiendo la Dirección General de Irrigación llevar a cabo las obras administrativamente, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia y rendir cuenta documentada en oportunidad.

Artículo 2º. — El gasto que se autoriza se imputará a la partida de conservación de edificios fiscales del presupuesto del año en curso.

Artículo 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al R. N. tómese razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y de Arquitectura, y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

IRIGOYEN.
P. Torello

Dirección General de Arquitectura. — Trabajos de reparo en la Escuela Normal Mixta de Mercedes (B. A.).

Buenos Aires, Junio 1º de 1920.

Expte. 6315/E/918. — Visto el proyecto preparado por la Dirección General de Arquitectura para la ejecución de trabajos de renovación de pinturas en la carpintería interior y del enlucido de los muros del edificio fiscal ocupado por la Escuela Normal Mixta de Mercedes (Buenos Aires), y

CONSIDERANDO:

Que dichos trabajos son necesarios para mantener en perfectas condiciones de conservación a aquel edificio y que conviene dada su naturaleza, que se lleven a cabo administrativamente, y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad:

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Artículo 1º. — Apruébase el adjunto presupuesto valor de siete mil ocho pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 7.008,60 m/n.), debiendo la Dirección General de Arquitectura llevar a cabo los trabajos que en él se detallan administrativamente, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia y rendir cuenta documentada en oportunidad.

Artículo 2º. — El gasto que se autoriza se imputará al anexo L., inciso 1º, item 7 partida 1 del presupuesto vigente.

Artículo 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al R. N. tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN.
P. Torello

Dirección General de Arquitectura. — Obras en el edificio de la Escuela de Artes y Oficios de La Banda.

Buenos Aires, Junio 1º de 1920.

Expte. 2261/E/1919. —Visto el proyecto de ampliaciones a efectuarse en el edificio que ocupa la Escuela Nacional de Artes y Oficios de La Banda (Provincia de Santiago del Estero), elevado por la Dirección General de Arquitectura, y cuyo presupuesto asciende a pesos 15.743,39 m/n. incluído el 10% para imprevistos.

CONSIDERANDO:

Que la obra a realizarse llenará necesidades de orden escolar que en la actualidad se atienden en una forma irregular e inconveniente por falta de capacidad de los locales, y que con ella se beneficiará la instrucción en aquella localidad.

Que en cuanto a su presupuesto, el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, que debe atenderla a sus expensas, ha manifestado conformidad debiendo oportunamente girar su importe.

Atento los informes producidos.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Artículo 1º. — Apruébase el proyecto de ampliaciones de que se trata, a realizarse en el edificio de la Escuela Nacional de Artes y Oficios de La Banda y su presupuesto de diez y seis mil setecientos cuarenta y ocho pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional ($ 15.743 39 m/n.) incluído el 10% para imprevistos.

Artículo 2º. — La Dirección General de Arquitectura procederá a llevar a cabo las obras una vez que la de Contabilidad le comunique encontrarse en posesión de los fondos que debe poner a disposición de este Departamento el de Justicia e Instrucción Pública.

Artículo 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN.
P. Torello

rección General de Arquitectura para subsanar los defectos observados en las cornisas exteriores del Palacio del Congreso en la parte de la Cámara de Senadores

Considerando que dada la naturaleza de los trabajos, conviene se encargue a la Dirección General de Arquitectura para que los lleve a cabo administrativamente y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto de referencia valor de dos mil cuatrocientos veintitrés pesos con diez y seis centavos moneda nacional ($ 2.423,16 m/n), debiendo la Dirección General de Arquitectura, llevar a cabo administrativamente y con los elementos de que dispone los trabajos que él comprende, sujetándose en cuanto a la adquisición de los materiales a las disposiciones en observancia y rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L., inciso 1º., ítem 7, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese dése al R. N. y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello.

Dirección General de Arquitectura. — Obras terminales en el edificio de la Facultad de Agronomía de La Plata.

Buenos Aires Junio 1º de 1920.

Exp. Nº 12104—F—919. — Visto el presupuesto preparado por la Dirección General de Arquitectura para la ejecución de obras de terminación del edificio principal de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de La Plata;

Considerando que dada la naturaleza de las obras proyectadas, no hay inconveniente en autorizar su ejecución, y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto adjunto valor de cincuenta y seis mil diez y ocho pesos con veintinueve centavos ($ 56.018,29 m/n) *moneda nacional*, debiendo la Dirección General de Arquitectura, llevar a cabo administrativamente los trabajos que en él se detallan, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia.

Art. 2º El gasto que se autoriza se imputará al Anexo L., inciso 1º, ítem 3, Partida 3 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al R. N., tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello.

Dirección General de Arquitectura. — Obras en el Chalet de la Subdirección de la Colonia de Marcos Paz.

Buenos Aires Junio 1º de 1920.

Exp. 12253—C—919. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el presupuesto que ha formulado para la ejecución de obras de pintura blanqueos y limpieza de los revoques exteriores del pabellón chalet de la Subdirección de la Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz, y

Considerando que las obras de que se trata responden a la necesidad de dejar el referido pabellón en perfectas condiciones de conservación e higiene y conviene dada la naturaleza de las mismas, sean llevadas a cabo por vía administrativa y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto de los trabajos de que se trata, cuyo importe asciende a la suma de tres mil ochocientos seis pesos con trece centavos moneda nacional ($ 3.806,13 m/n), debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlos a cabo administrativamente sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes y rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2º Este gasto se imputará a la partida que con destino a obras en la citad. Colonia asigne el presupuesto a regir durante el corriente año.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Aduana de Gualeguaychú. — Sobre pago de derechos portuarios a buques de cabotaje.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1920.

Exp. 1317-G-1920. — R. V. Nº 420. Visto que la Aduana de Gualeguaychú, solicita se le autorice para no exigir a los Agentes de los buques de cabotaje el pago de los derechos portuarios de sus embarcaciones en el término que fija la Ley 4925; y se anulen los reparos formulados por este concepto; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de derechos cuyo importe es insignificante, por lo que el procedimiento que indica la Aduana de Gualeguaychú y que consiste en permitir la acumulación de varias liquidaciones es conveniente para el trámite interno y no causa perjuicios al Fisco;

Que por lo tanto no corresponde la anulación de los reparos formulados por la Contaduría General en concepto de retardo en el pago de los servicios portuarios correspondientes,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Aduana de Gualeguaychú para permitir a los Agentes el pago de los servicios que adeuden los buques que les son consignados en el término de una semana.

Déjase sin efecto los reparos observados.

Pase a la Aduana nombrada a sus efectos.

Salaberry

Herran B. y Compañía. — Rectificación concedida

Buenos Aires, Mayo 25 de 1920.

Exp. 1591-H-920. — R. V. Nº 464. — Vista la presentación de los señores B. Herran y Cía., en la que piden se les permita rectificar la copia de factura número 20.834 en la que se declaró 10.185 kilos de suelas factise en vez de 4.715 kilos de igual mercadería, atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que si bien de acuerdo con las Ordenanzas de Aduana no corresponde la rectificación que se pide, es de tener en cuenta el error alegado, de haber computado como kilos la cantidad de libras, error que surge del conocimiento, circunstancia que hace equitativo acceder a lo pedido,

SE RESUELVE:

Concédese la rectificación pedida.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Hume Hnos. — Prórroga denegada.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1920.

Exp. 1750-H-920. — R. V. Nº 399. — Vista la presentación de los señores Hume Hermanos, en la que piden se les conceda una prórroga para cancelar la letra que tienen firmada ante la Aduana de La Plata en caución de los derechos correspondientes a material férreo que le facilitó en préstamo la Compañía de Tranvías de La Plata; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que en Abril de 1913, este Ministerio autorizó la transferencia del material nombrado, concediendo desde entonces varias prórrogas para cancelar la letra que en caución de los mismos se firmara;

Que habiéndose concedido la última prórroga «por última vez», no es posible mantener por tiempo indefinido esta situación, siendo los años transcurridos más que suficientes para la inversión, devolución o adquisición definitiva de dicho material,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

Salaberry

Houlder Brothers y Compañía Lda. — Pedido denegado

Buenos Aires, Mayo 11 de 1920.

Exp. 959-H-920. — R. V. Nº 437. — Vista la presentación de los señores Houlder Brothers y Cía. Lda., en la que piden se deje sin efecto el cargo que formula la Aduana de la Capital al vapor «Madras City» por recargo en el derecho de visita de sanidad y por multas consulares por falta de manifiesto en lastre y rol de la tripulación debidamente legalizada; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que no existe circunstancia alguna que justifique la falta de cumplimiento a las disposiciones del Reglamento Sanitario Marítimo, ni a las del Arancel Consular,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Houlder Brothers y Compañía Lda. — Pedido denegado

Buenos Aires, Mayo 11 de 1920.

Exp. 3004-H-919. — R. V. Nº 421. — Vista la presentación de los señores Houlder Brothers y Cía. Lda., en la que piden devolución de lo abonado por el vapor Koream Prince, por recargo de los derechos de visita de sanidad a causa de no traer la patente sanitaria del puerto de Norfolk, y anulación del cargo número 169 que les formula la Aduana de la Capital en concepto de derechos y multa correspondientes a la patente omitida, atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la circunstancia que invocan los recurrentes —expedición y legalización de la patente reclamadas por el Vice-Consulado español— no puede justificar la omisión en que incurrió al no cumplir lo prescripto por los artículos 10 y 14 del Reglamento Sanitario Marítimo y Fluvial, máximo si se considera que no resulta comprobado el hecho que mencionan de haber procedido así por encontrarse ausente el Cónsul argentino;

Que, por consiguiente procede denegar el pedido formulado.

Se Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Hofer y Cía. — Renovación de una letra

Buenos Aires, Mayo 13 de 1920.

Exp. 656-H-1920. — 314 V. — Visto que los señores Hofer y Cía., solicitan renovación por el término de noventa días, de la letra a la orden la Administración General de Impuestos Internos, que venció el día 14 del actual valor de ($ 28.800 m/n.) veintiocho mil ochocientos pesos moneda nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el importe de dicha letra proviene de valores fiscales adquiridos por los recurrentes, que han sido enviados al extranjero para ser adheridos a mercaderías que se deben importar, y que no han llegado aún al país; atento a lo informado por la repartición del ramo,

SE RESUELVE:

Accédese a lo solicitado, siendo entendido que si las mercaderías a que corresponden los valores de que proviene la letra en cuestión, ingresan al país antes del vencimiento de la misma, deberá hacerse efectivo su importe.

Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Salaberry

Igarzábal A. — Devolución de una suma denegada

Buenos Aires, Mayo 6 de 1920.

Exp. 6590-I-919. — R. V. Nº 405. — Vista la presentación del señor Aníbal Igarzábal en la que pide devolución de lo abonado de más por una mercadería que se despachó de acuerdo con su declaración de «placas fotográficas» y que resultó «papel especial para fotografías», atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo prescripto en el artículo 129 de las Ordenanzas de Aduana, procede desistir el pedido formulado,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Importadora y Exportadora de la Patagonia. — Devolución concedida.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1920.

Exp. 414-I-920. — R. V. Nº 392. — Vista la presentación de la Sociedad Anónima «Importadora y Exportadora de la Patagonia», en la que pide devolución de lo abonado en concepto de adicional (7 o/o) por unas partidas de específico para curar la sarna; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que aún cuando se trata de un caso previsto por el artículo 148 de las Ordenanzas de Aduana, debe tenerse en cuenta que el error en que se ha incurrido se ha comprobado y obedece a la dificultad con que tropiezan las subprefecturas de la Patagonia, encargadas del cobro de los derechos de importación,

SE RESUELVE:

Concédese, por excepción, la devolución que se solicita.

Pase a la Oficina de Contabilidad a sus efectos.

Salaberry

Iglesia del Salvador. — Despacho de estampas

Buenos Aires, Mayo 3 de 1920.

Exp. 1535-I-920. — R. V. Nº 380. — Vista la solicitud del rector de la Iglesia del Salvador, en la que pide revocatoria de la resolución de la Aduana de la Capital, que no hace lugar al despacho de una partida de estampas con el menor derecho de 5 o/o; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de estampas destinadas exclusivamente para el culto y comprendidas por lo tanto en la franquicia que consagra el artículo 2 de la Ley Nº 10.362.

SE RESUELVE:

Concédese el despacho de las estampas de referencia con el menor derecho de 5 o/o, que establece el artículo 2 de la Ley 10362.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Inspección General de Rentas. — Autorización para una licitación pública.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1920.

Exp. 1177-I-920. — R. Nº 444. — Visto que la Inspección General de Rentas comunica que la licitación pública, que ha realizado el día 26 de Abril ppdo., de conformidad con la resolución número 239 de fecha 20 de Marzo ppdo., para la confección de los uniformes de invierno destinados al personal de los Resguardos de la Capital, La Plata, Rosario y Bahía Blanca y Policía Aduanera Terrestre, no ha concurrido ningún proponente, por lo que solicita se autorice una nueva licitación por el término de 15 días,

De conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Inspección General de Rentas para llamar a una nueva licitación pública, por el término de quince (15) días, para la confección de los uniformes de invierno destinados al personal de los Resguardos de la Capital, Rosario, La Plata y Bahía Blanca y Policía Aduanera Terrestre, de acuerdo con las bases estipuladas en el pliego de condiciones que corre a fojas 1, 2, 3, 4 y 5 de este expediente Nº 1177-I-920.

Pase a la mencionada Repartición a sus efectos y publíquese.

Salaberry

Inspección General de Rentas. — Nombramiento

Buenos Aires, Mayo 11 de 1920.

Nº 300. — Vista la renuncia y atento lo propuesto por la Inspección General de Rentas,

SE RESUELVE:

Nómbrase con antigüedad del 1º de Mayo, Mozo del vapor Neuquen, en reemplazo de Francisco Rodríguez cuya renuncia se acepta, con fecha 30 de Abril ppdo., a don David Craig.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Salaberry

Instituto de la R. R. Adoratrices del Santísimo Sacramento. — Exoneración impuesto territorial.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1920.

Exp. 376-I-1920. — 293 V. — Visto el pedido formulado por la Superiora del Instituto de las R. R. Adoratrices del Santísimo Sacramento, para que se exima del pago de impuesto territorial a la propiedad que ocupa el Colegio del Inmaculado Corazón de María, situada en la calle Paraguay 1419, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones determinadas por los artículos 13 inciso a), y 4º de las leyes 5052 y 10364, respectivamente, sobre contribución territorial,

SE RESUELVE:

Declárase que corresponde acceder a lo solicitado por el año en curso.

Publíquese y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

Salaberry

Iglesia Evangélica. — Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Mayo 17 de 1920.

Exp. 549-I-1920. — 311 V. — Visto el pedido formulado por la Iglesia Evangélica, para que se exima del pago de impuesto territorial a la propiedad perteneciente a esa institución ubicada en la calle Brasil número 1750, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

CONSIDERANDO:

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 13, inciso a), de la Ley Nº 5052 sobre contribución territorial,

SE RESUELVE:

Declárase que corresponde acceder a la exoneración solicitada por el año en curso.

Publíquese y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

Salaberry

Legación de Italia. — Exportación temporaria de productos destinados a la Exposición Internacional en Pádua.

Buenos Aires, Mayo 25 de 1920.

Exp. 2145-R-920. — R. V. Nº 460. — Vista la nota de la Legación de Italia, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide se permita la exportación temporaria de los productos destinados a la exposición internacional que se celebrará en Pádua; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de 24 de Junio de 1914, autoriza la salida temporaria de los efectos destinados a figurar en las exposiciones,

Que la resolución de 26 de Marzo de 1918 establece que para la exportación de dichos efectos debe otorgarse una letra a ciento ochenta días en caución de los derechos correspondientes, la que se cancelará si el retorno se efectúa dentro de dicho plazo o se hará efectiva en caso contrario;

Que en consecuencia, no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

SE RESUELVE:

La Aduana de la Capital permitirá la salida temporal de los efectos destinados a la exposición de Pádua, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto de 24 de Junio de 1914 y resolución de 26 de Marzo de 1918.

Hágase saber al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Las Palmas Produce Co. Lda. — Devolución concedida

Buenos Aires, Mayo 3 de 1920.

Exp. 5135-L-919. — R. V. Nº 379. — Vista la presentación de las Palmas Produce Co. Lda. en la que pide se le devuelva la suma de $ 467,88 abonada ante la Aduana de la Capital en concepto de derechos de importación de una partida de amoníaco anhidro llegada en el vapor «Bestegge» y que por error de los Agentes fué desembarcada en el puerto de La Plata como así también la de la suma de $ 7,07 de igual moneda en la Aduana de esta última localidad por multa del 2 por ciento a causa de que la documentación se presentó fuera de término legal por la circunstancia mencionada; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que resultando probada la duplicidad del pago de los derechos correspondientes al amoníaco de que se trata debe accederse al pedido formulado al respecto;

Que en cuanto a la devolución que se pide de lo abonado por multa de 2 por ciento no corresponde, pues las causales en que las recurrentes fundan su gestión no bastan a justificar la exoneración de la misma,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución de la suma de ($ 467,88 m/n) cuatrocientos sesenta y siete pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional, abonada ante la Aduana de la Capital por el concepto mencionado en el preámbulo y no ha lugar a lo demás.

Hágase saber a la Aduana de La Plata y pase a la Oficina de Contabilidad a sus efectos.

Salaberry

Lavarello y Hermanos H. — Reconsideración denegada

Buenos Aires, Mayo 17 de 1920.

Exp. 600-L-920. — R. V. Nº 448. — Vista la presentación de los señores H. Lavarello y Hermanos, en la que piden se reconsidere la resolución de Enero 31 último que condena a comiso un exceso de nafta en la partida documentada por copia de factura número 275; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que, como resulta de lo informado por la Oficina Química Nacional, el exceso denunciado no puede provenir de la dilatación experimentada por el calor;

Que tampoco se ha comprobado ningún error de hecho ni vicios de nulidad, únicas circunstancias que, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de 30 de Junio de 1896, autorizarían la reconsideración pedida,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

Salaberry

Lavenas A. — Archivo de actuaciones

Buenos Aires, Mayo 11 de 1920.

Exp. 1530-L-920. — R. V. Nº 425. — Vista la presentación del señor Alberto Lavenas, en la que pide se ordene a la Receptoría de La Quiaca le permita pasar a Bolivia varias piezas complementarias de unos automóviles que se habían exportado el día antes; atento los informes producidos, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por la Receptoría de La Quiaca, no resulta la oposición que menciona el recurrente,

Que, por consiguiente, corresponde el archivo de estas actuaciones,

SE RESUELVE:

Pase a la Receptoría de La Quiaca para su archivo, previa reposición de sellos.

Salaberry

Maggio Juan. — Confirmación de un cargo

Buenos Aires, Mayo 26 de 1920

Exp. 826/M/920. — R. V. Nº 458. — Visto que el señor Juan Maggio solicita se deje sin efecto el cargo Nº 719 D. que le formula la Aduana de la Capital por derechos de plazoleta correspondientes a mercaderías que permanecieron en tal condición, fundando su pedido en la circunstancia de que habiendo sido el agente el que pidió que la mercadería fuera descargada a plazoleta, no es a él a quien corresponde abonarlos, y

CONSIDERANDO:

Que como este Ministerio lo ha resuelto en noviembre 20 de 1905, el derecho de plazoleta grava la mercadería y en consecuencia es el consignatario quien debe abonarlo;

SE RESUELVE:

Confirmar el cargo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Massimino Adolfo. — Renovación de una letra

Buenos Aires, Mayo 21 de 1920.

Exp. 688/M/1920. — 322 V. — Visto que el Señor Adolfo Massimino, solicita renovación por el término de ciento ochenta días, de la letra a la orden de la Administración General de Impuestos Internos, que vence el día 25 del actual, valor de ($ m/n. 30 000) treinta mil pesos moneda nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el importe de dicha letra proviene de valores fiscales adquiridos por el recurrente, que han sido enviados al extranjero para ser adheridos a mercaderías que se deben importar, y que no han llegado aún al país, atento a lo informado por la repartición del ramo,

SE RESUELVE:

Accédese a lo solicitado, siendo entendido que si las mercaderías a que corresponden los valores de que proviene la letra en cuestión ingresan al país antes del vencimiento de la misma, deberá hacerse efectivo su importe.

Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

SALABERRY

Mignaquy y Cía. — Concesión de prórroga para un reembarco

Buenos Aires, Mayo 17 de 1920.

Exp. 1687/M/920 R. V. Nº 450. — Vista la presentación de los Señores Mignaquy y Cía. en la que piden se les conceda una prórroga para proceder al reembarco de 2.000 kilos bruto pimentón, declarado inapto para el consumo; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, dadas las causales invocadas, puede, por equidad, acordarse la prórroga que se solicita;

SE RESUELVE:

Concédese una prórroga de treinta días para proceder al reembarco de la mercadería de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Maïmann Arturo. — Se confirma una clasificación

Buenos Aires, Mayo 5 de 1920

Exp. 318/M/1920. — 285 V. — Visto el reclamo interpuesto por el Señor Arturo Maïmann contra la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, de fecha Enero 8 ppdo., por la cual se declaró que «Borax Toba», estaba sujeto al impuesto de $ 0,15 m/n. por unidad, como producto de tocador o uso higiénico, y

CONSIDERANDO:

Que tanto la Oficina Química Nacional de la Capital como el Departamento Nacional de Higiene se han expedido manifestando que la clasificación aplicada por la Administración General de Impuestos Internos a ese producto es la que corresponde,

SE RESUELVE:

1º Confírmase la clasificación de referencia.

2º Pase a la Administración General de Impuestos Internos para la reposición de sellos y notificación correspondiente, debiendo hacerse presente al interesado que debe tener en cuenta la indicación formulada por la División 4a. del Departamento Nacional de Higiene fojas XXI. de estas actuaciones.

SALABERRY

Malato y Pastana. — Pedido de prórroga denegado

Buenos Aires, Mayo 8 de 1920

Exp. 1138/M/1920. — R. V. Nº 415. — Vista la presentación de los Señores Malato y Pastana, en la que piden se les conceda una nueva prórroga de un año para mantener en almacenes fiscales una partida de tabaco; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que se ha excedido el plazo máximo de permanencia en depósitos fiscales que autorizan las disposiciones vigentes, sin que las razones en que se funda el pedido sean suficientes para hacer una excepción,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital para que si en el término de sesenta días no se ha dispuesto de la mercadería en la forma que autorizan las Ordenanzas proceda a su venta de acuerdo con el procedimiento que las mismas marcan.

SALABERRY

Moss y Cía. — Exoneración multa y recargo de almacenaje

Buenos Aires, Mayo 5 de 1920

Exp. 440/M/920. — R. V. Nº 393. — Vista la presentación de los Señores Moss y Cía. en la que piden se deje sin efecto la multa de 5 por ciento y recargo en el almacenaje en que incurrió una partida de hilo especial para segadoras, a causa de que no podrá ser retirada en tiempo de los depósitos; atento los informes producidos; oído el Señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que la causa alegada, (Boicot a la Empresa Muelles y Depósitos de las Catalinas en cuyos almacenes se encuentra depositada) hace equitativo acceder a lo pedido;

Que, con respecto a la medida de carácter general que se propone, no es conveniente acceder a ella, según así lo ha declarado este Ministerio en la resolución de fecha 31 de Marzo ppdo.,

SE RESUELVE:

Concédese la exoneración de la multa y recargo en el almacenaje solicitados.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Mala Real Argentina. — No se hace lugar a un pedido

Buenos Aires, Mayo 6 de 1920.

Exp. 745/M/920. — R. V. Nº 492. — Vista la presentación de la Mala Real Argentina en la que pide no se le cobre recargo de visita de sanidad al vapor «Almanzora» que omitió traer la patente sanitaria del puerto Cherbourg legalizada por el Cónsul de una nación amiga; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento Sanitario Marítimo y Fluvial establece con carácter obligatorio la legalización de las patentes sanitarias por el Cónsul de una nación amiga a falta de funcionario argentino,

Que no habiéndose cumplido con dicho requisito, el cargo formulado es procedente,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Maggio Juan. — Concesión de Prórroga

Buenos Aires, Mayo 6 de 1920.

Exp. 1487/M/920. — R. V. Nº 403 — Vista la presentación del señor Juan Maggio en la que pide se le permita renovar el depósito de 26 líos cueros silvestres carpinchos, llegados en tránsito para el exterior; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, siempre que se llenen los requisitos que exige el art. 498 de las Ordenanzas de Aduana, no hay inconveniente en acceder a lo solicitado, ya que las notorias dificultades con que se tropieza para el transporte a su destino de dicho fruto, hace indispensable el mantenimiento del mismo en depósito,

SE RESUELVE:

Concédese una prórroga de dos años para efectuar el reembarco de los cueros de referencia, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por el art. 498 de las Ordenanzas de Aduana

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Maggio Juan. — Pedido denegado

Buenos Aires, Mayo 11 de 1920

Exp. 918/M/920. — R. V. Nº 439 — Vista la presentación de Don Juan Maggio en la que pide se deje sin efecto el cargo que le formula la Aduana de la Capital por multa de 5 por ciento diferencia de almacenaje y eslingaje a una partida de rollos de alambre; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, como lo manifiesta la Aduana de la Capital, salvo la multa de 5 por ciento que ha sido mal aplicada, corresponde la liquidación del almacenaje y diferencia de eslingaje pues este caso no está comprendido en la resolución de 18 de Marzo de 1919,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital para que rectifique el cargo en la forma que lo indica a los demás efectos.

SALABERRY

Maggio Juan. — Reconsideración denegada

Buenos Aires, Mayo 11 de 1920.

Exp. 1192/M/920. — R. V. Nº 421. — Vista la presentación del Señor Juan Maggio en la que pide se reconsideren las resoluciones de fecha 9 de marzo último recaídas en los Exptes. 5531, 5372 y 5635 M. de 1919, y por las cuales no se hizo lugar a la anulación de varios cargos que le formulara la Aduana de la Capital por derechos de plazoleta fundando su pedido en la circunstancia de que la mercadería no la ocupó; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que contrariamente a lo alegado por el recurrente, existe la constancia de que la mercadería de que se trata ocupó planchada;

Que, por consiguiente y desde que en las resoluciones citadas en el preámbulo no existen errores de hecho ni vicios de nulidad, únicas causales que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 30 de Junio de 1893 autorizan la revisión de las resoluciones administrativas, no corresponde acceder a lo pedido;

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Nicholson y Rathbone. — Arrendamiento de un hangar en el Nuevo Puerto.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1920

Exp. 2020 /N/920. — R. V. Nº 453. — Vista la solicitud de los Señores Nicholson y Rathbone en la que piden se les conceda en arrendamiento la Sección 8ª del hangar Nº 2 del Nuevo Puerto de la Capital, por la suma de $ 4.850 moneda nacional mensuales en las condiciones establecidas para las demás firmas arrendatarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de fecha 11 de febrero último faculta a este Ministerio para arrendar las secciones disponibles del hangar Nº 2,

SE RESUELVE:

Concédese en arrendamiento a los señores Nicholson y Rathbone, la Sección 8ª del hangar Nº 2 del Nuevo Puerto de la Capital, por la suma de ($ 4.850 m/n.) cuatro mil ochocientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales, bajo las siguientes condiciones:

a) El arrendamiento de la sección se otorga por el término de un año, contado desde la fecha en que la Aduana de la Capital la ponga a disposición de los recurrentes, plazo que podrá ser prorrogado a voluntad del Poder Ejecutivo haciéndose la renovación con la debida anticipación.

b) El arrendamiento deberá abonarse por mes adelantado, en la Aduana de la Capital.

c) La construcción deberá entregarse por los recurrentes en las mismas condiciones en que la reciban, salvo los deterioros producidos por el uso.

d) La conservación de la calle y vías férreas de acceso, así como la de las vías para servicio de hangares y depósitos, correrá a cargo del Ministerio de Obras Públicas.

e) En caso de realizarse las obras del Nuevo Puerto y entre ellas las necesarias para la terminación definitiva de los hangares y depósitos los arrendatarios efectuarán por su cuenta todos los movimientos de las mercaderías que sea indispensable remover para la prosecución de los trabajos, mediante el aviso que se le dará con un mes de anticipación.

f) El arrendamiento reviste carácter precario y podrá ser dejado sin efecto en cualquier momento, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna en cual caso deberá desalojarse el depósito dentro de un plazo no mayor de treinta días, contados desde la notificación.

g) Los concesionarios podrán colocar en el depósito las maquinarias y elementos que consideren necesarios para la limpieza, manipulación y transporte de los cereales y estarán obligados a suministrar al personal de la Aduana las balanzas y útiles indispensables para la fiscalización de las operaciones.

h) Los arrendatarios quedan obligados a exportar un mínimum de 25.000 toneladas. — En caso de exportarse una cantidad inferior a la mínima que se deja establecida, se abonará el doble del arrendamiento fijado.

i) La presente concesión no podrá subarrendarse ni transferirse, so pena de caducidad de la misma y sin perjuicio del pago total del arrendamiento.

Comuníquese y pase a la Escribanía General de Gobierno para su reducción a escritura pública.

SALABERRY

Nicola Hnos. — Autorización concedida

Buenos Aires, Mayo 17 de 1920

Exp. 581/N/1920. — 312 V. — Visto que los señores Nicola Hnos, fabricantes de artículos de perfumería y de tocador, se presentan solicitando se adopten medidas, respecto de la industria que ejercen, que importan la derogación de los artículos 10 y 11, modificados del Decreto Reglamentario de la Ley 10.228, por considerarlos una traba al desenvolvimiento de la industria que ejercen, y

RESULTANDO:

Que los recurrentes fundan su pedido en los siguientes hechos:

a) Que van a fabricar una «Loción restauradora del cabello y progresiva para devolver el color natural», que no se puede conservar «en tanques de hierro galvanizado porque se altera física y químicamente»;

b) Que como la graduación alcohólica de la Loción es de 13º a 14º en volumen y de acuerdo con el artículo 12 inciso a) del Decreto de 21 de Febrero de 1919, las adquisiciones de alcohol puro no pueden ser inferiores a 500 litros, que producirían alrededor de 3.000 litros de loción, manifiestan los recurrentes que les es imposible material y pecuniariamente efectuar las elaboraciones por la cantidad de líquido a manipular y por el precio de la misma.

CONSIDERANDO:

Respecto del punto a):

Que lo alegado no es un inconveniente que deba tenerse en cuenta porque el artículo 6º del Decreto de 31 de Marzo de 1917 modificado por el decreto de 21 de Febrero de 1919, establece que «Cuando la naturaleza de los productos lo exija, o cuando la fabricación sea de producción limitada, los tanques podrán ser substituídos por recipientes de vidrio de capacidad adecuada, con indicación de sus medidas».

Respecto del punto b):

Que tampoco son pertinentes las razones aducidas, pues, en cumplimiento de la misma disposición reglamentaria citada precedentemente, los recurrentes deben poseer local «cómodo y seguro», cualquiera que sea su responsabilidad.

Que las disposiciones cuya derogación se pide, han sido aconsejadas por una larga experiencia y se inspiran en la necesidad de una justa percepción y fiscalización de la renta, habiéndose tenido en cuenta al dictarlas, las modalidades de las industrias a que se aplican.

Que, sin embargo, por razones de equidad y por excepción, puede tenerse en cuenta el pedido formulado con posterioridad por los interesados, arbitrando un procedimiento por un término prudencial, que les permita munirse de los envases y las comodidades que les sean necesarias para la explotación regular del producto en cuestión.

Por tanto y oída la Administración General de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

1º Autorízase a los señores Nicola Hnos, fabricantes de artículos de perfumería y de tocador, para que retiren de los tanques de alcohol desnaturalizado con fórmula especial aprobada, cantidades no menores de 100 litros para la preparación de la Loción a que se refieren estas actuaciones.

2º La presente autorización es limitada al término de seis meses, que este Ministerio considera suficiente para que los señores Nicola Hnos., se pongan en las condiciones que establecen las disposiciones reglamentarias citadas en los considerandos que anteceden.

3º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

SALABERRY

Norman Hnos. — Aceptación de documentos consulares

Buenos Aires, Abril 30 de 1920.

Exp. 1258/N/920. — R. V. Nº 375. — Vista la presentación de los señores Norman Hnos. en la que piden se ordene a la Aduana de Santa Fe acepte los documentos que agregan, pertenecientes al vapor «Sirio», que fué despachado para Montevideo, recibiendo antes de llegar a dicho puerto orden de trasladarse al de Santa Fe, atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que los documentos presentados por los recurrentes demuestran la exactitud de la afirmación, por lo que no sería equitativo aplicar multas pero sí exigir el pago de los emolumentos dejados de percibir oportunamente,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de Santa Fe para que proceda de conformidad con lo indicado en el considerando.

SALABERRY

Obispado de La Plata. — Escrituración de un terreno a su favor

Buenos Aires, Mayo 3 de 1920

Exp. 135 C 920. — R. V. Nº 320. — Vista la nota del Obispado de La Plata, en la que pide se escriture a su favor un terreno en el pueblo de Berisso con destino a la erección de una iglesia; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación y por el del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 10.231 determina el destino que debe darse a los terrenos de Berisso en el que no se encuentra comprendido la erección de templos;

Que, además el P. E. carece de facultad para ceder las tierras de propiedad nacional,

SE RESUELVE:

Hágase saber al Obispado de La Plata que este Ministerio se ve en la imposibilidad de acceder a su pedido, archívese.

SALABERRY

Obella Apolinario V. — Venta ambulante de comidas en Nuevo Puerto

Buenos Aires, Mayo 5 de 1920

Exp. 1036/O/920. — R. V. Nº 335. — Vista la presentación de Don Apolinario V. Obella, en la que solicita se le permita la venta ambulante de comidas, dentro de la zona del Nuevo Puerto de la Capital; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que a juicio del Ministerio de Obras Públicas y de la Aduana de la Capital, puede concederse el permiso que se solicita, con carácter precario y con arreglo a lo establecido en los reglamentos de 10 de Diciembre de 1910 y 2 de Mayo de 1917,

SE RESUELVE:

Autorízase al señor Apolinario V. Obella para efectuar la venta ambulante de comidas dentro de la zona del Nuevo Puerto de la Capital, bajo las siguientes condiciones:

a) El recurrente no podrá entrar a la zona del puerto antes de las ocho ni permanecer en él después de las 6 y bajo ningún motivo podrá tener bebidas que no sean las de uso habitual en las comidas.

b) El vehículo que se utilice para el transporte de los alimentos deberá mantenerse en perfectas condiciones higiénicas.

c) Al recurrente le queda absolutamente prohibido hacer cualquier clase de compra en la zona portuaria como asimismo retirar de la misma residuos o producto alguno.

d) El vendedor deberá usar guardapolvos higiénicos y en perfecto estado de limpieza y estar munido de cédula de identidad, certificado de vacuna y de buena salud, expedidos por el Departamento Nacional de Higiene.

e) El expendedor deberá estar munido de los comprobantes que justifiquen haberse abonado los correspondientes impuestos nacionales o municipales.

f) En garantía del cumplimiento de las cláusulas precedentes, el señor Obella depositará en el Banco de la Nación Argentina, la suma de ($ 500 m/n.) quinientos pesos moneda nacional, a la orden de la Aduana de la Capital.

g) La infracción a cualquiera de las cláusulas precitadas será penada, por la primera vez con la suma de $ 50 m/n. que se descontará del depósito respectivo. — La reincidencia en la misma transgresión será motivo suficiente para el retiro del permiso.

h) La autorización que se concede reviste carácter precario y podrá dejarse sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Oliva Emiliano — Concesión de libre retorno

Buenos Aires, Mayo 8 de 1920.

Exp. 877/O/1920. — R. V. Nº 417. — Vista la presentación del señor Emiliano Oliva en la que pide se conceda el libre retorno de cascos vacíos que fueron enviados al Paraguay conteniendo vino, con la sola prueba de una chapa de lata adherida a cada casco y en la cual consta el nombre de la bodega, lugar de producción y marca, y

CONSIDERANDO:

Que, como lo manifiesta la Contaduría General, la chapa de que se trata prueba fehacientemente el origen de los cascos, por lo que es equitativo permitir su libre retorno,

SE RESUELVE:

Concédese el libre retorno pedido, siempre que los cascos vengan con la chapa a que se refiere el preámbulo.

Pase a la Aduana de Posadas a sus efectos.

SALABERRY

Olivier y Cía. — Se autoriza el sellado de documentos

Buenos Aires, Mayo 6 de 1920.

Exp. 608/O/1920. — 288 V. — Vista la presentación de los señores Olivier y Cía, solicitando autorización para que se sellen las obligaciones por venta de mercaderías a plazos, que extienden en el formulario de fojas 1 del presente expediente, y

CONSIDERANDO:

Que por las modalidades propias del documento en cuestión, no hay forma posible de utilizar papel sellado, y atento lo informado por la repartición del ramo;

SE RESUELVE:

Autorízase a los señores Olivier y Cía., para que se sellen los documentos mencionados en el preámbulo de la presente resolución, siempre que sean presentados en el plazo de tres días de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Publíquese y pase a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para su notificación y demás efectos.

Salaberry

Prados y Cía. Manuel. — Se confirma una resolución apelada

Buenos Aires, Mayo 24 de 1920.

Exp. 524/P/1920. — 324 V. — Visto que los señores Manuel Prados y Cía., comerciantes de Juan N. Fernández, Provincia de Buenos Aires, se presentan apelando de la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos en estas actuaciones, con fecha 28 de Febrero ppdo., por la cual se los condenó a pagar las sumas de pesos 278,35 m/n. y pesos 2.783,50 de igual moneda en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por haberse comprobado que poseían en su casa de negocio, tres cascos de vino y dos de bebida alcohólica, que carecían de los instrumentos fiscales que acreditaran el pago de los impuestos correspondientes, y

CONSIDERANDO:

Que el hecho citado precedentemente está comprobado en autos.

Que tal hecho importa una infracción a las disposiciones legales que se citan en la resolución recurrida.

Que dicha resolución se ajusta a las prescripciones legales y reglamentarias aplicables al caso.

Que los interesados no aducen ni en su defensa ni en su apelación, nin-

guna razón de orden legal que ampare sus intereses;

Que la razón de hecho en que la fundan, no es atendible, porque como lo expresa el señor Procurador del Tesoro en su dictamen, los interesados han sido negligentes en no comprobar la pérdida de las boletas de control en las circunstancias que expresan, y si han esperado hasta que la inspección la descubriera, no puede admitirse excusa en la infracción cometida;

Por tanto,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada. Publíquese y vuelva a la Administración de Impuestos Internos a sus efectos.

SALABERRY

Pavese Carlos. — Concesión de prórroga

Buenos Aires, Mayo 17 de 1920.

Exp. 1767/P/920. — R. V. Nº 417. — Vista la presentación del señor Carlos Pavese, en la que solicita se le conceda una prórroga de 30 días para proceder al reembarco de 2.500 kilos bruto pimentón, declarado inapto para el consumo; atento lo actuado y

CONSIDERANDO:

Que dadas las causas invocadas puede, por equidad, acordarse la prórroga que se solicita,

SE RESUELVE:

Concédese una prórroga de treinta días para proceder al reembarco de la mercadería de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital á sus efectos.

SALABERRY

Perasso P. y Cía. — Libre introdución extracto de tabaco para sarnífugo

Buenos Aires, Mayo 18 de 1920.

Exp. 1309/P/920. — R. V. Nº 452: — Vista la presentación de los señores P. Perasso y Cía., en la que piden se autorice la libre introducción de extracto de tabaco destinado a sarnífugo para lo cual será rociado previamente con formol; atento lo actuado; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de Octubre 25 de 1918 y resolución de Enero 15 de 1919 complementaria, se autorizó la introducción libre de desperdicios de tabaco en rama siempre que, además de otras condiciones fueran rociados con acaroína;

Que en el presente caso se trata de un producto similar, que, rociado con formol, no puede tener otro destino que la fabricación de sarnífugo, por lo que corresponde incluirlo en los beneficios del citado decreto y de la resolución mencionada,

SE RESUELVE:

Declárase incluído en los beneficios del decreto de Octubre 25 de 1918 y resolución complementaria de Enero 15 de 1919, al extracto de tabaco, rociado con formol, y sujetos los importadores a los mismos requisitos que establecen dichas disposiciones.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

E. Quadri Martín. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Mayo 11 de 1920

Exp. 6608/Q/1919. — R. V. Nº 431. — Vista la presentación del señor Martín E. Quadri, en la que solicita se le permita instalar en la cabecera del Dique Nº 4 del Puerto de la Capital un guinche para la descarga de arena y materiales de construcción, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente no ha contestado la vista que se le confirió con fecha 24 de Marzo último, lo que importa el abandono de la gestión iniciada,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital para su archivo previa reposición de sellos.

SALABERRY

Ramondene Eduardo. — Devolución denegada

Exp. 1083/R/920. — R. V. Nº 427. — Vista la presentación del señor Eduardo Ramondene, en la que pide devolución de lo abonado de más por error de aforo en el despacho de directo Nº 11.233; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que tratándose de un despacho de directo y habiendo salido la mercadería de la jurisdicción aduanera, no corresponde acceder a lo pedido de acuerdo las Ordenanzas de Aduana;

con lo dispuesto por el art. 148 de

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Receptoría de Jachal. — Venta en pública subasta de Boletines Oficiales.

Buenos Aires Mayo 3 de 1920.

Exp. 1370/J/920. — R. V. Nº 383. — Vista la nota de la Receptoría de Jachal, en la que pide se autorice a incinerar los Boletines Oficiales anteriores al año 1910, por encontrarse en mal estado de conservación; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que siempre que se conserve un ejemplar para la colección, no existe inconveniente en autorizar la venta de los sobrantes y no la incineración como se pide, pues tratándose de un artículo que puede ser vendido como papel viejo el Fisco no tiene porqué dejar de percibir el beneficio que pueda obtener con esta operación,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Receptoría de Jachal para proceder a vender en pública subasta los Boletines Oficiales anteriores al año 1910, que se encuentran en mal estado, conservando un ejemplar de cada uno para la colección, y debiendo ingresar a Rentas Generales el producto líquido de la venta.

Comuníquese y pase a la Receptoría de Jachal a sus efectos.

SALABERRY

Receptoría de Puerto Bermejo. — Destrucción de tabaco y cigarros

Buenos Aires, Mayo 11 de 1920

Exp. 1623/I/920. — R. V. Nº 423: — Vista la nota de la Inspección General de Rentas, en la que pide se autorice a la Receptoría de Puerto Bermejo, para inutilizar una partida de y que por su mal estado no pudo ser cigarros introducida clandestinamente vendida en remate; y atento lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Receptoría de Puerto Bermejo para proceder a la destrucción del tabaco y cigarros de referencia, debiendo intervenir en la operación un empleado de la Administración de Impuestos Internos.

Comuníquese y pase a la Receptoría nombrada a sus efectos.

SALABERRY

Sadous Juan. — Negando devolución recargo 10 o/o

Buenos Aires, Mayo 25 de 1920.

Exp. 492/S/920. — R. V. Nº 461. — Vista la presentación del señor Juan Sadous, en la que pide devolución de lo pagado por recargo de 10 o/o sobre una partida de pieles curtidas; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un error de aforo por lo que habiéndose retirado las mercaderías de la jurisdicción aduanera no es posible comprobar los extremos alegados, no procediendo la devolución que se pide, como lo dispone el art. 148 de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Sociedad Anónima «Compañía Introductora de Buenos Aires». — Exención de intereses denegada.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1920.

Exp. 601/C/1920. — 323 V. — Visto que la Sociedad Anónima «Compañía Introductora de Buenos Aires», se presenta pidiendo se le exima del pago de los intereses por el importe de las letras suscriptas por ella, en virtud de la resolución de este Ministerio de fecha 27 de Marzo de 1918; atento lo informado por la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución Nº 137/V del 5 de Marzo del corriente año, se ha dado su verdadero alcance a la del 27 de Marzo de 1918, determinándose que la franquicia acordada a la Compañía recurrente ha respondido al pedido de la misma de obtener una prórroga para el pago del impuesto con que están gravados los cigarros que elabora;

Que por la resolución Nº 167/V. del 17 de Marzo último, se ha dejado establecido que corresponde en el caso ocurrente la aplicación de las disposiciones del Decreto de fecha 23 de Abril de 1913, respecto a los intereses que debían devengar las letras de que se trata,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos para su notificación y demás efectos.

SALABERRY

Sociedad Nazionale Italiana. — Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires Mayo 24 de 1920.

Exp. 512/S/920.—327. V. Visto el pedido formulado por el Presidente de la Società Nazionale Italiana, para que se exima del pago de impuesto territorial a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en la calle Alsina 1455, en razón del destino de la misma; atento lo informado por la Administración de Contribución Territorial Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones del artículo 4º de la Ley Nº 10364 sobre contribución territorial,

SE RESUELVE:

Declárase que corresponde acceder a lo solicitado por el año en curso.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

SALABERRY

Sociedad Empresas Marítimas Italia-América. — Cargo sin efecto

Buenos Aires, Mayo 17 de 1920.

Exp. 32/J/920. — R. V. Nº 445. — Vista la presentación de la Sociedad Empresas Marítimas Italia-América en la que pide se deje sin efecto el recargo de 50 o/o que la Aduana ha aplicado a la tarifa de estibaje realizado con su intervención en el velero «Tigre»; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la Aduana de la Capital ha aplicado el recargo teniendo en cuenta que se trata de un velero que por lo general carecen de elementos mecánicos que faciliten las operaciones; y por ser ese recargo el que se cobra por los contratistas de carga;

Que habiendo probado la Compañía recurrente que el velero «Tigre», dispone de suficientes elementos mecánicos para acelerar las operaciones y exigir menos esfuerzo a los estibadores; se encuentra en las mismas condiciones que un vapor y corresponde dejar sin efecto el recargo;

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el recargo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Sociedad de Electricidad del Rosario. — Despacho transformadores para corriente eléctrica.

Buenos Aires Mayo 11 de 1920

Exp. 116/S/920. — R. V. Nº 433. — Vista la presentación de la Sociedad de Electricidad del Rosario en la que pide se despache como máquinas en general del 5 o/o a los transformadores que introduce por Rosario para su Usina; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, como resulta de los informes producidos, los transformadores son máquinas en general, y en esta forma son despachados por la Aduana de la Capital;

Que según lo manifiesta la del Rosario, ha comprobado en la usina el uso de dichos transformadores confirmando con ello la denominación general de máquinas que pretende la Compañía recurrente,

SE RESUELVE:

Que los transformadores para corriente eléctrica son máquinas en general sujetas al derecho de 5 o/o.

Tomen nota las Aduanas y pase a la del Rosario a sus efectos.

SALABERRY

Sociedad Protectora de la Educación Cristiana. — Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1920.

Exp. 516/S/920. 279-V. Visto el pedido formulado por la Presidenta de la Sociedad Protectora de la Educación Cristiana de la Parroquia de la Merced, para que se exima del pago de impuesto territorial a la propiedad ubicada en la calle Viamonte 318, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida dentro de las excepciones del artículo 4º de la Ley Nº 10364 sobre contribución territorial

SE RESUELVE:

Declárase que corresponde acceder a lo solicitado por el año en curso.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

SALABERRY

Sociedad de Beneficencia de la Capital. — Reconsideración denegada

Buenos Aires, Mayo 3 de 1920.

Exp. 1041/S/920. — R. V. Nº 389. — Vista la presentación de la Sociedad de Beneficencia de la Capital en la que pide se reconsidere la resolución de Marzo 2 último, que no hace lugar a la exoneración de derechos de importación a una partida de algodón medicinal; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que como se declaró en la resolución recurrida la Ley 10362 excluye expresamente de la franquicia que se pide, al algodón medicinal;

Que este Ministerio carece de facultad para apartarse de los términos explícitos de la ley,

SE RESUELVE:

Estése a lo dispuesto.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Sociedad de Beneficencia de la Capital — Exoneración de multa

Buenos Aires Mayo 11 de 1920

Exp. 695/S/1920. — R. V. Nº 432. — Vista la presentación de la Sociedad de Beneficencia de la Capital en la que solicita la exoneración de la multa en que incurrieron setenta cajones de algodón por no haberse presentado en tiempo los documentos correspondientes a los mismos y que condujo a su bordo el vapor «Ossining»; atentos los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que dados los fines benéficos que persigue la Institución recurrente, es equitativo conceder la exoneración de la multa de que se trata,

SE RESUELVE:

Concédesa la exoneración de la multa de que se trata, por excepción.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Sociedad de Beneficencia y de Socorros Mutuos e Instrucción «Colonia Italiana». — Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires Mayo 24 de 1920.

Exp. 594/S/1920. — 319 V. — Visto el pedido formulado por el Presidente de la Sociedad de Beneficencia y de Socorros Mutuos e Instrucción «Colonia Italiana», para que se exima del pago de impuesto territorial a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en la calle Paraná Nº 555 en razón del destino de la misma, atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida dentro de las excepciones del artículo 4º de la Ley Nº 10364 sobre contribución territorial.

SE RESUELVE:

Declárase que corresponde acceder a la exoneración solicitada por el año en curso;

Publíquese y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

SALABERRY

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PRODUCIDO DEL DIA 21 DE JUNIO DE 1920

Por avisos	$	185 60
« adicional	«	35 —
» Marcas	«	828 —
» subscripción y venta	«	10 10
	$	1058 70

AVISOS

El BOLETIN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.15
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional, por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m/n. ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901)

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n.) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deben recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Habiéndose reanudado el servicio informativo de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber a los interesados en recibir el Boletín que la misma publica, que pueden ocurrir a la Oficina de Biblioteca y Archivo de Relaciones Exteriores a anotarse como subscriptores. La subscripción es anual y su precio diez pesos moneda nacional.

Acaban de recibirse los siguientes Boletines,

Suiza, 17º suplemento al cuaderno Nº 1 (5ª edición)—Febrero de 1916.

Gran Bretaña e Irlanda, cuaderno (10 edición).

Francia, 3º Suplemento al cuaderno Nº 22 (5ª edición)—Abril de 1919.

Bélgica, cuaderno 8 (6ª edición)

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

AVISOS DIVERSOS

Banco Municipal de Préstamos

Suipacha, esquina Viamonte. — Sucursal Nº 1, Rivadavia 2569 — Sucursal Nº 2, B. de Irigoyen 1459. — Sucursal Nº 3, Vieytes 1983. — Agencia A., Esmeralda 482. — Agencia B., Corrientes 1368. — Agencia C., Rivadavia 1072. — Agencia D., Santa Fe 2502. — Las agencias para préstamos sobre alhajas únicamente.

Remate de muebles: El Viernes 25 de Junio a las 17 horas, se procederá a vender en pública subasta, las prendas correspondientes a los empeños vencidos numerados hasta el número 5155 consistentes en juegos de escritorio, comedor dormitorio, sala, escritorio, pianos y objetos sueltos.

Exhibición los días 24 y 25 de 11 a 17 horas en nuestro local, Avenida de Mayo 1073. — Buenos Aires, Junio de 1920. — El Secretario.

v- 24 junio.

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación, el día mismo en que, según sus Estatutos haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto, Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad o confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley número 5125, a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25, ibidem.

Nuevas Convocatorias

Las asambleas de las sociedades anónimas y asociaciones con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolucion 11 de Septiembre de 918.

CLUB NAUTICO BELGRANO

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 8, 10 y 14 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria, que se celebrarán el día 30 de Junio a las horas 20,30 en el local de la calle General Paz 1770 para tratar la siguiente,

Orden del día:

Asamblea General Ordinaria

1º Aprobación de la Memoria y Balance (Art. 10 de los Est.).

2º Elección de Presidente, Capitán dos miembros vocales y Síndico en reemplazo de los señores Pedro de la Torre, Basilio Dávoli, Juan F. Vercellana, Pedro Borucchi y Antonio Raffo, que terminan su mandato (Art. 8 de los Est.):

Asamblea General Extraordinaria

1º Designación de Comodoro, Tesorero; y tres miembros vocales en reemplazo de los señores Enrique Siebürger, Marino Caleppini César Piaggi; Víctor J. Sabarría y Adolfo Caprile, que presentan sus renuncia.

2º Modificación de artículos del Reglamento en la forma solicitada por la C. D. (véase proyecto).

3º Aceptación de socios vitalicios, propuestos por la C. D. a los señores José Casella, Manuel Manrique y Luis F. Rivas (Art. 12, inciso b) del Reglamento.

4º Asuntos varios de interés para el Club, (Art. 1º del Reglam.)

Buenos Aires, Junio 21 de 1920. — Pedro de la Torre, Presidente. — Juan F. Vercellana, secretario.

E-22 junio 2599 v-26 junio

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE SAN JOSE DE FLORES

Buenos Aires, 21 de Junio de 1920.

Segunda Convocatoria

Señor Consocio:

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento, la Junta Directiva invita a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 del corriente a las 14, en el salón de actos de la casa social, Pedernera 145, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea celebrada el día 28 de Junio de 1919.

2º Cuenta del estado y marcha de la Asociación en el ejercicio vencido el día 30 de Abril de 1920.

3º Lectura y aprobación de la Memoria.

4º Elección de tres vocales de la Junta Directiva y un suplente.

5º Elección de cuatro vocales del Jurado.

6º Elección de tres vocales de la Comisión de Cuentas;

7º Designación de dos señores socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

8º Todos los asuntos que, con la anterioridad que previene el Reglamento, hayan sido presentados por los señores socios.

Se ruega puntual asistencia. — J. del Valle, Presidente. — Pascual Villanueva, Secretario Honorario.

E-22 junio 2601 v-22 junio

EPPUR SI MUOVE

Sociedad Italiana de S. M.

Buenos Aires, 1º de Junio de 1920.

Distinguido consocio:

Se invita a Vd. a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestro local social el Sábado 26 del corriente a las 20 de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos y para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura y aprobación del Balance.

3º Elecciones para la renovación de la mitad de los miembros de la Comisión Directiva, cuyos cargos son:

1 (un) Vicepresidente.
1 (un) Vice Secretario.
1 (un) Vice Tesorero.
5 (cinco) Vocales.

Saluda a Vd. atentamente. — La Comisión. — Pedro Malugani, Presidente.

E-22 junio 2304 v-24 junio

CLUB DE REGATAS HISPANO-ARGENTINO

Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores socios a Asamblea General, la que se celebrará el día 25 del corriente, a las 21, en el local de la Asociación Patriótica Española, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de las actas correspondientes a la Asamblea General Ordinaria anterior y a la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 23 de Enero de 1920.

2º Lectura y consideración de la Memoria y Balance

3º Elección de los siguientes miembros de la Comisión Directiva Capitán, por terminación del señor E. Plá Zubiri; cinco vocales por terminación de los señores Sertorio Sanllorenti; José Barrio; Joaquín González; renuncia del señor Angel Jardón y ausencia del señor Julio P. Libreiro; cinco suplentes por terminación de los señores J. Paunessa; J. Ochoa; V. García; Adolfo Abramoff y Ricardo Ibarreche; dos revisadores de cuentas por terminación del señor Pedro F. Albin, y renuncia del señor Eugenio G. Baranda,

4º Nombramiento de dos socios para firmar las actas. — El Secretario.

E-22 junio 2603 v-22 junio

CONDOR CLIFF

SOCIEDAD ANÓNIMA

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Julio próximo a las 17 horas en las Oficinas de la Sociedad calle Roca esquina Sarmiento, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de un Síndico titular y un suplente.

Nota: — De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o el recibo de su depósito en un Banco de la localidad, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la Asamblea. — Río Gallegos Mayo 24 de 1920. — El Presidente.

E-22 junio 2608 v-6 julio

Convocatorias Anteriores

CLUB DEL PROGRESO

Buenos Aires, Junio 15 de 1920.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el Club el día 30 del corriente a las 17,30 para tratar la la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y aprobación del Balance correspondiente al año administrativo 1919 1920.
2º Elección por dos años de los Señores socios que han de reemplazar a los siguientes miembros de la Comisión Directiva que cesan en sus mandatos: Vicepresidente 1º doctor Julio A. Peña Vicepresidente 2º señor Miguel Castellanos; Vocales, capitán de Navío Tiburcio Aldao, señor Pedro Nazar Anchorena, doctor Guillermo Cullen y doctor Samuel Dónovan.

Terminada la Asamblea Ordinaria, tendrá lugar la Asamblea General Extraordinaria para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Autorización a la Comisión Directiva para cancelar la actual escritura de hipoteca con el Banco El Hogar Argentino; y otorgar la nueva escritura al mismo Banco de acuerdo con el convenio celebrado.
2º Nombramiento de dos socios para que firmen las actas de estas Asambleas. — El Secretario.

E-21 junio 2587 v-30 junio

CEREAL MACHINE COMPANY LIMITED

SOCIEDAD ANÓNIMA

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de Julio de 1920, a las catorce horas en el local social, Avenida Leandro Alem 340, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria; Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Marzo de 1920.
2º Elección de un Director titular
3º Elección de 3 Directores Suplentes.
4º Elección de Síndico y Síndico Suplente,
5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, los certificados de acciones deberán ser depositados en el local social, Avenida Leandro Alem 340, Departamento de Caja, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 18 de 1920. — Chas. F. Glavin, Presidente.

E-21 junio 2593 v-8 julio

CUOCHI E CAMERIERI

Sociedad Italiana de M. S.

Talcahuano 185

Son invitados los socios a concurrir a la Asamblea Trimestral en segunda convocación que tendrá lugar el día 28 corriente mes a las 14 en el local social, para tratar la siguiente,

Orden del día:

Nombramiento de dos socios para firmar el acta.
Balance Trimestral.
Relación Administrativa.
Correspondencia. — R. Bianchi Gerente.

E-21 junio 2589 v-23 junio

ASOCIACION «ORFELINATO MASONICO»

Convocatoria

Se invita a los señores delegados de la Asociación «Orfelinato Masónico», asistir a la Asamblea General Ordinaria del día 30 del mes en curso, en el local de la calle Cangallo 1212 a las 20 y media con el fin de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Constitución de la Asamblea.
2º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General.
3º Integración de la C. D. de un Vocal por tres años en lugar del señor Pascual Amicón que termina su periodo; dos Suplentes, uno por dos años y otro por un año en reemplazo de los señores Luis A. Heil y Gemmi Macchi, que pasaron a vocales titulares.
4º Lectura y aprobación del cálculo de recursos y presupuesto de Gastos para el ejercicio 1920 1921.
5º Discusión y aprobación de asuntos varios concernientes al «Orfelinato Masónico».
6º Nombramiento de dos Delegados entre los presentes, para que redacten, aprueben y firmen el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Fortunato Castro, Presidente. — Santiago de J. Maidana, Secretario.

E-21 junio 2598 v-30 junio

NACIONAL ROWING CLUB

Convocatoria

En cumplimiento del artículo 6 de los Estatutos, convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local Tacuarí 258 el Miércoles 30 de Junio a las 21 para considerar la siguiente;

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
2º Lectura y consideración de la diente al ejercicio 1919-1920.
diente al ejercicio 1919-1920.
3º Autorizar a la C. D. de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de los Estatutos, para adquirir un inmueble en el Tigre destinado a fijar en él el edificio social.
4º Modificación del artículo 4º del Reglamento General agregando el siguiente apartado:
«La C. D. queda facultada para elevar a 300 el número de socios cuando se adquiera un inmueble para edificio social, quedando entendido para el caso de tomarse esa resolución, que una vez integrado ese número, no se llenarán las vacantes que se produjeran hasta volver definitivamente al número de 200 socios activos».
5º Modificación del artículo 1º inciso (c) del Reglamento General, sustituyendo la cifra 100 por la de «200».
6º Integración de la C. D. para el periodo 1920-1921.
a) Elección de Presidente, en reemplazo del doctor Nicolás Fasulino, que termina su mandato.
b) Elección de Secretario y 4 vocales en reemplazo de los señores: Justo G. Urquiza, Luis Rolla, doctor Juan E. Capurro, Agustín Cortés y Lorenzo A. Servente que cesan en el desempeño de sus cargos, de 4 suplentes y tres revisores de cuentas.
7º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Justo G. Urquiza, Secretario.

E-21 junio 2597 v-23 junio

ROWING CLUB ARGENTINO

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 6º de los Estatutos, convócase a los señores socios a la Asamblea anual Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Junio de 1920, a las 21 horas del día en el salón del Centro Naval, Florida y Córdoba con la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance.
2º Elección de Presidente, Capitán Tesorero, dos Vocales, otro Vocal por un año y cinco suplentes.
3º Modificación del artículo 1º incisos b) y c) y el tercer párrafo del c) del Reglamento General.
4º Cualquier asunto de interés para el Club.
5º Nombrar dos socios para que firmen el acta.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1920. — F. Mandiá, Secretario Honorario.

E-21 junio 2596 v-30 junio

ALLIANCE FRANÇAISE

De acuerdo con el artículo 8 de los Estatutos, se invita a los señores socios de l'Alliance Française, a la Asamblea General Anual que tendrá lugar el jueves 1º de Julio próximo a las 20 y 1/2 en su local social Sarmiento 875 para tratar de la siguiente,

Orden del día:

1º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.
2º Lectura y aprobación del informe anual.
3º Exposición y aprobación de la situación financiera.
4º Elección de 5 vocales titulares por dos años.
5º Elección de 5 vocales suplentes por un año.
6º Elección de 3 miembros titulares para formar la Comisión Revisora de Cuentas.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1920. — León Dreyfus, Presidente. — A. Debelly, secretario.

E-21 junio 2595 v-1º julio

CERES COOPERATIVA

Sociedad Cooperativa Limitada de Seguros y Crédito Agrícola

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Julio a las 16 en el local de la Sociedad Avenida de Mayo 791 primer piso; para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Dictamen del Síndico.
2º Elección de dos Directores titulares, dos Directores suplentes y Síndico titular y Síndico suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones antes de la celebración de la Asamblea, en la administración de la Sociedad, Avenida de Mayo 791, primer piso.: — Félix J. Martínez, Vicepresidente. — Enrique Pontanari; Secretario.

E-21 junio 2594 v-8 julio

INDUSTRIAS ARGENTINAS

SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el Miércoles 14 de Julio 1920, a las 15 en el local calle 25 de Mayo 182 (4º piso), para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Reforma de los Artículos 1, 5, 8, 15, 17, 19, 26 y 38 de los Estatutos.
2º Elección de dos Directores titulares.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Para poder asistir a la Asamblea; los señores accionistas deberán de acuerdo con los Estatutos depositar sus acciones en Secretaría 25 de Mayo 182, hasta tres días antes del citado para la Asamblea. — El Directorio.

E-18 junio 2583 v-12 julio

ESTANCIA LA PEREGRINA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Cangallo 315

U. T. 7369 Av.

Convocatoria

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 15 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de Julio próximo a las 11 horas en el local calle Cangallo 315 (2º piso) para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al VIº ejercicio vencido el 30 de Abril de 1920.
2º Elección de dos Directores titulares y dos suplentes.
3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar el acta de esta Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta un día antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 17 de 1920. — El Directorio.

E-18 junio 2586 v-7 julio

ASOCIACION ITALIANA DE MUTUALIDAD E INSTRUCCION

Cangallo 1362

Se avisa a los señores socios que el día 23 del corriente: a las 20 (8 p. m.) tendrá lugar la Asamblea Extraordinaria de esta Asociación, en el local Social de la calle Cangallo 1362, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1 Nombramiento de dos socios para aprobar el acta de esta Asamblea.
2 Autorización para vender la casa San Juan 778 al 786, para con su producto proceder a la cancelación de las Hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, constituidas sobre las propiedades Sarmiento 2119 — Corrientes 2314 — Independencia 3054, siempre que la cotización de las cédulas del Banco haga conveniente la operación.
3 Autorización para proceder a las reformas y refacciones necesarias en el Salón y Casa del Edificio situado en la calle Alsina 2832, ex XX Setiembre, de acuerdo a los planos y cálculo de gastos que se presentará a la Asamblea.

Se hace presente que la convocatoria se hace de acuerdo a las disposiciones del Art. 16 del Estatuto, el cual dispone que una hora después de la fijada por la primera, la Asamblea se considere válida de segunda convocatoria pudiendo deliberar con cualquier número de socios presentes. — Antonio Ponsio, Secretario.

E 17 junio 2571-v-23 junio.

PATRONATO DE LA INFANCIA

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el Miércoles 23 del corriente a las diez en la calle Balcarce Nº 1181,

Orden del día:

1º Tomar en consideración la Memoria de la Comisión Directiva y el informe presentado por la Comisión de Cuentas.
2º Elección de la tercera parte de la Comisión Directiva y de tres miembros más; uno en reemplazo del Señor Matías Errázuriz que de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos fué designado para llenar la vacante dejada por renuncia del señor Eugenio C. Noé; que terminaba su periodo en 1921. uno en reemplazo del doctor Luis Ortiz Basualdo que falleció y que terminaba su periodo en 1922, y uno en reemplazo del doctor Alberto Meyer Arana; que renunció y que terminaba su periodo en 1920.
3º Elección de Miembros honorarios de la Comisión Directiva. (Artículo 19 de los Estatutos.)
4º Nombramiento de la Comisión revisora de cuentas para el próximo ejercicio.

De acuerdo con el artículo 42 de los Estatutos; la Asamblea deberá constituirse con el número de socios que concurra media hora después de la fijada. — Buenos Aires, Junio 15 de 1920. — Ramón J. Cárcano, Vicepresidente. — Guillermo J. White; secretario.

E-16 junio 2548 v-23 junio

CLUB MAR DEL PLATA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 19 de los Estatutos; se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Junio corriente a las 17 en la Bolsa de Comercio; calle 25 de Mayo 311 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1919-1920.
2º Elección de Presidente, Vice 1º

Vice 2º, nueve Directores titulares, cuatro Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

César González Segura, Presidente. — Felix U. Camot, Secretario.

E-16 junio 2555 v-30 junio

ASOCIACION SEÑORAS DE SAN JOSE

Se convoca a los miembros de esta Asociación a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Junio a las 3 pasado meridiano, en la calle Avenida Quintana 236 para proceder a la renovación de la Comisión Directiva de dicha Asociación. — Lucia C. C. de Murray, Pro-secretaria.

E-16 junio 2557 v-24 junio

SOCIEDAD COMERCIAL ANTONIO N. COSULICH LIMITADA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 10 de Julio de 1920, a las 15 horas, en el local Sarmiento 310 para tratar lá siguiente;

Orden del día:

1º Aumento del capital social de pesos 3.500.000 a pesos 7.000.000 moneda nacional de curso legal, y aumentar a cinco el número de Directores y respectivamente reformar los artículos 4, 13, 16 y 17 de los Estatutos.

2º Reforma del artículo 26 de los Estatutos.

3º En caso afirmativo elección de dos nuevos Directores.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos; para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito de ellas en un Banco en la Secretaría de la Sdad. por lo menos tres días antes de la misma. — Buenos Aires, Junio 16 de 1920. — El Directorio.

E-16 junio 2562 v-7 julio

SOCIEDAD ANONIMA MOLINOS CASTAÑOS Y MARINI LIMITADA

Calle 25 de Mayo Nº 267
Buenos Aires

De acuerdo con los artículos 26, 29 y 49 de los Estatutos y por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Julio próximo a las quince en el local de la Sociedad calle 25 de Mayo Nº 267 para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Disolución anticipada de la Sociedad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 354 del Código de Comercio; y 29 de los Estatutos, determinando la fecha de la disolución.

2º En caso de negativa de disolución anticipada, resolver sobre la convocatoria del Directorio a los efectos del artículo 49 de los Estatutos y si se aprueba, resolver si se confirma o no la continuación de la Sociedad a la terminación del quinto año de la Sociedad, de acuerdo con la citada disposición, fijando la fecha de la terminación de los cinco años.

3º Nombramiento de dos accionistas para que por delegación de la H. Asamblea aprueben y suscriban el acta de la misma.

Se recuerda a los accionistas que de acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos para poder asistir al acto deben depositar en secretaría las acciones o certificados de depósitos de las mismas, dos días antes del señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 10 de 1920. — Juan E. Castaños, Presidente substituto.

E-16 junio 2563 v-8 julio

TIRO FEDERAL ARGENTINO

Asamblea General de Socios

La Junta Directiva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos, invita a los señores socios a concurrir a la Asamblea General que se efectuará el Miércoles 30 de Junio de 1920, a las 18 horas en el local del Club Gimnasia y Esgrima calle Cangallo 1154 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Elección de 150 miembros del Consejo de Gobierno por el término de dos años, debiendo recaer la elección en personas mayores de edad, de las cuales 50 serán tiradores de las categorías A. y B., de fusil y revólver, y 100 socios que pueden ser o no tiradores;

2º Designación de dos socios para que en representación de la Asamblea firmen y aprueben el acta, junto con el Presidente y Secretario.

Artículo 15 de los Estatutos: — La Asamblea sesionará válidamente a la primera citación, con el número de socios que concurra y quedará constituída media hora después de la designada. — Buenos Aires, a... de Junio de 1920. — Antonio A. Aleu. — Adolfo A. Storni, secretarios.

E-16 junio 2564 v-26 junio

JORGE BELL E HIJOS

SOCIEDAD ANÓNIMA
Comercial e Industrial

En cumplimiento a lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Julio próximo a las 16 horas en el local de la calle Defensa Nº 657 a los efectos de tomar en consideración la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del primer ejercicio cuya duración fué de 9 meses — desde el 1º de Julio 1919 al 31 de Marzo de 1920.

2º Demostración de la cuenta Ganancias y Pérdidas y propuesta de distribución de las utilidades.

3º Elección del Directorio en reemplazo del actual cuyo mandato termina.

4º Elección de Síndico.

5º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con los señores Vicepresidente y Secretario Tesorero; redacten aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir y votar en las Asambleas, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan en algún establecimiento bancario de reconocida reputación, y contra tal depósito les será entregado un recibo que servirá de boleto de entrada a la Asamblea y expresará el número de votos a que tenga derecho el portador del mismo. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1920. — Guillermo Newbould, Vicepresidente. — Guillermo M. Cordes, Secretario-tesorero.

E-15 junio 2537 v-2 julio

COMPAÑIA TRANSPORTADORA DE PETROLEOS

SOCIEDAD ANÓNIMA
Asamblea Extraordinaria

De acuerdo con lo que prescribe el inciso E. del artículo 10 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 30 del corriente mes a las 15 horas en las oficinas de la Compañía, Paseo Colón Nº 185 (9º piso), para tratar lo siguiente,

Orden del día:

1º Aumento del Capital Social y modificación del artículo 4º de los Estatutos.

2º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tener parte en la Asamblea, de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, las acciones o recibos de los Bancos, deberán ser depositados en la Caja de la Compañía, hasta el día 29 de Junio a las 11 horas. — Buenos Aires, Junio 15 de 1920. — F. A. Heath, Presidente.

E-15 junio 2538 v-30 junio

CLUB CANOTTIERI ITALIANI

Asamblea General Extraordinaria
Primera y Segunda Convocatoria
Convocación de Asamblea

De conformidad con lo prescripto por el artículo 19 de nuestro Estatuto se convoca a los señores socios a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de Junio corriente a las 20 y 30 horas en el local de la sociedad «Nazionale Italiana», calle Alsina 1165.

No habiendo quórum a la hora indicada, la Asamblea General Extraordinaria estará legalmente constituída en segunda convocatoria, con cualquier número de socios presentes, media hora después a las 21 horas del día 25 del corriente mes.

La Asamblea tratará sobre la siguiente,

Orden del día:

1º Someter a la consideración de la Asamblea la compra de un inmueble contiguo al actual local del Club.

2º Autorizar a la Comisión Directiva para efectuar la compra y concederles plenos poderes.

3º Estudiar y proponer la forma de como financiar la operación.

4º Propuesta para establecer una cuota extraordinaria obligatoria; a los señores socios.

5º Conceder autorización a la Comisión Directiva para aceptar donaciones.

6º Modificación de los artículos 2 y 48 de nuestro Reglamento General referentes a las cuotas para las señoras socias, los señores socios Vitalicios, y los señores socios Activos que después de 10 años tienen derecho a pasar a la categoría de Vitalicios.

Nota: — No podrán concurrir a la Asamblea los socios que no estén al corriente con la Tesorería Social. — El Presidente.

E-15 junio 2540 v-25 junio

COMPAÑIA ARENERA DEL VIZCAINO

SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 30 de Junio próximo a las 15,30 en su local social, Avenida de Mayo 621, para tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance del ejercicio vencido el 30 de Abril ppdo., e informe del Síndico sobre estos documentos.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares, dos suplentes, del Síndico titular y del Síndico suplente por terminación de su mandato.

4º Designación de dos accionistas para que intervengan en la redacción aprobación y firma del acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deben depositar en las oficinas de la Compañía las acciones o certificados de depósito de ellas, hasta tres días antes de señalado para su celebración. — Buenos Aires, Junio 11 de 1920. — El Gerente.

E-15 junio 2541 v-30 junio

SOCIEDAD FRANCO-ARGENTINA DE CONTADORES DE COCHES «TAXIMETROS»

SOCIEDAD ANÓNIMA
Capital: 1.450.000 francos
Casa Matriz: Rue Tronchet 17—Paris

Se convoca a los señores accionistas para las Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria que tendrán lugar en Paris, en el local de la casa matriz, el 15 de Julio de 1920.

Asamblea General Ordinaria

Orden del día:

1º Memoria del Directorio sobre el ejercicio 1918-1919.

2º Informe de los Síndicos.

3º Aprobación de la Memoria, informe de las cuentas del ejercicio 1918-1919.

4º Nombramiento de Directores.

5º Nombramiento de Síndicos para el ejercicio 1919-1920.

6º Autorización a conferir a los Administradores en virtud del artículo 40 de la Ley del 24 Julio 1867 y del artículo 27 de los Estatutos.

7º Asuntos varios.

Asamblea Extraordinaria

Orden del día:

1º Memoria del Directorio.

2º Rescate de las Partes Fundadoras de la Sociedad, Autorización al respecto al Consejo de Administración.

3º Aumento del Capital por la creación de acciones de valor nominal. Autorización al respecto al Consejo de Administración.

4º Fijación de los derechos de preferencia de suscripción estipulada en el Art. 8º de los Estatutos de la Sociedad y en caso necesario, modificación de dicho artículo.

5º Modificación de los Estatutos, como consecuencia de las resoluciones relativas en los puntos Nos. 2 y 3, que preceden, bajo condición suspensiva del rescate de las Partes de Fundador y de la realización del aumento de Capital.

6º Asuntos varios.

Nota: — Los accionistas residentes en ésta, podrán hacerse representar en dichas Asambleas, depositando sus acciones en la Administración de la Sociedad, calle Falucho Nº 1143. — Buenos Aires, Junio 12 de 1920. — La Gerencia.

E-15 junio 2545 v-2 julio

ASOCIACION DE PORTADORES DE PARTES FUNDADORAS DE LA SOCIEDAD FRANCO ARGENTINA DE CONTADORES DE COCHES «TAXIMETROS»

SOCIEDAD ANÓNIMA
Capital: 1.450.000 francos

Casa Matriz: Rue Tronchet 17—Paris

Se convoca a los señores propietarios de Partes Fundadoras para la Asamblea General que tendrá lugar en Paris, en el local de la casa matriz el día 15 de Julio de 1920, a efecto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Memoria del Directorio de la Asociación de Portadores de Partes Fundadoras.

2º Aceptación del rescate de las Partes Fundadoras Autorización a este respecto al Directorio de la Asociación de Portadores de Partes Fundadoras.

3º Asuntos varios.

Nota: —. Los propietarios de Partes Fundadoras residentes en ésta, podrán hacerse representar en dicha Asamblea depositando sus títulos en la Administración de la Sociedad, calle Falucho Nº 1143. — Buenos Aires, Junio 12 de 1920. — La Gerencia.

E-15 junio 2546 v-2 julio

COMPAÑIA DE TIERRAS CHELSEA

SOCIEDAD ANÓNIMA
(Chelsea Land Co)
Asamblea Extraordinaria
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día Viernes 2 de Julio de 1920, a las 15 en el local de la calle Cangallo Nº 499 (4º piso) para nombramiento provisional de nuevo Síndico y Suplente, por ausencia de los titulares, — El Directorio.

Asamblea General

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General que se celebrará el día Lunes 5 de Julio de 1920 a las 15 en el local de la calle Cangallo Nº 499 (4º piso), para tratar de lo siguiente;

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril 1920.

2º Nombramiento del Síndico y Síndico suplente de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, 14 de Junio de 1920.
El Directorio.

E-15 junio 2547 v-2 julio

PELETERIA ARGENTINA
SOCIEDAD ANÓNIMA
Industrial para la elaboración y confección de pieles

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de Julio próximo a las 15, en el local social calle Victoria Nº 3649 para tratar la siguiente;

Orden del día:

Reforma de los Estatutos de la Sociedad.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad calle Victoria Nº 3649, por lo menos dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 11 de 1920. — El Secretario

E-12 junio 2525 v-30 junio

LAS FLORES
SOCIEDAD ANÓNIMA
Convocatoria

De acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 1º de Julio a las 17 en las Oficinas de la Sociedad, calle Talcahuano Nº 727; 2º piso para tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria; Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al segundo ejercicio terminado el 31 de Mayo ppdo.
2º Elección de Síndico titular y suplente en reemplazo de los señores Carlos Elizalde y Miguel J. Elizalde, respectivamente, que terminan su mandato.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 12 de 1920. El Directorio.

E-12 junio 2526 v-30 junio

SOCIEDAD GENERAL CINEMATOGRAFICA
Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo XI de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 30 del corriente mes a las 16 horas en el local social Tucumán 955; para tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Aprobación y ratificación de la venta de la sucursal de España.
2º Aprobación de la gratificación al ex-gerente señor Julián Ajuria
3º Aceptación de la renuncia del Directorio y Síndico.
4º Modificación de los Estatutos.
5º Nombramiento de los Directores y Síndico.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1920.
El Directorio.

Artículo 18: — Hasta tres días antes de celebrarse las Asambleas, deberán los accionistas depositar sus acciones en las Cajas de la Sociedad, o en lugar que se designará en la convocatoria y recoger un recibo en el cual constará el número de acciones depositadas y el número de votos a que se tiene derecho. Si los accionistas tuviesen depositadas sus acciones en algún Banco de la Capital, bastará la presentación del recibo o certificado que lo acredite. — El Gerente.

E-12 junio 2531 v-30 junio

LA SULFURICA
Compañía de Productos Químicos
SOCIEDAD ANÓNIMA
Autorizada por Decreto de 18 de Noviembre de 1911
Asamblea Extraordinaria

De acuerdo con la autorización conferida por el artículo 29 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a una Asamblea Extraordinaria la que deberá celebrarse el día 30 de Junio del corriente año a las 15 en el local de la Gerencia de la Sociedad Avenida de Mayo 760, para tratar la siguiente;

Orden del día:

Emisión de debentures.

Se previene a todos los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Gerencia con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha indicada para la Asamblea Extraordinaria.

Buenos Aires; 11 de Junio de 1920. — El Director Gerente.

E-12 junio 2530 v-30 junio

LA SALAMANCA
SOCIEDAD ANÓNIMA
Ganadero-Agrícola

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Junio de 1920, a las 5 pasado meridiano; en el local calle Maipú Nº 92; tercer piso, para tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, y Cuentas de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de Abril de 1920.
2º Elección de un Director suplente por un año y un Síndico y un Síndico suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas que en representación de la Asamblea deban suscribir el acta respectiva.

Nota: — De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán presentar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, calle Maipú Nº 92, tercer piso; de 2 a 4 pasado meridiano hasta tres días antes del fijado para la Asamblea para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que correspondan. — Buenos Aires, Junio 11 de 1920. — El Presidente.

E-12 junio 2521 v-30 junio

BANCO ECONOMICO ARGENTINO;
Segunda Convocatoria
Señor Accionista:

La décima Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, verificárase el 26 del corriente a las 20 en la calle Esmeralda 690 con la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobar discutir o modificar el Inventario, Balance General, Memoria, con las modificaciones que se proponen en los Estatutos Informe del Síndico y destino de utilidades.
2º Aprobación del acta de la Asamblea.
3º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

Buenos Aires, Junio de 1920. — M. de Maio, Secretario.

E-11 junio 2518 v-26 junio

SOCIEDAD DE EMPLEADOS NACIONALES
Anónima Limitada
Segunda Convocatoria

Se comunica a los señores accionistas que el día 22 de Junio de 1920 a las 18 y 1/2 en el local social Maipú 220 tendrá lugar la Asamblea General Extraordinaria con la siguiente,

Orden del día:

Propuesta de la liquidación de la sociedad.

Nota: — Los accionistas deberán depositar sus acciones 24 horas antes de la Asamblea en la Secretaría de la Sociedad. — El Secretario.

E-11 junio 2516 v-22 junio

COMPAÑIA NACIONAL DE METALES

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Junio de 1920, a las quince, en las oficinas calle San Martín 66, escritorio 519, para tratar la siguiente;

Orden del día:

Elección de nuevo directorio y síndico y nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, los accionistas depositarán sus acciones o recibos de la misma, hasta tres días antes de la reunión en las oficinas de la Sociedad calle Luca 1869, de quince a diez y siete. — Buenos Aires, 8 de Junio de 1920. — El Directorio.

E-10 junio 2499 v-28 junio

QUEBRACHALES CHAQUEÑOS
(En Liquidación)
SOCIEDAD ANÓNIMA
Convocatoria

De acuerdo con la base 3ª del Reglamento de liquidación de la Sociedad la Comisión Liquidadora convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Junio de 1920, a las 14 en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo Nº 347, escritorio 641, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, cerrado el 31 de Mayo de 1920.
2º Elección del Síndico y Síndico suplente
3º Aprobación del acta de la presente Asamblea y nombramiento de dos señores accionistas para suscribirla.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad 10 días antes de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, 7 de Junio de 1920. — La Comisión Liquidadora.

E-10 junio 2501 v-30 junio

COLUMBIA
Sociedad Anónima Nacional de Seguros
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Junio de 1920, a las diez y seis en las Oficinas de la Sociedad calle Reconquista Nº 30 con el objeto de tratar lo siguiente,

Orden del día:

1º Considerar la Memoria, el Balance, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Segundo Ejercicio; cerrado el 31 de Mayo de 1920; y la correspondiente distribución de utilidades.
2º Elegir cuatro Directores por dos años en reemplazo de los señores Luis Malfieretti, Juan Oscamou, Dr. Alberto Berisso y Francisco Chiesa, que terminaron su mandato, así como también tres Directores suplentes, un Síndico titular y dos Síndicos suplentes cuyo mandato anual ha terminado, siendo todos reelegibles.
3º Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma Asamblea.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1920.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por Bancos o casas bancarias que a juicio del Directorio merezcan fé, en la Caja de la Sociedad tres días antes por lo menos del fijado para la reunión. — El Gerente.

E-10 junio 2506 v-28 junio

ESTANCIAS Y COLONIAS CURAMALAN
SOCIEDAD ANÓNIMA
Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Junio a las 16 horas en el local de la Sociedad, calle San Martín 132 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de abril ppdo.
2º Distribución de utilidades.
3º Reparto del Fondo de Reserva Especial.
4º Elección de tres Directores titulares por tres años.
5º Elección de un Director suplente por tres años.
6º Elección de Síndico y su suplente.
7º Designación de dos accionistas para suscribir el acta conjuntamente con el señor Presidente.

Para tener representación en la Asamblea deberán los señores Accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 16 de Junio. — Buenos Aires, 7 de Junio de 1920. — El Directorio.

E-9 junio 2497 v-28 junio

EUSKAL-ECHEA
Asamblea Ordinaria

No habiendo concurrido a la primera citación el número de socios y accionistas que determinan los Estatutos para celebrar la Asamblea se convoca por segunda citación de acuerdo con los artículos 49 y 52 del Reglamento a los señores socios y accionistas de esta Sociedad con derecho a voto, (artículo 11 de los Estatutos y 6 del Reglamento), a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el 26 del corriente a las 20 y 30 en los Salones del Centro Basko Francés, Moreno 1370 con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria Administrativa.
2º Nombramiento de seis miembros para integrar la Comisión Directiva, tres del Norte de Pirineo y tres del Sud, naturales o descendientes, en reemplazo de los salientes señores doctor Jorge A. Echayde, Martín B. Etcheberry, Pedro Goritepe, Antonio Larumbe, Alberto Iriarte y Fabián Etcheverrigaray, de seis suplentes de la Comisión Directiva, de diez miembros para la Comisión de Presupuesto, de seis para el Jurado y de dos miembros activos y dos suplentes para la Comisión Revisadora de Cuentas que llenen la misma condición de los miembros de la Directiva respecto a la naturaleza u origen.
3º Designación de dos socios o accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 9 de 1920. — Pedro N. Eliçagaray; Presidente. — Tiburcio Butinza, secretario.

E-9 junio 2495 v-25 junio

LA UNION
Fundición y Talleres
SOCIEDAD ANÓNIMA

De acuerdo con lo que prescriben los Estatutos de esta Sociedad se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 24 de Junio de 1920, a las 14 en la calle Bartolomé Mitre 376, escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la; Memoria, Balance General y; Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el año vencido el 30 de Abril de 1920;
2º Elección de dos Directores, un Suplente, Síndico y Síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.

Según el artículo 15 de los Estatutos los señores Accionistas podrán depositar sus acciones o el certificado del Banco correspondiente, hasta tres días antes de la Asamblea en el escritorio de los señores Leng-Roberts y Cía., quienes representan al Tesorero de la Sociedad a este objeto y otorgarán el recibo del caso. — Buenos Aires, Junio 5 de 1920. — El Secretario.

E-7 junio 2471 v-23 junio

LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL
SOCIEDAD ANÓNIMA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Lunes 28 de Junio a las 14 en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 682

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y el Balance correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.
2º Elegir dos Directores en reemplazo de los señores Eduardo G. Moreno y doctor José O. Casás que concluyen su período habiendo el doctor Casás reemplazado al señor Francisco Méndes Gonçalves por ausencia de éste; y elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, para concurrir a la

Asamblea, deben entregar hasta tres días antes de ella en el Escritorio de la Sociedad, sus acciones o los recibos u otros resguardos, que acrediten tener sus acciones depositadas, en un Banco de esta plaza. — Buenos Aires, 8 de Junio de 1920. — El Directorio.

E. 7 junio 2467 v-28 junio

ALCA

Fábrica de Productos Químicos

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 28 de Junio de 1920 en el local de la Sociedad, calle Sarmiento Nº 310 a las 15 para considerar la siguiente;

Orden del día:

Liquidación anticipada de la Sociedad por no poder llenar el fin para que fué creada.

Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 de los Estatutos deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación, para obtener el boleto de entrada — Buenos Aires, 4 de Junio de 1920. — El Directorio.

E-5 junio 2461 v-22 junio

LA MENDIETA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Pasaje Güemes 546/49

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 22 y 30, inciso b) de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea Extraordinaria que se verificará el 24 de Junio de 1920, a las 14 y 30 en la Secretaría de la Sociedad, Pasaje Güemes, Escritorios 546/49.

Orden del día:

Modificación de los Estatutos.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada. — El Secretario.

E-5 junio 2456 v-24 junio

LA MENDIETA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Pasaje Güemes 546/49

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que se verificará el 24 de Junio de 1920 a las 15, en la Secretaría de la Sociedad, Pasaje Güemes, Escritorio 546/49.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio de 1919.
2º Distribución de utilidades;
3º Elección de un Director titular; un suplente, Síndico y Síndico suplente;
4º Designación de dos señores accionistas presentes para que en representación de los demás, firmen el acta con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos; deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada. — El Secretario.

E-5 junio 2455 v-24 junio

LA CHAQUEÑA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

De conformidad con lo que establece el artículo 19 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General extraordinaria para el día 23 de Junio de 1920, a las 15 en las Oficinas de la Sociedad, Avenida Leandro N. Alem 419 para tratar lo siguiente;

Orden del día:

1º Modificación del artículo 4 de los Estatutos (aumento del capital social de pesos 900.000 oro sellado a pesos 1.100.000 oro sellado);
2º Elección de Directores;
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea en unión con el Presidente.

Nota: — De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, Av. Leandro N. Alem, 413 hasta el 19 corriente inclusive. — Buenos Aires, Junio 2 de 1920. — El Directorio.

E-4 junio 2441 v-21 junio

LA SEMILLA DE ORO

SOCIEDAD ANÓNIMA

Defensa 229 — Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con los artículos 21 y 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Junio de 1920 a las 15 horas en el local de nuestra Sociedad calle Defensa Nº 229, en esta Capital, con la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y Consideración de la Memoria anual del Directorio, correspondiente al 12º ejercicio de la Sociedad e Informe del Síndico.
2º Examen, discusión y aprobación del Balance General e Inventario y de la Cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas.
3º Elección de acuerdo con los artículos 14 y 19 de los Estatutos de cinco Directores titulares cuatro Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente, todos por el período de un año;
4º Remuneración del Síndico.
5º Lectura y aprobación del acta de esta misma Asamblea de conformidad con el artículo 32 de los Estatutos.

Según el artículo 25 de los Estatutos las acciones deberán depositarse en la Secretaría con dos días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires; 1º de Junio de 1920. — Presidente. Doctor Leopoldo Melo. — Secretario. Francisco Rajneri.

E-4 junio 2448 v-26 junio

SAMUEL B. HALE CIA LIMITADA

Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Junio de 1920, a las 15 (tres pasado meridiano), en el local de la Sociedad calle 25 de Mayo 101.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al vigésimo-segundo ejercicio vencido el 30 de Abril de 1920.
2º Distribución de las utilidades;
3º Elección de nuevo Directorio por haber vencido el período de dos años por el que fueron electos.
4º Elección de Síndico y Suplente Síndico, fijando la remuneración de aquél;
5º Aprobar el acta de esta Asamblea y designar dos accionistas para que la firmen.

Para tener representación en la Asamblea deberán los señores accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta los dos días previos a la reunión. — Buenos Aires, Junio 2 de 1920. — El Directorio.

E-4 junio 2450 v-23 junio

«LA CAUCION COMERCIAL»

SOCIEDAD ANÓNIMA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos y 354 del Código de Comercio, se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se efectuará el día 22 de Junio en el local de la Sociedad, calle Av. de Mayo Nº 791, tercer piso, a las 16, en la cual se tratará la modificación de los artículos Nos. 1, 2, 7, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 23, 24, 25, 31 y 35 de los Estatutos Sociales.

Nota: Para tener derecho a asistir a la Asamblea Extraordinaria, es necesario que las acciones de la Compañía sean depositadas en la Caja Social a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea (Art. 25 de los Estatutos). — 31 de Mayo de 1920. — Emilio Obligado, presidente.

E-1º junio 2114 v 22 junio

SOCIEDAD MILITAR SEGURO DE VIDA

Asamblea anual ordinaria

Se invita a los Señores Socios a concurrir a la Asamblea anual ordinaria que tendrá lugar el 26 de Junio de 1920, a las 15, en el local del Círculo Militar, Florida 221, para tratar la siguiente:

Orden del día:

Aprobación de la Memoria y Balances correspondientes al Ejercicio 1919-20.
Elección de Presidente, Vice-Presidentes 1º y 2º, cinco vocales titulares, diez vocales suplentes y la Junta de Síndicos.
Designación de dos Socios para que firmen y aprueben el acta de la Asamblea.

Capital Federal, Mayo 31 de 1920. — G. C. Aguerriberry; presidente. — Alejandro de Védia, secretario.

E-1º junio 2418 v. 26 junio

LA HIDRO-ELECTRICA DEL SUD

SOCIEDAD ANÓNIMA

El Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará a las 14 del día 30 de Junio de 1920, en el local Social Victoria 788, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Modificación de los Estatutos (artículo 16 inciso h, y artículo 40).
2º Autorización al señor Presidente para gestionar ante el P. E. las modificaciones que resuelva la Asamblea y aceptar las que imponga el P. E.
3º Designación de dos Accionistas para que juntamente con el Presidente y Secretario redacten y firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos para concurrir a la Asamblea, los accionistas deben depositar sus acciones en la Secretaría hasta tres días antes de la fecha para su realización. — El Directorio.

E 8 junio 2482-v-24 junio

LA HIDRO-ELECTRICA DEL SUD

SOCIEDAD ANÓNIMA

El Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará a las 14 y 1/2 del día 30 de Junio de 1920, en el local Social, Victoria 788, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior;
2º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance demostrativo del estado de Cuentas e Informe del Síndico.
3º Elección de dos Directores titulares, en reemplazo de los señores José A. Fernández y Ercole F. Calissano, que por sorteo, han terminado su mandato, de dos Directores Suplentes y de Síndico titular y Suplente.
4º Designación de dos accionistas para que juntamente con el señor Presidente y Secretario redacten y firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea los señores Accionistas deben depositar en la secretaría de la Sociedad, sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.

E-8 junio 2483 v-24 junio

COMPAÑIA DE TIERRAS Y COMERCIO

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General, que se celebrará el día 26 de Junio de 1920, a las 17 en nuestro local, calle Cangallo 499, primer piso, escritorios 14 y 15, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio económico de 1919.
2º Elección de tres Directores y un suplente; Síndico y suplente de Síndico para el presente año.

Juan Carlos Posse; Presidente.

E-8 junio 2475 v-24 junio

BALANCES de Sociedades Anónimas

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6778 se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al Boletín Oficial diariamente, en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al Boletín, dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El Boletín comunicará a la Inspección, quincenalmente, los balances que no hubieran sido publicados.—Exp. I., 31/918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes, sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

00769

La Previsora

Compañía Nacional de Seguros

Ramos en que opera:
Vida, Incendio y Marítimo

Sede Social, calle San Martín No. 27
Autorizada en 21 de Abril de 1885

Capital autorizado	$ m/n	5.000.000 —
» subscripto	» »	5.000.000 —
» realizado	» »	5.000.000 —

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1920
(2o. trimestre del Ejercicio)

ACTIVO	$ m/n
Caja y Bancos	813532 64
Propiedades inmuebles	12234515 47
Títulos de renta y valores diversos	2164164 71
Préstamos hipotecarios	2319065 86
» sobre pólizas Vida	1996729 01
Obligaciones a cobrar	168362 80
Mobiliario y material	29916 94
Diversos deudores	412636 54
Explotación Gran Hotel	223663 14
Deudores en gestión	163125 67
Cuentas de explotación	2201880 81
Siniestros	290412 56
	23008735 07

PASIVO	$ m/n
Capital	5000000 —
Reservas	10735987 54
Beneficios asignados Vida	2517684 98
Siniestros pendientes	95847 79
Diversos acreedores	793502 97
Caja de Ahorros	1384556 28
Cuentas de explotación	2481155 51
	23008735 07

Indalecio Gómez, presidente.—Carlos Casares, director-gerente. — R. Jouannet, contador. — Vo. Bo. José Luis Amadeo, síndico.

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1920.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 61 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

E. 21 junio Nº 2556 - V 23 junio

00713

CORPORACION MINERA DE FAMATINA

SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA

(Edificio de la Bolsa de Comercio — Buenos Aires)

Estatutos aprobados por Decreto del Superior Gobierno de la Nación con fecha 19 de Abril de 1918

Capital autorizado	$	4.825.000 —	o/s
« subscripto	»	4.825.000 —	»
» realizado	»	4 802.500 —	»
« a realizar	»	22.500 —	»

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1919

ACTIVO	oro sellado	moneda legal
Accionistas:		
Cuotas de las acciones preferidas subscriptas pagaderas en la forma y plazos que fijará el Directorio	22500 —	
Propiedades, derechos e instalaciones de la Corporación —Costo:		
Costo según balance anterior	5403442 43	
Nota: 1º. Reconece hipoteca por $ 450.000 m/n legal, en garantía de ayuda financiera prestada a la Corporación		
Nota: 2º. Reconoce una hipoteca en segundo término sobre las mismas propiedades e instalaciones por $ 371.810 96 m/n. legal, en garantía de las deudas de la Antigua Compañía, reconocidas por la Corporación.		
Metal en existencia:		
A su valor aproximado según las cotizaciones en esta fecha		229090 21
Nota: Este metal está en prenda con el First National Bank Of Boston y con la First National Corporation de Boston, en garantía del saldo en descubierto que existe con dichas instituciones.		
Materiales en depósito y mercaderías de proveeduría.—Existentes en Santa Florentina y en las Minas		96536 29
Mueblería de la Casa Matriz		1651 40
Banco de la Nación Argentina:		
Saldo en cuenta corriente		45856 90
The First National Bank Of Boston Cta. especial		238000 —
Deudores y saldos deudores		183063 31
Caja en Santa Florentina y Casa Matriz		2160 31
Nota: Se encuentran depositados en la casa Baring Brothers y Cº. de Londres, a la orden del Banco de la Nación Argentina, en garantía de los Acreedores de la Antigua Compañía, valores que a su valor nominal representan $ 226.800 oro sellado, prestados a la Corporación a los efectos de su depósito bajo los términos de la Escritura del 5 de Agosto de 1918.		
Cuenta permutación:		
El equivalente en moneda de curso legal, del saldo en moneda oro sellado		1138505 56
Total	5425942 43	1934863 98

PASIVO	oro sellado	moneda legal
Capital autorizado y subscipto:		
Acciones preferidas al portador .. $ 2000000 —		
» » subscriptas .... » 25000 —		
Total......... $ 2025000 —		
» ordinarias al portador .... » 2800000 —		
Capital autorizado y subscripto total .... $ 4825000 —	4825000 —	
The First National Bank Of Boston:		
Saldo en descubierto		515203 —
First National Corporation Boston		139090 00
Acreedores de la Antigua Compañía:		
Con intereses hasta la fecha		371810 96
Acreedores y saldos acreedores:	100000 —	908757 12
Total del pasivo	4925000 —	1934863 98
Cuenta permutación:		
El equivalente en oro sellado, del saldo en moneda de curso legal	500942 43	
Total	5425942 43	1934863 98

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1919

Manuel B. Gonnet, presidente.—F. O. Giudice, contador y secretario.— F Beiró, síndico.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González,* Jefe.

E. 21 junio Nº 2580—V. 23 junio

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de formularios, libros, útiles, materiales, canastos de mimbre, nafta a granel, aceites consistente y para carter, grasa mineral y kerosene destinados al servicio durante todo el próximo año de 1921.

Por el detalle y Pliego de Condiciones, ocurrir todos los días hábiles de las 12 a las 18 y los Sábados de las 9 a las 12 a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos; en cuyo local se recibirán y abrirán publicamente las propuestas el 1º de Julio próximo venidero a las 14.

Buenos Aires; 2 de Junio de 1920. — E. Cibils; Vicedirector General de Correos y Telégrafos.

v-1º julio

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de libros de fábrica destinados al próximo ejercicio de 1921;

Por el detalle y Pliego de Condiciones; ocurrir todos los días hábiles de las 12 a las 18 y los Sábados de las 9 a las 12 a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, en cuyo local se recibirán y abrirán publicamente las propuestas el 30 de Junio próximo venidero a las 14.

Buenos Aires, 1º de Junio de 1920. — E. Cibils; Vicedirector General de Correos y Telégrafos.

v-30 junio

Llámase por segunda vez a licitación pública, durante el término de treinta días para la provisión de 4.500 canastos de mimbres amarillo.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir todos los días hábiles de las 12 a las 18 y los sábados de las 9 a las 12, a la oficina de Compras de Correos y Telégrafos, en cuyo local se recibirán y abrirán las propuestas el 26 de Junio próximo venidero a las 10. — Buenos Aires, 28 de Mayo de 1920. — Enrique Cibils, Vice Director General de Correos y Telégrafos.

v-26 junio.

Llámase por segunda vez a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de artículos para el correo y artículos y materiales para el telégrafo que quedaron pendientes de adjudicación en la del 8 de Octubre de 1919.

Por el detalle y pliego de condiciones; ocurrir todos los días hábiles de las 12 a las 18 y los Sábados de las 9 a las 12, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos; Victoria Nº 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 22 de Julio próximo venidero a las 14. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Enrique Cibils, Vicedirector General de Correos y Telégrafos.

v-22 julio

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Junio 1 de 1920.

Por tanto:

El H. Concejo Deliberante ha sancionado con fecha 28 de Mayo ppdo., (Exp. 59363-C-920) la siguiente:

ORDENANZA:

Art. 1º El D. E. llamará a concurso para la presentación de modelos de recipientes higiénicos destinados a depósitos de los residuos domiciliarios que deben ser recogidos por los carros recolectores.

Art. 2º El o los modelos que reunan las condiciones de higiene y practicabilidad más apropiados y resulten más económicos, serán siempre que el D. E. lo crea conveniente de uso obligatorio en las casas situadas dentro del perímetro comprendido por las calles. San Juan, Medrano, Castro Barros, Paseo Colón, Avenida Leandro N. Alem y Alvear, después de un período de tiempo prudencial que el D. E. fijará al efecto.

Art. 3º Será también permitido el uso de aquellos recipientes que fabricados después del concurso reunan las condiciones de higiene de los modelos aprobados.

Art. 4º Los infractores a lo dispuesto en el artículo 2º serán penados con multa de cinco pesos moneda nacional.

Art. 3º comuníquese etc. — S. J. García Anido. — L. Larco.

Por tanto:

Promúlguese.

CANTILO

Pedro Vernelli

v-22 julio

Llámase a licitación para la provisión de harinas alimenticias, con destino a los servicios de la Dirección Sanitaria.

Tendrá lugar el día 25 del actual a las 14.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de licitaciones (Of. Nº 36, primer piso derecha). — Buenos Aires, Junio 16 de 1920. — El Secretario.

v-25 junio

Llámase a licitación para la provisión de 14.000 litros de alcohol con destino a los servicios de la Dirección Sanitaria, durante el semestre en curso

Tendrá lugar el día 25 del actual a las 14.30.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de licitaciones (Of. Nº 36, primer piso derecha). — Buenos Aires, Junio 16 de 1920. — El Secretario.

v-25 junio

Llámase a licitación para la provisión de tejidos de alambre espirales etc., con destino a los servicios de la Dirección Sanitaria.

Tendrá lugar el día 25 del actual a las 15.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de licitaciones (Of. Nº 36, primer piso derecha). — Buenos Aires, Junio 16 de 1920. — El Secretario.

v-25 junio

Llámase a licitación para la provisión de artículos de talabartería con destino a los servicios de las reparticiones municipales durante el semestre en curso.

Tendrá lugar el día 28 del actual a las 14.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de licitaciones (Of. Nº 36, primer piso derecha). — Buenos Aires, Junio 16 de 1920. — El Secretario.

v-28 junio

Llámase a licitación para la provisión de instrumentos y muebles con destino al Hospital Piñero.

Tendrá lugar el día 28 del actual a las 14.30.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de licitaciones (Of. Nº 36, primer piso derecha). — Buenos Aires, Junio 16 de 1920. — El Secretario.

v-28 junio

Llámase a licitación para la provisión de 5.000 ladrillos de cal, con destino a los servicios de la Administración de Corrales.

Tendrá lugar el día 28 del actual a las 15.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de licitaciones (Of. Nº 36, primer piso derecha). — Buenos Aires, Junio 16 de 1920. — El Secretario.

v-28 junio

Llámase a licitación pública para el día 23 del corriente a las 14,30 para la provisión de vidrios, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525 primer piso. — Buenos Aires, Junio 16 de 1920. — El Secretario.

-23 junio.

Llámase a licitación pública para el día 23 del corriente a las 15, para la provisión de palas, picos y pizones, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, primer piso. — Buenos Aires; Junio 16 de 1920. — El Secretario.

-23 junio.

Llámase a licitación pública para el día 23 del corriente a las 15,30 para la renovación de la cubierta de madera de la calle Corrientes de 25 de Mayo a San Martín; de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, primer piso. — Buenos Aires, Junio 16 de 1920. — El Secretario.

-23 junio.

«COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de albañilería de la Segunda Casa Colectiva, calle Defensa 767 en esta Capital, incluyendo los trabajos de tirantería, carpintería, herrería, marmolería, y cocinas, de acuerdo con el pliego de condiciones, bases de licitación y planos que serán entregados a los interesados en la Oficina de esta Comisión, Casa de Gobierno, 2º piso,

de 15 a 17 horas. — Las propuestas deberán ser presentadas el día 12 de Julio de 1920, en la misma Oficina, a las 15 horas. — El Secretario.

v- 19 julio.

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de vidrios, y pintura de la casa colectiva Valentín Alsina sita Caseros y 24 de Noviembre en esta Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones, bases de licitación y planos que se suministrarán a los interesados en la Oficina de la Comisión, Casa de Gobierno, segundo piso, todos los días de las quince a las diez y siete horas. Las propuestas deberán presentarse en la misma Oficina el día diez y nueve de Julio de 1920, a las quince horas.—El secretario.

v-19 julio

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días a contar desde la publicación del presente aviso, para la provisión de los siguientes artículos:

- camas de hierro con sus respectivos elásticos;
- mesas de luz y de comedor;
- bancos, mesas y sillas y demás mobiliario de hierro y de madera;
- lencería en general;
- alpargatas y botines;
- ferretería, bazar, imprenta, pinturería y albañilería;
- maquinarias para talleres de carpintería, mecánico, imprenta, zapatería y escobería;
- hierros, maderas cueros;
- útiles de escritorio, librería y papelería;
- droguería, artículos de farmacia instrumentos de cirujía y laboratorio etc. etc.,

destinados para la habilitación del Asilo-Colonia Regional Mixto de Niños abandonados en Olivera, Provincia de Buenos Aires. La cantidad y calidad, así como también los modelos de los artículos licitados, serán indicados en la Contaduría de esta Comisión. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados, el día treinta de Junio próximo, a las catorce horas; en el local de esta Comisión, calle Belgrano número 909, segundo piso, donde se encuentran desde la fecha, a disposición de los interesados, todos los antecedentes de la licitación.—Buenos Aires, Junio 1º de 1920.—El Contador.

v-5 julio

Sociedad de Beneficencia de la Capital

Llámase a licitación pública hasta el día 25 de Junio próximo, a las 14.30, para proveer aves y huevos, con arreglo a los formularios y pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Administración General, Reconquista 269 — La Secretaria.

v- 25 junio.

Llámase a licitación pública hasta el día 21 de Julio próximo a las 14.30 para proveer papas con arreglo a los formularios que están a disposición de los interesados en la Administración General, Reconquista 269. — La Secretaria.

v-21 julio

Colonia Nacional de Alienados.

Llámase a licitación pública para la provisión de drogas y demás artículos de farmacia destinados a la Colonia Nacional de Alienados para el segundo semestre del año 1920. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301) el día 6 de Julio del corriente año a las 15, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio y que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Junio 6 de 1920. — El Director Interino.

2 v 6 julio

SANATORIO
NACIONAL DE TUBERCULOSOS
«SANTA MARIA»
Provincia de Córdoba

Llámase a licitación pública para la provisión de:

900 litros de leche.
20 kilos de manteca.
150 pollos.
160 docenas de huevos y
450 kilos de carne vacuna, diarios;

para el tercer trimestre del año 1920; cuyos pliegos de condiciones, se hallan a disposición de los interesados, en la Dirección de este Sanatorio.

La licitación tendrá lugar en la Dirección del Establecimiento el día 25 de Junio, a las 14 horas, en presencia de los interesados que concurran, abriéndose las propuestas en el orden establecido. — El Director Interino.

v-25 junio

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos a Oro.

Se hace saber a los tenedores de títulos del Empréstito Crédito Argentino Interno 1910 —Ley 6300— que el día 30 del corriente a las 14,30 tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Julio próximo, siendo el fondo amortizante de $ 47.2.0 oro sellado.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital deberán consignar además del capital que se ofrezca amortizar y de su precio la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago, a opción del proponente entre las casas bancarias indicadas en los títulos, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la casa de los señores Baring Brothers y C'a, Ltda. Londres, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará desde el 15 de Julio hasta el 15 de Agosto próximo.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Junio 2 de 1920. — El Secretario.

v 30 junio

Crédito Público Nacional. — Licitación de Bonos de Pavimentación

Se hace saber a los tenedores de Bonos de Pavimentación creados por la Ley Nº 4391 que el día 22 del corriente a las 14.30 tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Abril ppdo. cuyo fondo amortizante es de pesos 40.000, valor nominal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados. debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Julio, debiendo presentarse los títulos llevando adherido el cupón del 1º de dicho mes.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Junio 14 de 1920. — El Secretario.

v-22 junio

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos Municipales Nacionalizados

Se hace saber a los interesados que el día veintidós del corriente a las catorce y treinta tendrá lugar la licitación para la amortización, correspondiente al vencimiento del primero de Julio próximo de los siguientes Empréstitos:

Ley 6492—Crédito Argentino Interno, 39.411 pesos moneda legal.
Ley 10067—Crédito Argentino Interno a oro 1916, 64.065 pesos oro sellado.
Ley 9086—Empréstito Municipal de 1891, Nacionalizado, pesos 1.833.900 moneda legal.

Las propuestas se recibirán en ésta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Julio.

La Junta se rseserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.—Buenos Aires, Junio siete de 1920, —El secretario.

v-22 junio

DIRECCION GENERAL
DE ESTADISTICA
DE LA NACION

Llámase a licitación pública para el día 19 de Julio de 1920, a las 15 horas, para la impresión de los Boletines Nos., 184, 185, 186 y 187 de «El Comercio Exterior Argentino», correspondiente al año 1919, y primeros tres, seis y nueve meses de 1920.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Estadística de la Nación, calle Azopardo Nº 350, todos los días de 14 a 16. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1920. — El Director General.

Licitación para la impresión de los Boletines Nos., 184, 185, 186 y 187 de «El Comercio Exterior Argentino» correspondiente al año 1919 y primeros tres, seis y nueve meses de 1920.

Las propuestas deberán presentarse cerradas, en la Dirección General de Estadística de la Nación, calle Azopardo Nº 350, hasta las 15 del día 19 de Julio de 1920 para ser abiertas en ese mismo día, a la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse a las condiciones siguientes:

1º El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas de formato del Boletín «El Comercio Exterior Argentino» Nº 183 correspondiente a los primeros nueve meses de 1919.

2º El papel a emplearse debe ser de obra de 1ª de 45 kilos la resma según muestras existentes en esta repartición a disposición de los interesados, y los tipos de la misma clase y cuerpo a los empleados en el Boletín «El Comercio Exterior Argentino» número 183.

3º El tiraje será de tres mil ejemplares para el Boletín Nº 184 y de dos mil ejemplares para los Nos. 185, 186 y 187, debiéndo incluirse en el precio del pliego la encuadernación de cincuenta ejemplares en tela del Boletín Nº 184, y el resto a la rústica con tapas de cartulina.

4º El Boletín Nº 184 contendrá 10 cuadros gráficos de una página y 20 de media página y deberá hacerse un tiraje por separado de la primera parte cuyo numero será de tres mil ejemplares impresos en papel de obra, según muestra existente en esta repartición, encuadernados a la rústica con tapas de cartulina.

5º La composición deberá efectuarse en tipografía o en «Monotipo». no admitiéndose la composición en linotipo.

6º A las propuestas deberá agregarse una muestra de papel, y la impresión en tipos de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra, de acuerdo con las muestras que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Estadística, todos los días en las horas 14 a 16.

7º Los originales serán entregados a la imprenta por la Dirección General de Estadística, a medida que ésta los concluya, y aquella deberá suministrar a la misma, tantas pruebas de imprenta cuantas deseare revisar el Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.

8º La imprenta deberá presentar a la Dirección General de Estadística antes de los diez días siguientes a la entrega de originales las primeras pruebas, y enviar todos los días, a lo menos un pliego nuevo de ocho páginas, para la corrección consiguiente, mientras tenga originales, bajo la pena de treinta pesos de multa por cada día de demora y por pliego.

9º La imprenta no podrá proceder a la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el Director de Estadística no haya puesto su visto bueno en la prueba definitiva.

10 Los ejemplares de los Boletines aquí mencionados, deberán entregarse a la Dirección General de Estadística a los ocho días de suministrados los últimos originales, bajo la pena de cincuenta pesos de multa por cada día de demora.

11 La falta de cumplimiento por el proponente a las diversas cláusulas de este pliego de condiciones, da derecho al Ministerio de Hacienda a adjudicar la impresión a quien creyera conveniente, cargando a aquel las diferencias de precios si ellas existieran, aparte de la pérdida del depósito de garantía, y sin perjuicio de las acciones que se entablen por intermedio del Ministerio Fiscal.

12 Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación Argentina, que acredite que el licitante ha depositado en caución, a la orden del Director de Estadística, el 3 por ciento del costo total de la obra.

13 Las propuestas serán abiertas el día designado en presencia de los interesados asistentes, con intervención del señor Escribano General de Gobierno.

14 Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la ley de sellos. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1920. — El Director General.

v-19 julio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Llámase a licitación privada hasta las catorce del día veintiocho del corriente mes de Mayo para la provisión al Establecimiento de:

6.000 (seis mil) kilógramos de papas para consumo; tubercu|o sano; grande, libre de brotes y de tierra.

Es indispensable el envio de muestra del artículo ofrecido.

Por más datos y pliego de condiciones, dirigese a la Secretería de la Institución todos los días hábiles.

Márcos Paz; Mayo 19 de 1920. — Ferrocarriles Sud y Compañía General de Ferrocarriles de la Prov. de Buenos Aires. — Unión Telefónica Nº 4. Márcos Paz. — El Secretario.

v-28 junio

Consejo Nacional de Educación

Llámase a concurso para el día 6 de Julio próximo, a las 15, a los médicos que deseen ocupar las dos vacantes de Inspectores del Cuerpo Médico Escolar, haciéndose saber a los interesados que uno de los puestos corresponde a especialidad en oftalmología y el otro a enfermedades infecto-contagiosas, particularmente tuberculosis.

Las bases del concurso y programa de exámenes pueden consultarse todos los días hábiles de 12 a 18 y los sábados de 9 a 12, en el Cuerpo Médico Escolar, calle Rodríguez Peña 553 (primer piso). — El Secretario General.

v 6 julio

Llámase a nueva licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 6 de julio próximo, para la adquisición de artículos de librería, mueblería y carpintería, ferretería, tapicería, droguería, etc., mapas e ilustraciones, para las escuelas dependientes de este Consejo, durante el curso escolar de 1921, y que no fueron adjudicados en la licitación realizada el 5 de Abril último; de acuerdo con las bases y pliegos de condiciones preparado por Dirección Administrativa que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 12 a 18 a excepción de los sábados que lo harán de 9 a 12.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado, en un todo de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día indicado a las 14. — El Secretario General.

v 6 julio

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días para la impresión de la memoria del H. C. del año 1919, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones impreso con las ampliaciones propuestas por la administración del Monitor, que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 12 a 18, con excepción de los sábados que lo harán de 9 a 12 en la oficina mencionada.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado, en un todo de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día veinticuatro de Junio próximo a las catorce.—El secretario general.

v-24 junio

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días para la adquisición con destino al servicio de las oficinas durante el curso de 1921 de útiles de escritorio y especiales; libros en blanco; rayados e impresos; papeles formularios; etc. de acuerdo con las bases y pliego de condiciones preparado por la Dirección Administrativa que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de horas 12 a 18, con excepción de los días sábados que lo harán de 9 a 12.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a má-

quina por duplicado en un todo de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos, y Contabilidad, tendrá lugar el día 22 de junio próximo a las 14 horas. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1920. — El Secretario General.

v-22 junio

Llámase a licitación pública por el termino de 30 días, a partir del 21, de Junio en curso inclusive, para la construcción de edificio propio para la Escuela Nº 47 de Ceballos (Pampa) de conformidad al pliego de bases y condiciones, planos y presupuestos respectivos, que podrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura de esta Repartición todos los días hábiles, de horas 12 a 18, con excepción de los sábados que deberán hacerlo de 9 a 12.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas por duplicado, escritas a máquinas en el sellado correspondiente y acompañadas del certificado de depósito que marca la Ley tendrá lugar el día martes 20 de Julio próximo a horas 14 en el local de la Secretaría del Consejo, calle Rodríguez Peña Nº 935 (1er. piso).

Se hace presente que esta licitación tendrá también lugar en Santa Rosa de Toay, Capital del Territorio de la Pampa, y en General Pico y Ceballos del citado Territorio, abriéndose allí las respectivas propuestas en igual día y hora que en esta Capital Federal. — El Secretario General.

v-20 julio

Llámase a licitación pública por el termino de treinta días para la adquisición de un terreno cuarado de mil metros de superficie como mínimum en el radio comprendido por las calles San Antonio a Patricios y California a Suárez, con destino a la escuela Nº 6 «Francisco P. Moreno» del C.. Escolar 20º.

La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina por duplicado y en un todo de acuerdo con lo establecido por las leyes de sellos y contabilidad, tendrá lugar el día doce de Julio próximo a las catorce..—El secretario general..

v-20 julio

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa
Paseo Colón y Brasil

Llámase nuevamente a presentación de propuestas para el día 25 del corriente, hasta las 14 y 30 horas, para la provisión de carne fresca durante el segundo semestre del corriente año en las Zonas de Puerto Militar y Hospital Naval de La Plata.

Por datos, pliegos de condiciones, etc., recurrir a la División Compras, Dirección General Administrativa, Paseo Colón. 1457.

v 25 junio

Llámase nuevamente a presentación de propuestas para el día 6 de Julio próximo hasta las 14 y 30 horas para la provisión de artículos destinados a los depósitos de Electricidad y Radiotelegrafía.

Por datos, pliegos de condiciones, etc., recurrir a la División Compras.

v-5 julio

Ministerio de Obras Públicas

Llámase a licitación pública hasta el día 24 del corriente mes de Junio a las 16 para el suministro de 10.000 toneladas de carbón tipo Cardiff, que responda a las condiciones que establece el pliego respectivo que los interesados pueden retirar de la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3º piso, todos los días hábiles de 13 a 17. — Buenos Aires, Junio 11 de 1920.

v-24 junio

Llámase a licitación pública hasta el día 1º de julio a las 16, para la prestación del servicio de acarreos en la zona del Puerto de la Capital, de conformidad con el pliego de condiciones que pueden retirar los interesados en la Inspección General de Máquinas y Materiales, casa de Gobierno 3er. piso, los días hábiles de 13 a 17. — Buenos Aires, Junio 1º de 1920. — El Secretario.

v- 1º julio.

Llámase a licitación pública hasta el día 25 de Junio a las 15; para la provisión de acero dulce en chapas y otros perfiles, bulonería, artículos navales y madera del país; de conformidad con la planilla y pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Inspección General de Máquinas y Materiales, casa de Gobierno, 3er. piso, todos los días hábiles de 13 a 17. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1920.

v-25 junio

Ferrocarriles del Estado

Llámase a licitación pública hasta las 14 horas del día 15 de Julio del corriente año para la fabricación y entrega en el Puerto de Santa Fe, de dos tramos de acero dulce (uno de 73m20 y otro de 50 metros de luz) de acuerdo con las especificaciones; pliego de condiciones bases de licitación y planos respectivos que podrán solicitarse por los interesados en la Superintendencia General de Almacenes; calle 25 de Mayo Nº 459, todos los días hábiles entre las 12 y 15 horas a excepción de los días sábados que será entre las 9 y 12 horas. — Buenos Aires, Abril 24 de 1920. — La Administración.

v-15 julio.

Se llama a licitación para la construcción de (65) sesenta y cinco obras sanitarias domiciliarias en casas ubicadas en esta ciudad, cuya ejecución han solicitado los respectivos propietarios, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y presupuestos que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

Cada licitante presentará su propuesta en el formulario impreso que se le entregará, acompañada de un sello de cinco pesos moneda nacional.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 1º de julio a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1920. — José I. Goñi, secretario.

v- 30 junio.

Se llama a licitación para el suministro de (2.100 ton.) dos mil cien toneladas de leña de quebracho colorado campana, o de urunday y guayacán, si estas reunen las mismas condiciones que la de quebracho, en cuyo caso la cantidad a proveer será de (2159 ton.) dos mil cuatrocientas cincuenta toneladas con destino a la maquinaria de la ciudad de Corrientes, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 13 a 18 y en la Oficina de la Inspección en la Ciudad de Corrientes.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, y serán abiertas el 25 de Junio próximo a las 15 en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1920. — José I. Goñi, secretario.

v 25 junio

Dirección General de Puentes y Caminos — Ley 5315

Llámase a licitación pública para el día 8 de Julio próximo, a las 15, para la ejecución de las obras de construcción de un puente en el camino de Lehmann a Rafaela, reparación del camino de Lehmann a Ataliva y de un puente de 5,25 metros de luz, zona del Ferrocarril de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Buenos Aires, Junio 9 de 1920. —

v 8 julio

Llámase a licitación pública para el día 28 de junio próximo, a las 15, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Tinote a Carlos Tejedor y de Carlos Tejedor a Santa Inés, zona del F. C. Oeste, provincia de Buenos Aires.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Buenos Aires, mayo 28 de 1920. —

v- 28 junio.

Llámase a licitación pública para el día 24 de Junio próximo; a las 15; para la ejecución de las obras de reparación del camino de acceso a la Estación Villa Angela, zona de F. C. de Santa Fe; Territorio del Chaco.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos; Reconquista 575. — Buenos Aires; Mayo 26 de 1920.

v-24 junio

Llámase á licitación pública para el día 16 de Junio próximo, a las 15, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Correa a Colonia Raynaud y puente de 11 m. 81 sobre la Cañada de Gómez, Colonia Bustinza y puente de 11 m. 81 sobre la Cañada de Gómez y a Carcarañá, zona del Ferrocarril Central Argentino, provincia de Santa Fe.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Buenos Aires Junio 16 de 1920. — El Secretario.

v- 16 julio.

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a licitación privada hasta el día 24 del corriente mes, a las 15, para la provisión de un compresor de aire una sierra sin fin para madera y una máquina de punzonar.

Los documentos correspondientes pueden obtenerse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 2º piso, todos los días hábiles, de las 13 a las 17, y la apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día y hora fijados en presencia de los interesados. — Buenos Aires, Junio 14 de 1920. — El Secretario.

v- 24 junio.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don NAZARENO GROSSONI que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 18 de 1920. — El Secretario.

v-28 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don ROQUE LANGELOTTI, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 18 de 1920. — El Secretario.

v-28 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Dolores Giménez de Flores, en su carácter de viuda del ex-Sub comisario de Policía de la Capital don Federico Flores Levalle.—Buenos Aires, Junio diez y siete de 1920.—El secretario

v-30 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Ramona Gómez de Thames, en su carácter de viuda del ex-empleado de los Ferrocarriles del Estado don Eliseo Thames.—Buenos Aires, Junio diez y siete de 1920.—El secretario

v-30 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión don Juan José Vignolo para el menor don Miguel Angel Vignolo, y en su carácter de hijo legítimo del ex-jubilado don Juan Vignolo.—Buenos Aires, Junio diez y siete de 1920.—El secretario.

v-30 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Clara Orihuela de Zambrano por sí y sus hijos menores don Rafael y don José Miguel Zambrano, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don David Zambrano.—Buenos Aires Junio diez y siete de 1920.—El secretario

v-30 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don JUAN CHIARINI, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho; bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 15 de 1920. — El Secretario.

v-15 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª Margarita Chapelet de Pizarro, por sí y sus hijos menores doña María Albertina, doña María Isila, don Gastón don Roberto Modestino, Dª Evilda Mercedes y Dª Dolina Pizarro, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Aduana de Santa Fe don Isidro Modestino Pizarro. — Buenos Aires, Junio 15 de 1920. — El Secretario.

v-27 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho; que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª Ascensión Pieres de Giménez, en su carácter de viuda del ex Secretario del Juzgado Federal, don Jorge Casiano Giménez. — Buenos Aires, Junio 15 de 1920. — El Secretario.

v-27 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª Rosa Filice de Bisceglia, por sí y por las señoritas doña Emilia, Dª Luisa y Dª Julia Serafina Bisceglia, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Luis Bisceglia,

— Buenos Aires, Junio 15 de 1920. — El Secretario.

v.27 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Manuel Muñiz», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Junio once de 1920.—El secretario.

v.21 Julio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña «Adela Flores de Langlemey» en su carácter de viuda del ex-peón de la Aduana de la Capital don Federico Langlemey.—Buenos Aires, Junio once de 1920. —El secretario.

v- 23 Julio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, doña Antonia Villar de Laren, por sí y sus hijos menores doña Ondina Antonia, don Oscar Ignacio, y doña Elba Francisca Laren, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado del Ministerio de Marina don Ignacio Laren. —Buenos Aires, once de Junio de 1920.—El secretario.

v- 23 Julio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, doña Josefa Lamas Rivas de Pardiñas, en su carácter de viuda del ex-empleado del Registro de la Propiedad don Secundino Pardiñas.—Buenos Aires Junio once de 1920.—El secretario.

v- 23 Julio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Dolores Anaví de Uriburu en su carácter de madre del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Julio B. Uriburu.—Buenos Aires, Junio once de 1920.—El secretario.

v- 23 Julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Herminio Pereyra» que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. —Buenos Aires, Junio cinco de 1920.—El secretario.

v.11 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «José Arguiz», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. —Buenos Aires, Junio cinco de 1920.—El secretario.

v.11 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Domingo Sasso», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. —Buenos Aires, Junio cuatro de 1920.—El secretario.

v.14 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Agustín Salamona», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. —Buenos Aires, Junio cuatro de 1920.—El secretario.

v.17 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Hugo Dante Falciani, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 4 de 1920. — El Secretario.

v.13 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don «Francisco Vallone», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1920. — El Secretario.

v.7 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero «Don Félix Carretero», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires Mayo 29 de 1920. — El Secretario.

v.7 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero «Don Angel Cortese», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires Mayo 29 de 1920. — El Secretario.

v.7 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Doña «Josefa Malespina de Orbes», por sí y sus hijos menores Doña «Lucía Josefa, Doña Anselma Ercilia, Doña Elvira, Doña Paulina Sara y Doña Angela Edelmira Orbes», en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Don Francisco Orbes. — Buenos Aires, Junio 9 de 1920. — El Secretario.

v.22 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Doña «María Flores de Díaz» en su carácter de viuda del ex-agente de Policía de la Capital, Don Paulino Díaz Veliz. — Buenos Aires, Junio 10 de 1920. — El Secretario.

v.22 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Roque Maidana, que deben apersonarse a la sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho; bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1920. — El Secretario.

v.1º julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Lorenzo Zuti», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Mayo 18 de 1920.—El secretario.

v.25 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Casimiro Egea que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Junio 10 de 1920.—El secretario.

v.20 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Gregorio Palma, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Junio 10 de 1920.— El secretario.

v.20 julio

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don Antonio Vattuone, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 5 m/n., que adeuda al Fisco en concepto de reposición de sellos a documentos aduaneros, debiendo además, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 5 m/n., por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — El Secretario.

E 10 junio S. p/p. v.22 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores Antonio Posleman, Manuel Taseeret, Mateo Piccolo, Justo R. Pérez y doña Amelia S. de Ballvé, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingresen en la Tesorería General de la Nación las sumas de pesos 120, pesos 120, pesos 120 pesos 160 y pesos 355 m/n., que adeudan al Fisco en concepto de gastos ocasionados por sus hijos durante la permanencia de los mismos en el Colegio Nacional «Carlos Pellegrini», como alumnos del citado Establecimiento, debiendo además presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 1, pesos 1, pesos 1, pesos 1 y pesos 1 m/n., respectivamente, por reposición de la fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — El secretario.

E 18 julio S.p/p. v-1º julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza por el término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente a don Enrique Caceres para que dentro de dicho plazo concurra ante la Secretaría de la mencionada Repartición a responder de los cargos valor de pesos 1.508 10 m/n., y pesos 565 m/n., que le han sido establecidos en su carácter de Agrimensor en concepto de suma que le fuera entregada para gastos de la subdivisión del pueblo de Gallegos, la primera y valor de los instrumentos retenidos que le fueran entregados a tal fin o en su defecto ingrese sus importes en la Tesorería General de la Nación; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — El Secretario.

E-10 junio S.p/p. ($ 20 m/n) v-22 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a la firma Chiappe Hermanos, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 3 m/n., que adeuda al Fisco por reposición de sellos a documentos aduaneros debiendo además presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 9 m/nacional por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — El secretario.

E 10 junio S.p/p. v-12 junio

ADUANA DE LA CAPITAL

A los efectos ordenados por el artículo 1059, de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, al señor Vitale Col, y todo el que se considere con derecho a (25) veinticinco termómetros, secuestrados a dicho señor al querer ser introducidos clandestinamente a plaza, para que se sirvan comparecer ante la Oficina del suscripto a tomar la intervención que les corresponde en el respectivo Exp. 170/B/920; bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no comparecieran en el término fijado. — Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Junio de 1920. — El Jefe

v.25 junio

A los efectos dispuestos por el artículo 1063 de las Ordenanzas de Aduana se hace saber por el término de (3) tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, al señor Ernesto Sacerdote, y a todos los que se consideren con derecho a un retazo de seda negra con peso de un kilo doscientos gramos (1 k. 200 gramos), — secuestrado a dicho señor — la sentencia recaída en el respectivo Exp. 55/L/920, que dice así:

SE RESUELVE:

Declarar caída en comiso la mercadería que se denuncia a beneficio

del autor del parte sin perjuicio y previo pago de los derechos fiscales.
Lo que se hace saber a los efectos de la cancelación de estos autos, bajo apercibimiento de tener por abandonada la mercadería si no concurrieran en el término fijado.
Aduana de la Capital Asesoría y Sumario, Mayo 19 de 1920. — El Jefe.

v_23 junio

A los efectos ordenados por el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, al señor Casalino Pietro y a todo el que se considere con derecho a (103) ciento tres termómetros secuestrados a dicho señor al querer ser introducidos clandestinamente a plaza, para que se sirvan comparecer ante esta Oficina a tomar la intervención que les corresponde en el respectivo Exp. 71/B/920; bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no concurrieran en el término fijado.
Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Junio de 1920. -- El Jefe

v_25 junio

A los efectos dispuestos por el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, al señor Ernesto Arias, y todo el que se considere con derecho a (3) tres máquinas de escribir marca «Underwood», secuestradas a dicho señor al ser introducidas clandestinamente a plaza, para que se sirvan comparecer ante la Oficina del suscripto a tomar la intervención que les corresponde en el respectivo Exp. 216/G/920; bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no compareciera en el término fijado.
Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Junio de 1920. — El Jefe

v_25 junio

A los efectos ordenados por el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días a contar desde la publicación del presente edicto, al señor Francisco Pérez, y a todo el que se considere con derecho a (2) dos sombreros de paja blanca, para hombre, secuestrados a dicho señor — al querer ser introducidos clandestinamente a plaza — para que se sirvan comparecer ante la Oficina del suscripto a tomar la intervención que les corresponde en el respectivo Exp. 259/, letra C, año 1920; bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no concurrieran en el término fijado.
Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Junio de 1920. — El Jefe

v_25 junio

A los efectos ordenados por el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, al señor J. Simon, y a todo el que se considere con derecho a (1) una escopeta secuestrada a dicho Dr., para que se sirvan comparecer ante la Oficina del suscripto a tomar la intervención que les corresponde en el respectivo Exp 130/A/920, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no concurrieran en el término fijado.
Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Junio de 1920. — El Jefe

v_25 junio

A los efectos dispuestos por el artículo 1063 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber por el término de (3) tres días, contados desde la publicación del presente edicto, al señor Angello Congogni, y todo el que se considere con derecho a (5) cinco tarros hongos en aceite y (2) dos tarros salsa de tomate — secuestrados al antedicho señor — la sentencia recaída en el respectivo Exp. 45/R/920 que dice así:

SE RESUELVE:

Declarar caída en comiso la mercadería secuestrada a beneficio del aprehensor sin perjuicio y previo pago de los derechos fiscales.
Lo que se hace saber a los efectos de cancelación de estos autos, bajo apercibimiento de tener por abandonada la mercadería si no concurriera en el término fijado.
Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Junio de 1920. — El Jefe

v_23 junio

A los efectos ordenados por el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, al señor J. Salgallen, y a todo el que se considere con derecho a (3) tres carteras de malla para señora, (1), un reloj al parecer oro y (1) una cadena de metal — artículos secuestrados a dicho señor — para que se sirvan comparecer ante la Oficina del suscripto a tomar la debida intervención en el Exp. 258/C/ 920, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no concurrieran en el término fijado.
Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Junio de 1920. — El Jefe

v_25 junio

A los efectos ordenados por el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a los señores Hermann Pinkauf, Ernst Pinkaf y Karl Kadler, y a todo el que se considere con derecho a (3) tres carabinas secuestradas a dichos señores, para que se sirvan comparecer ante la Oficina de suscripto, a tomar intervención en el respectivo Exp. 192 S/1920, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no concurrieran en el término fijado.
Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Junio de 1920. — El Jefe

v_25 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente número 101 D. o 293 A. o 62 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de quince días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.
Marca: N. P. T. C. abajo P. M. número 115, 1 cajón, vapor se ignora; marca: en diamante J. M. T., número 7, 1 cajón, vapor: se ignora, sin marca, sin número, 2 barricas, vapor se ignora; marca: R. G. C., sin número, 1 barrica, vapor se ignora; marca: R. C. sin número, 1 barrica, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 barrica, vapor se ignora; marca: S. I. C., número 14, 1 cajón, vapor se ignora, marca: en triángulo A. Warria M. S., número 1525, 1 cajón, vapor se ignora; marca: G. E. C. sin número, 1 cajón, vapor se ignora.
— El Jefe.

v_27 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 323 Y. o 636 A. ó 91 J. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.
Pasado el término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.
Sin marca, sin número, 4 paquetes, vapor se ignora. — El Jefe.

v_27 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 3 U. o 2 U. o 3 U. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.
Marca: en diamante: N. C. 001 arriba N. A. C., sin número, 1 cajón, vapor San Francisco, paquete 864, fecha de entrada Junio 3 919. — El Jefe.

v_27 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 232 A. o 392 D. o 68 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.
Marca: A. W. sin número, 230 bolsas, Tren Internacional, paquete 86, fecha de entrada Noviembre 3 919; marca: A. W. sin número, 279 bolsas, Tren Internacional, paquete 98, fecha de entrada Noviembre 21 919. — El Jefe.

v_27 junio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor don César A. Campos, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña «Clara Figo o Figa» ya sean como herederos o acreedores; para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Mayo primero de 1920.- Gabriel Fernández, secretario

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar de la fecha de la primera publicación, a Jolí Medrano, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.—Buenos Aires, Junio 4 de 1920.—David Uriburu, secretario.
E. 21 junio 594-S/p.p. v. 27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, cítase por treinta días, a David Eduardo Messore, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.—Buenos Aires, Junio 11 de 1920.—José F. Calvo, secretario.
E. 21 junio 596-S/p.p. v. 27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a «Salvador Catalano», a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.—Buenos Aires, Junio siete de mil novecientos veinte.—Miguel Frías Padilla, secretario.
E. 21 junio 597-S/p.p. v. 27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el sumario respectivo que se les sigue a: Antonio Ciera, por robo; Alvarez Pedro o Albornoz o Albornaz, por hurto; N. Ruis o José Ruiz o Mario Ravier, por robo; Alcides Castagno, por hurto; José Ventura, por lesiones; Jané Gabino, por disparo de arma de fuego y lesiones; Juan Cavilli Hijo, por defraudación; Rafael Mosquera, por disparo de arma de fuego, Atilio Conti, por estafa; Abelina García por defraudación, Luis V. Bouché, por malversación; y Alberto Masini, por defraudación. Se les hace saber que si no comparecieren en el plazo referido, serán declarados rebeldes.—Buenos Aires, Junio once de 1920.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 2er. piso, Lavalle y Uruguay.—Germán F. Blaksley, secretario.
E. 21 junio 598-S/p.p. v. 27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Porfirio Cabaña, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Buenos Aires, Junio 11 de 1920.—J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
E. 21 junio 599-S/p.p. v. 27 julio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Fernando Klappenbach, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Tomás Fiori o Tomás Clemente Fiori, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Buenos Aires, Junio nueve de 1920. — Carlos Schatz, secretario.
E. 21 junio 600-S/p.p. v. 27 julio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que consideren con

derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Domingo Barcia, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 5 de Mayo de 1920. — Guillermo Giménez Zapiola secretario.

E 22 mayo 543 S. p.p. v.29 junio

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Rosario de Santa Fe, doctor don Manuel Carrillo, y en la causa seguida por el señor Procurador Fiscal, en representación de la Defensa Agrícola, contra Antonio Baralis, por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza al mencionado Baralis, para que comparezca a este Tribunal dentro de los treinta días hábiles posteriores al de la primera publicación del presente, bajo los apercibimientos legales si no comparece. — Secretaría, Mayo de 1920. — Santos J. Saccone, secretario.

E 22 mayo 544 S. p.p. v.29 junio

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Domingo Bravo, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1290. — Roberto Basavilbaso, secretario.

E 22 jmayo 545 S. p.p. v.2x junio

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don César A. Campos, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el térjino de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña «Octavia Herrera» ya sean como herederos o acreedores, para que dentro do dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Mayo 10 de 1920.—Gabriel Fernández, secretario

E 22 mayo 546 S. p.p. v.29 junio

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo se cita, llama y emplaza a «Ernesto Almada», para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a prester indagatoria en la querella que se le siggue a instancia Fiscal por infracción a la Ley de Correos, en el Juzgado antes mencionado, secretaría del suscrito.—Rosario Mayo 11 de 1920.—Quintín Munuce, secretario

E 22 mayo 547 S. p.p. v.29 junio

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor César A. Campos, se hace saber por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, el siguiente auto dictado en el expediente caratulado «El Consejo Nacional de Educación, solic. la vacancia de los bienes de la sociedad civil «Centro Jurídico y de Ciencias Sociales»: «Buenos Aires, Abril veintisiete de 1920.—Autos y Vistos: Resultando de los antecedentes relacionados en el escrito de fojas sesenta y siete, del informe de fojas sesenta y dos vuelta, que la asociación «Centro Jurídico y de Ciencias Sociales», ha quedado disuelta porque el Poder Ejecutivo Nacional le retiró la personería jurídica por decreto del diez y siete de Noviembre de 1919; como consta a fojas sesenta y cuatro; Que los estatutos de dicha asociación, agregados a fojas diez y ocho, nada han previsto con el destino a darse a los bienes sociales en caso de la disolución de la sociedad.

Por ello y con arreglo a lo que establecen los artículos 50 y 44 de la ley 1420, repútanse vacantes los bienes que pertenezcan a la referida asociación y nómbrase curador de ellos al representante del Consejo Nacional de Educación don José María Videla.—Tratándose en el presente caso de un pattimonio que constituye una universalidad de bienes y a los efectos de lo establecido en el citado artículo 50 del Código Civil, última parte, y el 68 del C. de P., que es de aplicación por analoggía en este caso, cítase a todos los que se consideren con derecho a los bienes que han sido de pertenencia de la extinguida sociedad para que, dentro del término de treinta días, deduzcan sus acciones en forma y a tal fin publíquense edictos, por el referido término en el Boletín Judicial y La Epoca con transcripción del presente auto.—Al segundo punto del petitorio de fojas sesenta y siete, intímese, notificándose por el empleado Ferreyra.—Entre líneas: notificándose; vale.—Rep. la foja.—C. A. Campos.—Ante mí: Julio E. Padilla» —Buenos Aires, diez de Mayo de 1920—Julio E. Padilla, secretario.

E 22 mayo 518 S. p.p. v.29 junio

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña «Lucinda Sánchez o Sánchez Ciris o Siris», ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, 10 de Mayo de 1920.—Julio E. Padilla, secretario

E 22 mayo 549 S. p.p. v.29 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Santiago Frizzi», para que comparezca ante la secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y bajo apercibimiento de que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde.—Buenos Aires, Mayo 12 de 1920.—Local del Juzgado Lavalle y Talcahuano. tercer piso.—Francisco Santa Coloma, secretario.

E 22 mayo 550 S. p.p. v.29 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a «Miguel Codoni», a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.—Buenos Aires, Mayo doce de mil novecientos veinte —M. Frías Padilla, secretario.

E 22 mayo 551 S. p.p. v.29 junio

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Don César A. Campos; se cita; llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Don Domingo Perial ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 11 de Mayo de 1920. — Julio E. Padilla, secretario.

E 28 mayo 561 S. p.p. v.4 julio

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Don César A. Campos, se cita; llama, y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Doña María Martiren de Gremmo, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 19 de Mayo de 1920. — Julio E. Padilla, secretario.

E 28 mayo 562 S. p.p. v.4 julio

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Don Julián Marini ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1920. — Luis Demaria, secretario.

E 28 mayo 563 S. p.p. v.4 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez cítase a don «Manuel Azus», para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay. — Epifanio Sosa secretario.

E 10 junio 561 S. p.p. v.17 julio

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Fernando M Colombres, se cita llama y emplaza por el término de quince días a Doña «Dolores San Miguel», bajo apercibimiento de nombrársele defensor que la represente, en el juicio iniciado por el Asesor de Menores Doctor Daniel Llambí, solicitando la suspensión de la patria potestad que Ud. ejerce sobre la menor Celia Pérez, debiendo hacerse estas publicaciones por el término indicado en los Diarios «Boletín Judicial» y «Boletín Oficial», gratuitamente, a solicitud del Señor Asesor de Menores, ya nombrado — Buenos Aires, Mayo 11 de 1920. — José Agustín Basualdo, secretario.

E 10 junio 565 S. p.p. v.27 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Doctor Arturo L. Domínguez, cítase a «Pedro Lema», para que dentro de término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1920 — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay

E 10 junio 566 S. p.p. v.17 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Doctor Arturo L. Domínguez, cítase a «Arístides del Zoppo», para que dentro de término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario, que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1920. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay

E 10 junio 567 S. p.p. v.17 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Doctor Arturo L. Domínguez, cítase a «Emilio Pasantes», para que dentro de término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1920. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay

E 10 junio 568 S. p.p. v.17 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez cítase a «Luis Antonio Curetto o Curottó» para que dentro del término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Buenos Aires Mayo 28 de 1920.—J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calles Lavalle y Uruguay.

E 10 junio 571 S. p.p. v.17 julio

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida por el señor Procurador Fiscal, en representación de la Defensa Agrícola contra Pedro E Bertone, por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza al mencionado Bertone, para que comparezca a este Juzgado dentro de los treinta días a contar desde la primera publicación del presente exhorto, bajo los apercibimientos legales sinó comparece. — Secretaría Mayo 26 de 1920. — Santos J. Saccone, secretario.

E 17 junio 573 S. p.p. v.24 julio

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida por el señor Procurador Fiscal, en representación de la Defensa Agrícola, contra Antonio Macagno, por cobro de pesos, se cita llama y emplaza, al mencionado Macagno, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales sino comparece.—Secretaría, Mayo 22 de 1920. — Santos J. Saccone, secretario.

E17 junio 574/S. p.p. v-23 julio

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida por el señor Procurador Fiscal, en representación de la Defensa Agrícola, contra Juan Paniciari, por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza al mencionado Panicieri, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales sino comparece.—Secretaría, Mayo 22 de 1920. — Santos J. Saccone, secretario.

E 17 junio 575/S. p.p. v 23 julio

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida por el señor Procurador Fiscal, en representación de la Defensa Agrícola, contro Juan Biancucci, por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza, al mencionado Biancucci, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales sino comparece.—Secretaría, Mayo 22 de 1920. — Santos J. Saccone, secretario.

E 17 junio 576/S.p.p. v 23 julio

Por disposición del Señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, Doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida por el Señor Procurador Fiscal, en representación de la Defensa Agrícola, contra José Valentini por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza al mencionado Valentini, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales sino comparece. — Secretaría, Mayo 22 de 1920. — Santos J. Saccone, secretario.

E. 17 junio Nº 577/S/p. p. v. 23 julio.

Por disposición del Señor Juez de 1ª. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Don «Victor Gapundrak o Victor Apancha o Victor Ajocpancha», ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1920. — Luis Demaría, secretario.

E. 17 junio Nº 578/S/p. p. v. 23 julio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a «Manuel Méndez», para que dentro de ese plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1920. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

E. 17 junio Nº 579/S/p. p. v. 23 julio.

Por disposición del Señor Juez de 1ª. Instancia en lo Civil, Doctor César A. Campos, se hace saber por el término de 30 días, contados desde la primera publicación del presente, que en los autos del juicio seguido por el «Consejo Nacional de Educación» solicitando la vacancia de los bienes de la Sdad. «Prácticos de los Ríos», se ha dictado la siguiente resolución:

Buenos Aires, Febrero cuatro de mil novecientos veinte. — Autos y Vistos: Resultando de los antecedentes relacionados en el escrito de fs. 4 y del informe de fs. 1 del Expediente 611 letra M. remitido por el Consejo Nacional de Educación, que la asociación «Prácticos de los Ríos», ha quedado disuelta por haber el P. E. Nacional, retirádole la personería jurídica:

Que los estatutos de la misma sociedad, cuyo testimonio corre agregado de fs. 1 a 7 del Expediente 4033 letra M, que se tiene a la vista en este acto, nada han previsto con respecto al destino a los bienes sociales como consecuencia a la extinción de la sociedad:

Por ello y con arreglo a lo que establece el artículo 50 del Código Civil, 44 de la Ley 1420 y lo dictaminado por el Señor Agente Fiscal, repútanse vacantes los bienes que pertenezcan a la referida asociación y nómbrase curador de ellos al representante del Consejo Nacional de Educación.

Tratándose en el presente caso de un patrimonio que constituye una universalidad de bienes y a los efectos establecidos en el art. 50 del Código Civil, última parte y al art. 687 del Código de Procedimientos, que es de aplicación por analogía en este caso; cítase a todos los que se consideren con derecho a los bienes que han sido de pertenencia de la extinguida asociación para que dentro del término de treinta días, deduzcan sus acciones y a tal fin se publicarán edictos por dicho término en el «Boletín Judicial» y «El Diario», con transcripción de este auto.

Proveyendo al segundo punto solicitado a fs. 5, hágase la intimación que se solicita, con el apercibimiento pedido. — Al tercero y cuarto téngase. A los efectos que hubiere lugar, comuníquese por oficio a los demás señores Jueces la reputación de vacancia a que este auto se refiere. — Hágase saber y repónganse las fojas. — C. A. Campos. — Ante mí: Julio E. Padilla. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1920. — Julio E. Padilla, secretario.

E. 17 junio Nº 580 S/p. p. v. 23 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se citan, llaman y emplazan a los prófugos: Pedro N., procesado por hurto; Rafael Azzorini, acusado por hurto; Carlos Riva, acusado de defraudación; César Gallo, acusado de estafa; Antonio Ricci, acusado de hurto; Carina Sosa, acusada de hurto; Juan Petroccio, acusado de defraudación; Manuel Mouje, acusado de hurto; Américo Matto, acusado de lesiones, Humberto Agostinelli, acusado de disparo de arma de fuego y lesiones; Tomás Soldaini, acusado por quiebra fraudulenta; y Atilio Buffoni, procesado por defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicaión del presente comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les siguen, bajo apercibimiento, en caso de que no comparecieren, de ser declarados rebeldes de acuerdo con las prescripciones de la ley. — Luis Barrenechea, secretario. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1920. — Palacio de Justicia, 3er. piso. — Luis Barrenechea, secretario.

E junio 18 581 S/p.p. v-26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Aparicio Torres, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde — Buenos Aires, Mayo 29 de 1920. — Ignacio Jorge Albarracin, secretario.

E junio 18 582 S/p.p. v-26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José Antonio de Oro se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Teófilo Torrojó, y Carlos Roldán a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.—Buenos Aires, 31 de Mayo de 1920.—Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E. 18 junio 583-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Roberto Leonard, acusado del delito de hurto a fin de que comparezca a la Secretaría del suscripto a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Talcahuano.—Buenos Aires, 1º de Junio de 1920.—Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 18 junio 584-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Juan Carlos Zumelzú, acusado por el delito de estafa y a la prófuga María Inés Díaz, acusada de hurto para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren dentro del término señalado de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 1º de 1920. — Abelardo Ibáñez. — Secretaría. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. — Abelardo Ibáñez, secretario.

E. 18 junio 585-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, interinamente a cargo de la Secretaría de D. Norberto E. Fernández, del Juzgado que fué del doctor Juan del Campillo, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Antonio o Atilio, o Atilio Cándido Rampoldi, acusado de tentativa de estafa y falsificación de documento público; Ernesto García Palcos, acusado de estafa; Eliseo Ordóñez, acusado de hurto; Francisca Retagno acusada de hurto; Jorge Salcedo, acusado de defraudación; José Velázquez y Julio Pérez, acusados de defraudación; Haris Schweitzer, acusado de defraudación; Emilio Piro, acusado de defraudación; Antonio Santonello, acusado de defraudación; Francisco Bonayutto, acusado de defraudación; Manuel Menjureso o Merjules o Menzares; acusado de defraudación; y Evangelina Barrios, acusada de hurto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue bajó apercibimiento de ser declarado rebeldes si así no lo hicieren.—Buenos Aires, Mayo 28 de 1920.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle. — Norberto E. Fernández, secretario.

E. 18 junio 586-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor César A. Campos, se hace saber por el término de treinta días, que en el juicio promovido por el Consejo Nacional de Educación, solicitando la vacancia de los bienes que fueron de la Sociedad de Seguros «La Buenos Aires», se ha dictado la siguiente resolución.

«Buenos Aires, Mayo veintisiete de 1920. Autos y Vistos: Resultando de los antecedentes relacionados en el escrito de fs. 94 y del informe de fs. 90 del expediente B./145 1909 remitido por el C. N. de Educación que la Asociación «Compañía de Seguros La Buenos Aires», ha quedado disuelta porque el P. E., Nacional le ha retirado la personería jurídica. Que los Estatutos de la misma Sociedad cuyo testimonio corre agregado de fs. 22 a fs. 30 del expediente agregado nada han previsto con respecto al destino de los bienes sociales como consecuencia de la extinción de la Sociedad. Por ello y con arreglo a lo que establece el artículo 50 del Código Civil y 44 de la Ley 1420 y atento lo dictaminado por el señor Agente Fiscal, repútase vacante los bienes que pertenezcan a la referida asociación y nómbrase curador de ellos al Representante del C. N. de Educación. Tratándose en el presente caso de un patrimonio que constituye una universalidad de bienes y a los efectos del Art. 50 del Código Civil y del 687 del Código de Procedimientos que es de aplicación por analogía en este caso, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes que han sido de pertenencia de la extinguida asociación para que dentro del término de treinta días, deduzcan sus acciones y a tal fin se publicarán edictos por dicho término en el Boletín Judicial y La Fronda, con transcripción de este auto. Hágase la intimación que se solicita en el segundo petitorio. Téngase por parte al peticionante en mérito del poder acompañado que se desglosará dejando constancia en autos y por constituído el domicilio legal indicado; a los efectos que hubiere lugar, comuníquese por oficio a los demás señores Jueces la reputación de vacancia a que este auto se refiere. Martes y Viernes para notificaciones. Rep. la foja. C. A. Campos — Ante mí Julio E. Padilla. — Buenos Aires, 31 Mayo de 1920. — Julio E. Padilla, secretario.

E. 18 junio 587-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Francisco [illegible], ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Buenos Aires, 28 de Mayo de 1920.—Julio E. Padilla, secretario.

E. 18 junio 588-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y empliza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Naum Goldman o Nachman Goldman o Nachman Haldman, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, 27 de Mayo de 1920.—Julio E. Padilla, secretario.

E. 18 junio 589-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos Gerardo Jorge Luna y Juan Epifanio Jerez, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a prestar declaración en las querellas que les sigue el señor P. Fiscal, por infracción a la Ley 8129, en el Juzgado arriba indicado, Secretaría del infrascripto. — Rosario, Mayo 18 de 1920. — Quintín Munuce, secretario.

E. 18 junio 590-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, cítase y emplázase al ciudadano Roqui Ranulfo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la querella que a instancia Fiscal se le sigue por infracción a la Ley 4707, en el Juzgado arriba indicado, Secretaría del infrascripto.—Rosario, Mayo 31 de 1920. — Quintín Munuce, secretario.

E. 18 junio 591-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a don Juan Barreiro y a las señoras María Celia Ceballos y Candina Donatti, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a prestar indagatoria en las querellas que se les sigue a instancia Fiscal por infracción a la Ley de Correos, en el Juzgado arriba mencionado, Secretaría del infrascripto. — Rosario, Junio 1º de 1920.—Quintín Munuce, secretario.

E. 18 junio 592-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a Rodolfo Simonelli, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a tomar la participación que le corresponde en el sumario que se le instruye por malversación de caudales públicos en el Juzgado arriba indicado, Secretaría del infrascripto.—Rosario, Junio 1º de 1920. — Quintín Munuce, secretario.

E. 18 junio 593-S/p.p. v. 26 julio.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos Interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente Z/1541 se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a la o las personas que se consideren propietarios de la lancha «Trieste» Nº 1896, cuya embarcación se encuentra a pique desde hace aproximadamente un año al costado del muelle municipal del puerto de Zárate, a fin de que se presenten a esta Prefectura General para manifestar si hacen o no abandono de la citada lancha «Trieste» bajo apercibimiento de

que si no comparecieren se tendrá por hecho el abandono y se procederá como corresponda. — Buenos Aires Mayo 27 de 1920. — Pedro P. Ungaro Oficial 1°.
Nota: — La lancha de referencia no representa valor.

v.6 julio

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente Z/13850 se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido hallado abandonado a la altura del kilómetro 31 del canal de Las Palmas y cuyas características son como sigue: construído de madera de pino blanco, con borda de madera dura, eslora 6,10 metros, manga 2,10 metros puntal 1 metro, 24 curvas de banda bancadas al centro y una corrediza a popa; tiene 4 toleteras por banda pintada de colorado, popa espejo y proa derecho, mide 4 1/2 metros de largo; no tiene nombre ni número de matrícula.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1920. — Pedro P. Ungaro Oficial 1°.
Nota: — Este bote no representa valor.

v.6 julio

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino en el expediente I—15522, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada por la Ayudantía de Ituzaingó, arriba del Salto de Apipé.
Dicha embarcación no tiene nombre ni número de matrícula, siendo de las siguientes dimensiones:
Eslora: 7.20 metros,
Manga: 1,60 metros; y
puntal: 0,55 metros.
Tiene once pares de curvas de laurel y está pintada de colorado.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires Junio cuatro de 1920.—Pedro P. Ungaro, Oficial Primero.

v.16 julio

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente L/1715, se cita llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote de madera dura pintado exteriormente de negro e interiormente de café oscuro, sin nombre ni número de matrícula, y de las siguientes dimensiones: eslora seis metros con ochenta; manga dos con veintiocho y puntal uno con veinte el que ha sido recogido por el remolcador «Gladiador», a la altura del km. 2 y 2 y 1/2 del Canal del Puerto de La Plata.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho,. — Buenos Aires Mayo 17 de 1920. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1o. — Nota: El bote de referencia no representa valor

v.26 junio

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta N° 75065

FENESTRA

Mayo 28 de 1920. — The Crittall Manufacturing Company Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N° 2886.

E-16 junio v-22 junio

Acta N° 75063

DUPLEX

Mayo 28 de 1920. — The Crittall Manufacturing Company Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N° 2875.

E-16 junio v-22 junio

Acta N° 67852

SIRIO

Septiembre 16 de 1918. — Galloni y Renner. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — (Substituida). — Aviso N°, 2898.

E-16 junio v-22 junio

Acta N° 75049

COMPOLITE

Mayo 28 de 1920. — Venesta Limited. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N° 2903.

E-16 junio v-22 junio

Acta N° 75050

BLACK VELVET

Mayo 28 de 1920. — Jno. C. Pushee And Sons. — Para distinguir pinceles y brochas para pintura y sus similares, de la clase 10. — Aviso N° 2529.

E-16 junio v-22 junio

Acta N° 75056

PERSEO

Mayo 28 de 1920. — Galloni y Renner. — Para distinguir tabacos cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N° 2899.

E-16 junio v-22 junio

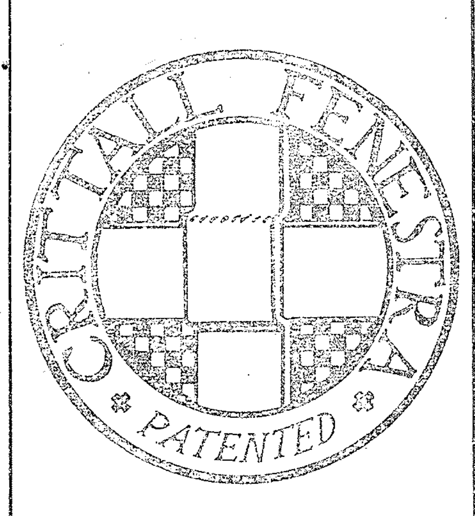
Acta N° 75051

CAPITOL

Mayo 28 de 1920. — Jno. C. Pushee And Sons. — Para distinguir pinceles y brochas para pintura y sus similares, de la clase 10. — Aviso N° 2530.

E-16 junio v-22 junio

Acta N° 75064



Mayo 28 de 1920. — The Crittall Manufacturing Company Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N° 2881.

E-16 junio v-22 junio

Acta N° 75055

ARROZADO

Mayo 28 de 1920. — Eugenia Lembeye. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, alfilería, de la clase 16. — Aviso N° 2334

E-16 junio v-22 junio

Acta N° 75059

PAMPERO

Mayo 28 de 1920. — Manuel Lafarga. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N° 2909.

E-16 junio v-22 junio

Acta N° 70091



Septiembre 29 de 1919. — Moon Motor Car Company. — Para distinguir automóviles sus partes y accesorios, de la clase 12. — (Modificada). — Aviso N° 2916.

E-16 junio v-22 junio

Acta N° 75018

PRESTO

Mayo 28 de 1920. — Easterbrook Allcard y Co. Ltd. — Para distinguir ferretería, cuchillería; pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N° 2904.

E-16 junio v-22 junio

Acta N° 75052

RED STAR

Mayo 28 de 1920. — Jno. C. Pushee And Sons. — Para distinguir pinceles y brochas para pintura y sus similares, de la clase 10. — Aviso N° 2531.

E-16 junio v-22 junio

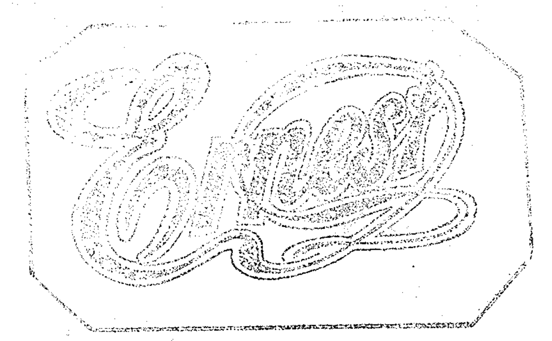
Acta N° 75053

JINNETT

Mayo 28 de 1920. — Jno. C. Pushee And Sons. — Para distinguir pinceles y brochas para pintura y sus similares, de la clase 10. — Aviso N° 2532.

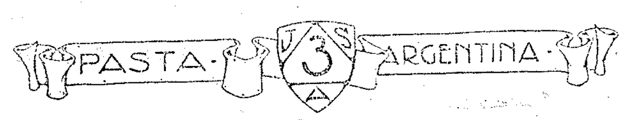
E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 74992



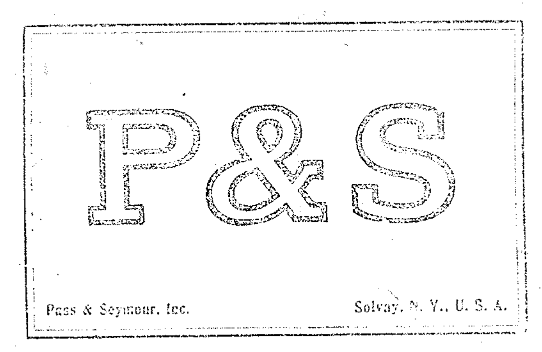
Mayo 24 de 1920. — Manuel Rey. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 2613.
E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 74995



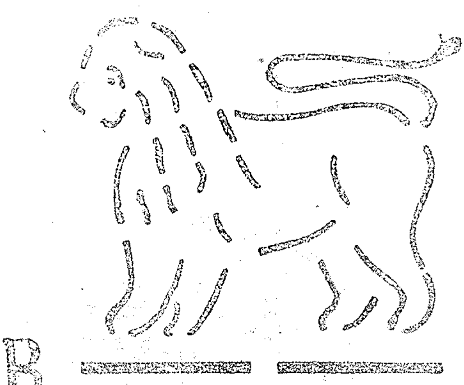
Mayo 24 de 1920. — José Sans. — Para distinguir pastas en general; de la clase 2. — Aviso Nº 2616.
E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 75010



Mayo 24 de 1920. — Pass y Seymour Inc. — Para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía telegrafía y telegrafía sin hilos de la clase 20. — Aviso Nº 2767.
E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 75017



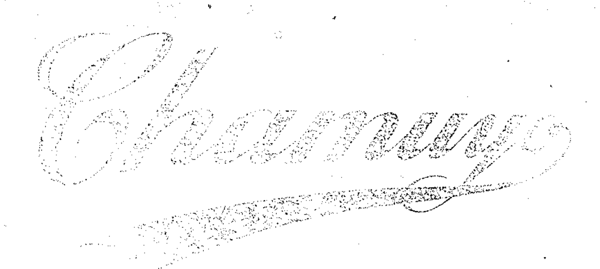
Mayo 24 de 1920. — La Checo Sudamericana. — Para distinguir ferretería, cuchillería; pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos jonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 2856.
E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 75025



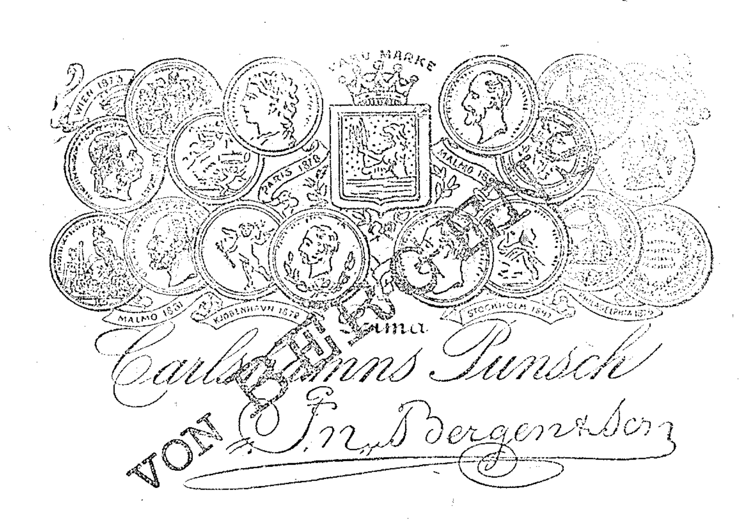
Mayo 26 de 1920. — Escalante y Maisterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería; perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso Nº 2831.
E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 75031



Mayo 26 de 1920. — Felipe Zunini. — Para distinguir bebidas en general, de la clase 23. — Aviso Nº 2857.
E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 75035



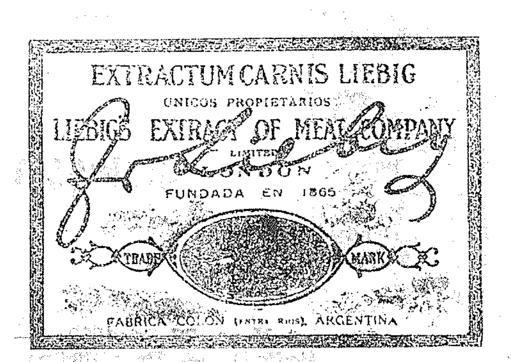
Mayo 26 de 1920. — J. N. Von Bergen y Son. — Para distinguir ponche en general, de la clase 23. — Aviso Nº 2874.
E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 75044



Mayo 27 de 1920. — Pagés, Aymerich y Cía. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso Nº 2894.
E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 74989



Mayo 24 de 1920. — Liebig's Extract Of Meat Company, Limited. — Para distinguir extracto de carne de la clase 22. — Aviso Nº 2610.
E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 75041

VALIDOLINA

Mayo 27 de 1920. — Alberto Lanzarini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 2859.

E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 75042

TESORO DE LA SALUD

Mayo 27 de 1920. — Alberto Lanzarini. — Para distinguir libros y publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso Nº 2858.

E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 75043

KINARSEN

Mayo 27 de 1920. — Liberti Hnos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia; veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 2896.

E-16 junio v-22 junio

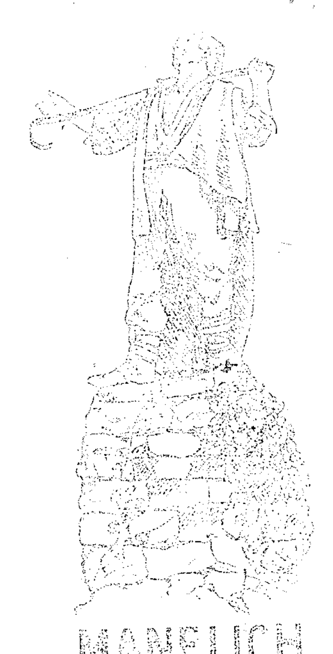
Acta Nº 75045

GULDEN

Mayo 27 de 1920. — Buffum y Brown. — Para distinguir mostaza; preparados de mostaza y sus similares; en general; de la clase 22. — Aviso Nº 2895.

E-16 junio v-22 junio

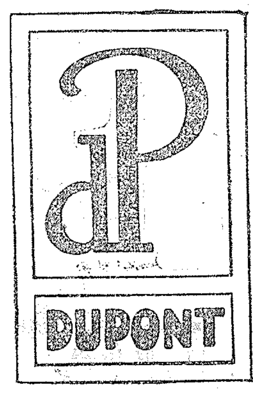
Acta Nº 75029



Mayo 26 de 1920. — Pujol Canut Vila y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 2883.

E-16 junio v-22 junio

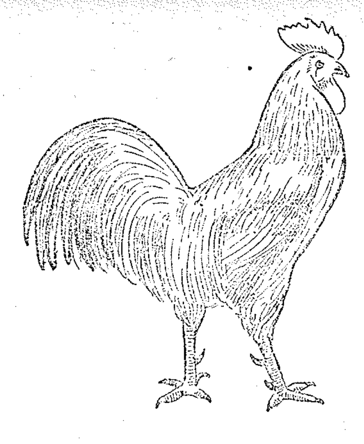
Acta Nº 75034



Mayo 26 de 1920. — Du Pont Motors Inc. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. — Aviso Nº 2890.

E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 75030



Leghorn

Mayo 26 de 1920. — Pujol Canut Vila y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 2884.

E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 75032

PREPARACION GUSTOSA
AL PALADAR
DEL COMPUESTO DEL
EXTRACTO DE ACEITE DE
HÍGADO DE BACALAO
DE HENRY S.
WAMPOLE

Mayo 26 de 1920. — The Henry S. Wampole Company. — Para distinguir un compuesto del extracto de aceite de hígado de bacalao, de la clase 2. — Aviso Nº 2892.

E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 75036

BRILLANTOL

Mayo 26 de 1920. — Luis A. Velez. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas; aparatos, y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 2873.

E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 75037

LAIDLAW'S ENGLISH HIGH SCHOOL

Mayo 27 de 1920. — J. Juan Laidlaw. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería; enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir; calcular y de controlar; Tintas; de la clase 18. — Aviso Nº 2564.

E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 75033

GRIFFIN

Mayo 26 de 1920. — G. W. Griffin Company. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos tonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 2891.

E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 75028

SORBO

Mayo 26 de 1920. Reginald Thomas Dickinson Armitage. —Para distingur caucho; goma; guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia; no hortopédicos; de cirugía o electricidad; de la clase 17. — Aviso Nº 2886.

E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 75012

W&H Co

Mayo 24 de 1920. — Wightman y Hough Co. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmalte, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso Nº 2819.

E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 75013



Mayo 24 de 1920. — Lawrence Manufacturing Company. — Para distinguir tejas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nº 2818.

E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 75014

SHAW-WALKER

Mayo 24 de 1920. — The Shaw Walker Company. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería carpintería, de la clase 13. — Aviso Nº 2850.

E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 75015

BOTAFOGO

Mayo 24 de 1920. — Antonio Barca — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 2853.

E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 75016



Mayo 24 de 1920. — Sociedad Conserven Fabrik de Lenzburg. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 2798.

E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 75023



Mayo 26 de 1920. — Laniado Sasson y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 2855.

E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 75026

AMILOIODOL

Mayo 26 de 1920. Carlos A. Grau. Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia; veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 2893.

E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 75027

SORBO

Mayo 26 de 1920. Reginald Thomas Dickinson Armitage. —Para distinguir substancias vegetales; animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluidas en otras clases; de la clase 3. — Aviso Nº 2885.

E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 75004



Mayo 24 de 1920. — Standard Oil Co Of New York. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluidas en otras clases; de la clase 3. — Aviso Nº 2761.

E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 75005



Mayo 24 de 1920. — Standard Oil Co Of New York. — Para distinguir, ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos tonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 2761.

E-16 junio v-22 junio

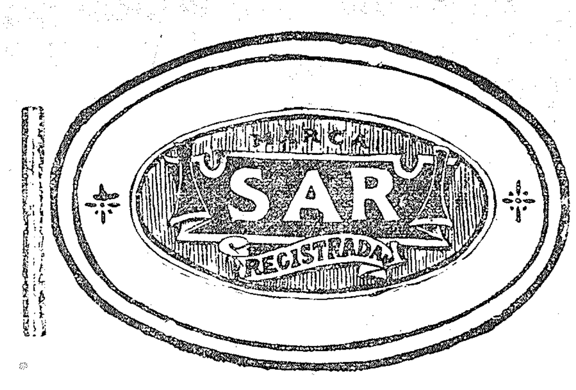
Acta Nº 75006

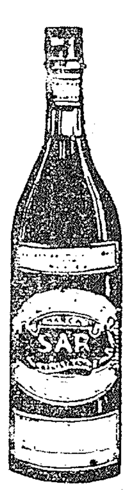


Mayo 24 de 1920. — Standard Oil Co Of New York. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos, y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso Nº 2763.

E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 75133





Mayo 31 de 1920. — S. A. Rogers. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 2915.
E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 75130



Rhum
G. H. Cardinal
1re Marque Martinique
SEULS CONCESSIONNAIRES:
WILL. TOURNEUR & Co.
BORDEAUX
MARQUE DÉPOSÉE.

Mayo 31 de 1920. — René de Bethmann. — Para distinguir ron de la clase 23. — Aviso Nº 2980.
E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 75143

"DICKINSON"

Mayo 31 de 1920. — John Dickinson y Co. Ltd. — Para distinguir artículos y material de imprenta librería, papelería, litografía; encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar; Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 2969.
E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 75144

St JAMES

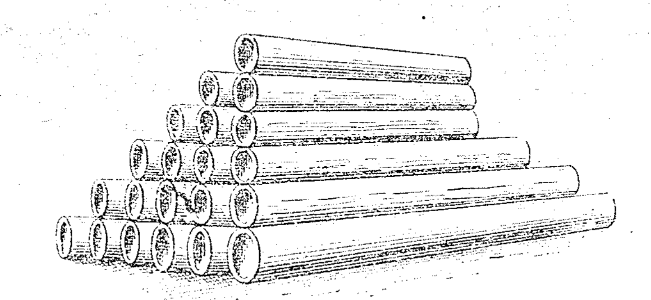
Mayo 31 de 1920. — John Dickinson y Co. Ltd. — Para distinguir artículos y material de imprenta librería, papelería; litografía; encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 2968.
E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 75145

Analco

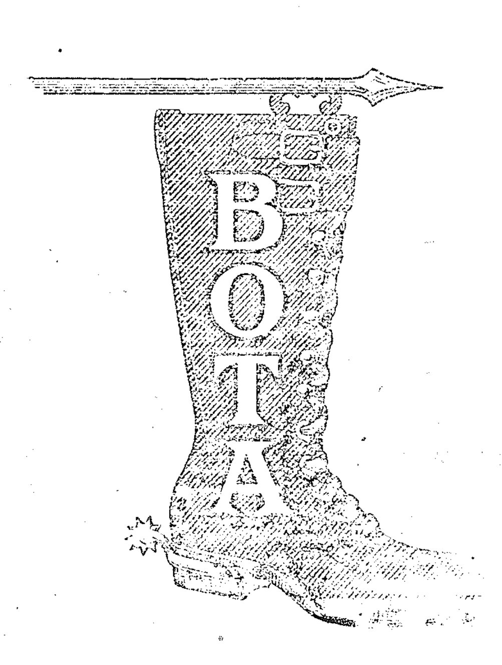
Mayo 31 de 1920. — Francesco Cinzano y Cia. di Alberto ed Enrico Marone. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol de la clase 23. — Aviso Nº 2967.
E-16 junio v-22 junio

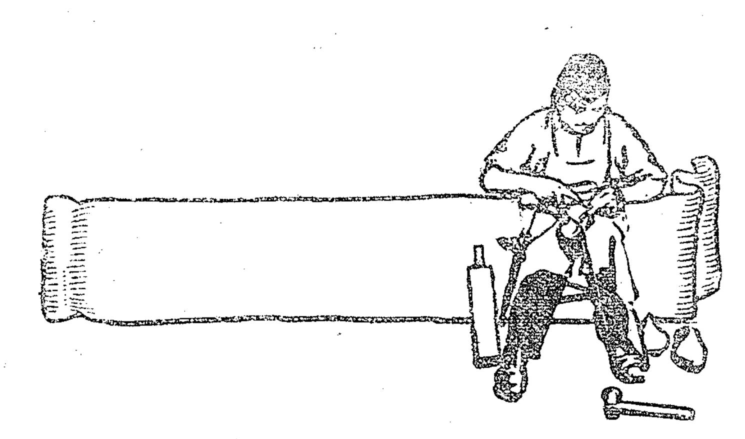
Acta Nº 74983



Mayo 21 de 1920. — Compañía Argentina de Hierro y Aceros (Pedro Vasena e hijos) Ltda. — Para distinguir publicaciones; impresiones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso Nº 2833.
E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 74985





Mayo 22 de 1920: — Ricardo López Taibo. — Para distinguir artículos de zapatería, en general, de la clase 16. — Aviso Nº 2816.
E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 74986



CRÊME LAURE FORMULE Dr RENAUD PARIS

Mayo 22 de 1920. — Adelchi Martucci. — Para distinguir una crema para el tocador de la clase 16. — Aviso Nº 2811.
E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 74987

"CANADA"

Mayo 24 de 1920. — Compañía Importadora Argentina. — Para distinguir máquinas agrícolas, de la clase 5. — Aviso Nº 2608.
E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 75124



NUGGET

Mayo 31 de 1920. — Abram Brooks bank y Compañía. — Para distinguir metales usados en las industrias; trabajados o a medio trabajar; no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 2955.
E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 75125



DEFIANCE

Mayo 31 de 1920. — Abram Brooks bank y Compañía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 2953.
E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 75126



DEFIANCE

Mayo 31 de 1920. — Abram Brooks bank y Compañía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas; cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 2954.
E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 75127

NUGGET

Mayo 31 de 1920. — Abram Brooks bank y Compañía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 2952.
E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 75129



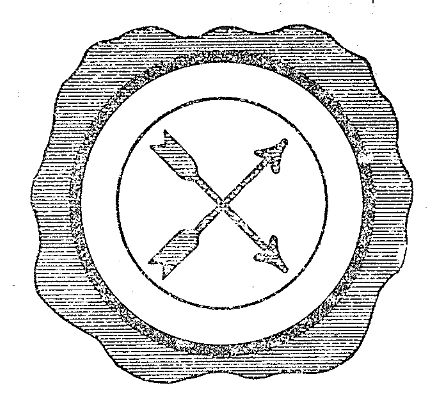
Mayo 31 de 1920. — Manuel Aznar. — Para distinguir bebidas en general no medicinales alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 2947.
E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 75132

LA REJJANE

Mayo 31 de 1920. — Julio Souza y Compañía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paraguería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 2974.
E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 75131



Mayo 31 de 1920. — The Atlantic Refining Company. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no estén incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 2902.
E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 75134

GINGERADA

Mayo 31 de 1920. — S. A. Rogers. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 2914.
E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 75135

FUTURIST

Mayo 31 de 1920. — The Futurist Company. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 2976.
E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 75136



Mayo 31 de 1920. — Newport Rolling Mill Company. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 2977.
E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 75137



Mayo 31 de 1920. — The Rollaway Patents Company. — Para distinguir motores en general de la clase 21. — Aviso Nº 2978.
E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 75138



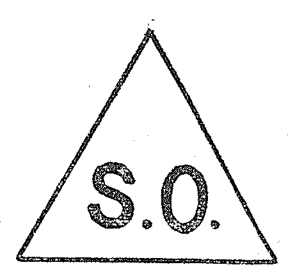
Mayo 31 de 1920. — James Brown Hamilton. — Para distinguir aislados de goma, para juntas de cables y alambres eléctricos de la clase 20. — Aviso Nº 2970.
E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 75141

S.O.

Mayo 31 de 1920. — Svensson Ohlsson y Co. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes; artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 2971.
E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 75142



Mayo 31 de 1920. — Svensson Ohlsson y Co. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 2970.
E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 68893



Julio 30 de 1919. — Agustín Hernández. — Para distinguir pomadas polvos y líquidos para limpiar metales y cueros, artículos para limpieza en general, y lejivado de la clase 14. — (Substituida). — Aviso Nº 2840.
E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 71040



Noviembre 5 de 1919. — Davila Hermanos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — (Substituida). — Aviso Nº 2022.
E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 72411

KIWI

Enero 19 de 1920. — Cereseto; Máspero y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — (Modificada). — Aviso Nº 2812.
E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 74965



Mayo 21 de 1920. — Américo Alfonsín. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 2566.
E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 74966

RANCUL

Mayo 21 de 1920. — Ricardo Cortiñas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 2565.
E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 74967



Mayo 21 de 1920. — Wilh. Benger Söhne. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 2819.
E-16 junio v-22 junio

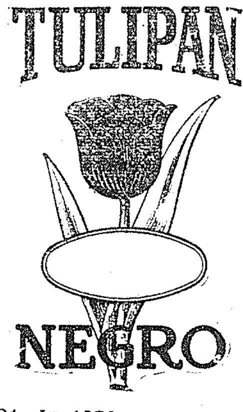
Acta Nº 74970



Mayo 21 de 1920. — The Harris Company Inc. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 2817.
E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 74971

TULIPAN



NEGRO

Mayo 21 de 1920. — Muller Export Company Inc. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 2815.
E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 75091



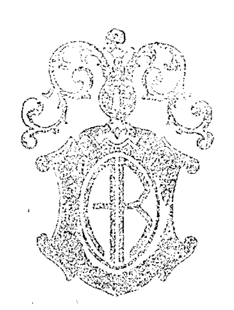
Mayo 31 de 1920. — Van Pebergh y Villemen. — Para distinguir máquinas calculadoras de la clase 18. — Aviso Nº 2939.
E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 75094

El Dominio del FORD

Mayo 31 de 1920. — H. Truman-Frith. — Para distinguir; artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio; máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 2941
E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 75112

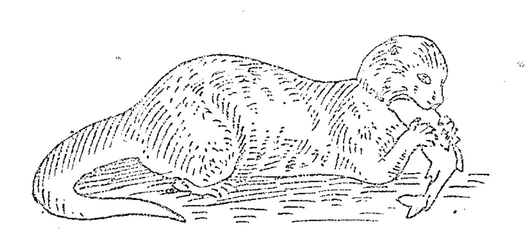


Vinos Diamante

VIÑEDOS "DIAMANTE"

Mayo 31 de 1920. — Angel Rus. — Para distinguir vinos en general; de la clase 23. — Aviso Nº 2771.
E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 75113



LA NUTRIA

Mayo 31 de 1920. — Scarabino y Compañía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluidas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 2772.
E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 75128

ULCEROL

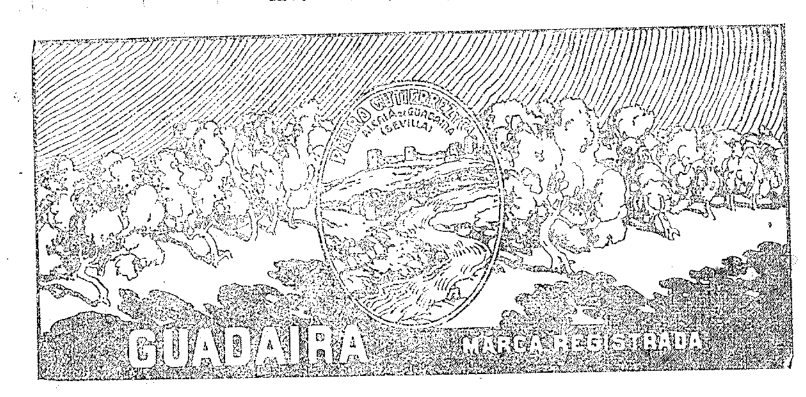
Mayo 31 de 1920. — Luis Perrotta. — Para distinguir un preparado medicinal, de la clase 2. — Aviso Nº 2937.
E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 75116



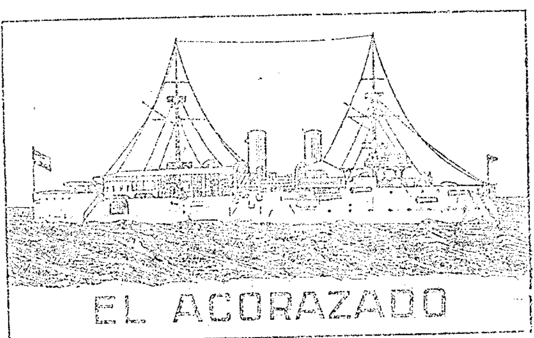
Mayo 31 de 1920. — Sanchelle Henraux Frères y Cíe. — (Propietaires de la Maison Protez-Delatre). — Para distinguir achicoria de la clase 22. — Aviso Nº 2776
E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 75117



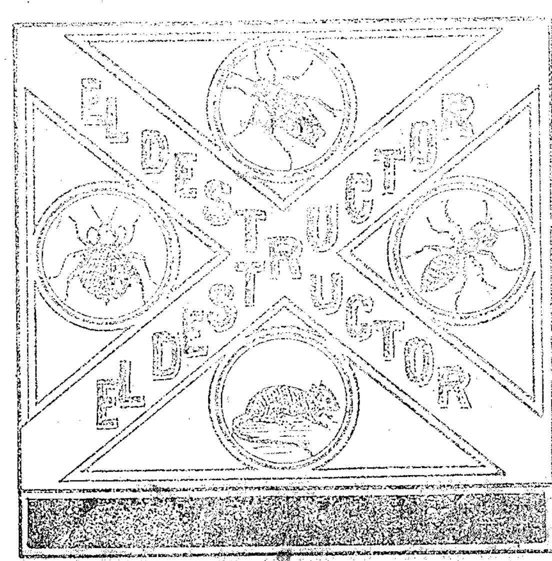
Mayo 31 de 1920. — Pedro Gutiérrez y Cía. — Para distinguir aceitunas, grasas y aceites en general de la clase 22. — Aviso Nº 2768.
E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 75130



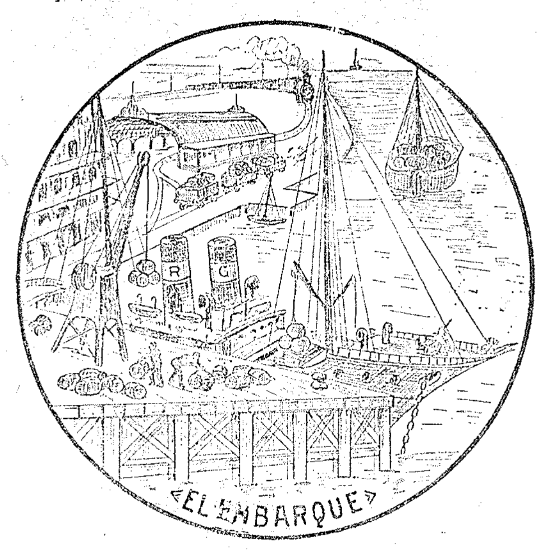
Mayo 31 de 1920. — Galbuera Hnos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 2961.
E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 75140



Mayo 31 de 1920. — Arturo Domínguez Villar y Simplicio Patricio Esteves. — Para distinguir insecticidas en general y substancias venenosas para la destrucción de insectos y animales destructores de la clase 4. — Aviso Nº 2972.
E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 75054



Mayo 28 de 1920. — Rufino J. Gómez. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no; alcohol de la clase 23. — Aviso Nº 2900. E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 75057



Mayo 28 de 1920. — Nestle y Anglo Swiss Condensed Milk Co. — Para distinguir leche en general, de la clase 22. — Aviso Nº 2897. E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 75058

JARABE DE EUCALITOL AMBROSIO

Mayo 28 de 1920. — Juan B. Ambrosio. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 2908. E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 75060



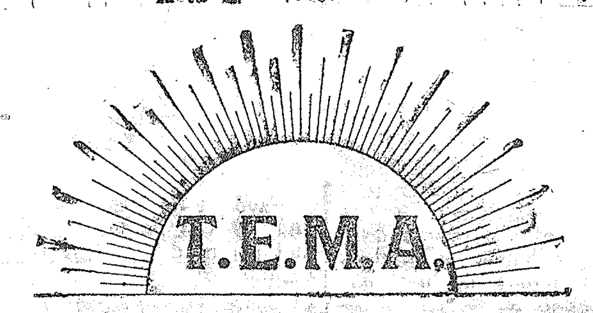
Mayo 28 de 1920. — Bernasconi y Cía. Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 2907. E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 75061

F. GEISSLER
ZEITZ

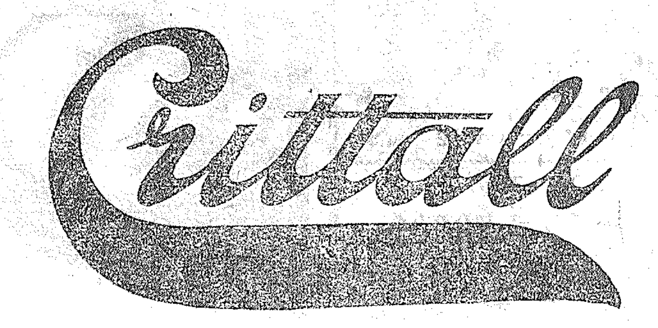
Mayo 28 de 1920. — F. Geissler. — Para distinguir instrumentos musicales, en general, de la clase 7. — Aviso Nº 2878. E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 75063



Mayo 28 de 1920. — Minotti Friestedt-Desseaux. — Para distinguir un aparato electro-mecánico para ordeñar, de la clase 5. — Aviso Nº 2879. E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 75062



Mayo 28 de 1920. — The Crittall Manufacturing Company Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 2882. E-16 junio v-22 junio

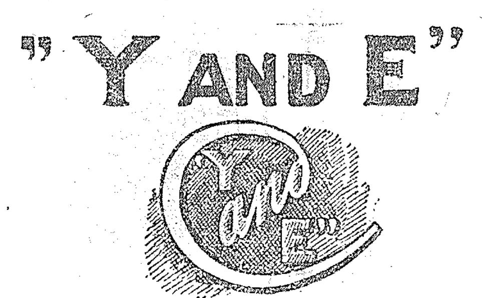
Acta Nº 75074



Mayo 28 de 1920. — Kempton y Co. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 2836 E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 75078

"Y AND E"



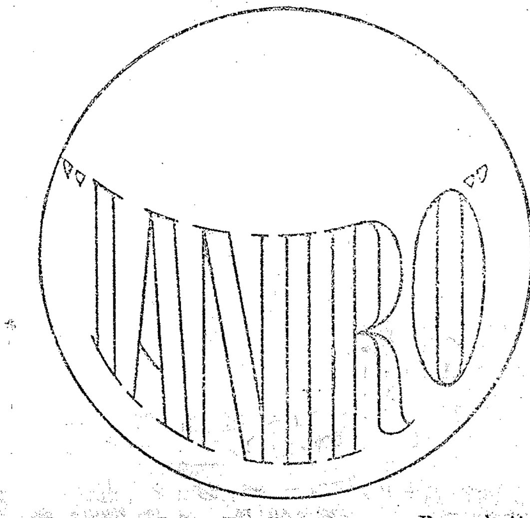
Mayo 31 de 1920. — Yawman y Erbe Mfg Co. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio; máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 2851. E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 75086

F&F

Mayo 31 de 1920. — Fries y Fries. — Para distinguir aceites sintéticos, para la elaboración de perfumes y esencias concentradas para la preparación de condimentos y otros fines, de la clase 1. — Aviso Nº 2541. E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 75092



Mayo 31 de 1920. — Luis R. Ianiro. — Para distinguir colorantes vegetales para substancias alimenticias, de la clase 22. — Aviso Nº 2918. E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 75098

SEVENTEEN O'CLOCK TEA

Mayo 31 de 1920. — Santiago J. Feeney. — Para distinguir tés de la clase 22. — Aviso Nº 2946.

E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 75099

FEENESON'S FOODS

Mayo 31 de 1920. — Santiago J. Feeney. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 2942.

E-16 junio v-22 junio

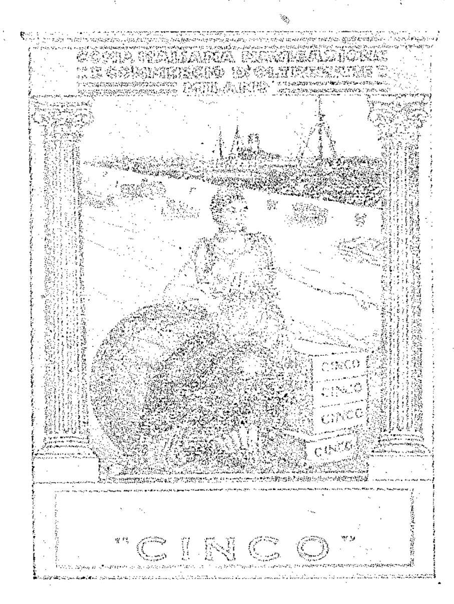
Acta Nº 75100

GRAND DIPLOMA

Mayo 31 de 1920. — Santiago J. Feeney. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 2945.

E-16 junio v-22 junio

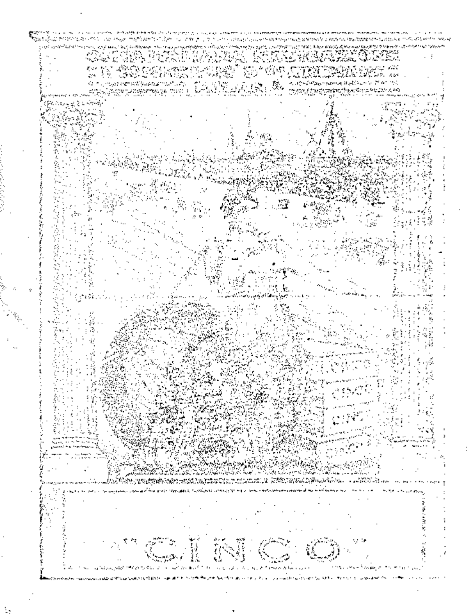
Acta Nº 75101



Mayo 31 de 1920. — Compagnia Italiana Navigazione e Commercio D'Oltremare. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 2779.

E-16 junio v-22 junio

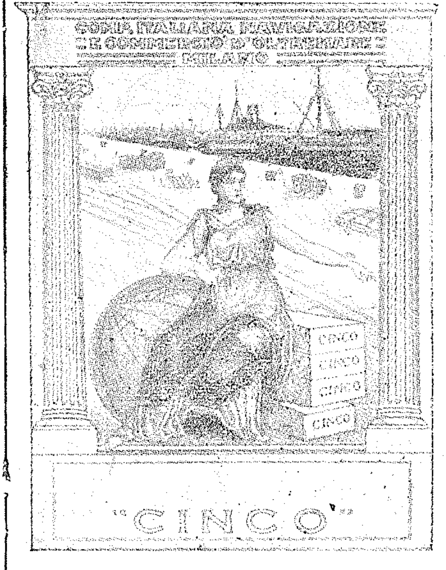
Acta Nº 75102



Mayo 31 de 1920. — Compagnia Italiana Navigazione e Commercio D'Oltremare. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluidas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 2780.

E-16 junio v-22 junio

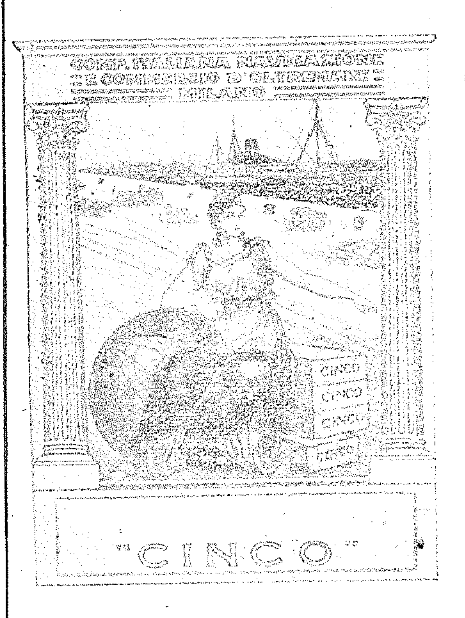
Acta Nº 75103



Mayo 31 de 1920. — Compagnia Italiana Navigazione e Commercio D'Oltremare. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 2781.

E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 75104



Mayo 31 de 1920. — Compagnia Italiana Navigazione e Commercio D'Oltremare. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 2917.

E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 75105

CARNO VIN

Mayo 31 de 1920. — Feeney y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 2918.

E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 75106

GRAN BONETE

Mayo 31 de 1920. — J. S. Onagoity y Cía. — Para distinguir tabacos; cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 2919.

E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 75115



Mayo 31 de 1920. — Crossley Motors Company. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 2774.

E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 75107

COSENZA

Mayo 31 de 1920. — Miguel Fortino y Hno. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 2777.

E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 75108

CADILLAC

Mayo 31 de 1920. — Miguel Fortino y Hno. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 2778

E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 75109

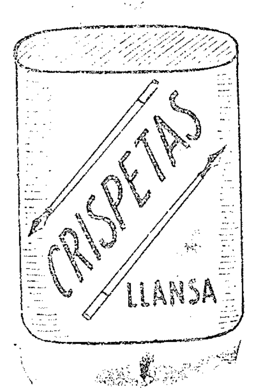
REINETT

Mayo 31 de 1920. — Jules Martin y Ernesto Behr. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 2921.

E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 75110

MARCA



REGISTRADA

Mayo 31 de 1920. — Llana Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 2769.

E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 75111



Mayo 31 de 1920. — Du Pont Young Corporation. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 2770.

E-16 junio v-22 junio

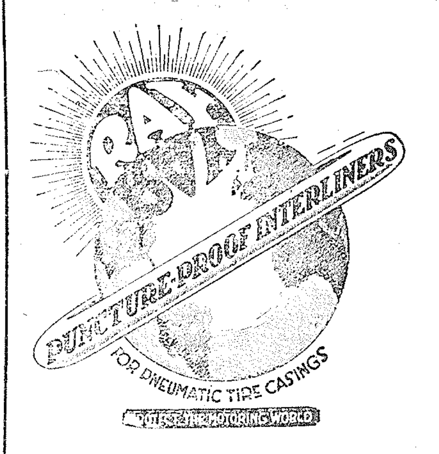
Acta Nº 75114

EUPNINE

Mayo 31 de 1920. — León Etienne Et Louis Darrasse. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 2773.

E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 75118



Mayo 31 de 1920. — Ray Tire And Rubber Company. — Para distinguir goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esta substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad; de la clase 17. — Aviso Nº 2775.

E-16 junio v-22 junio

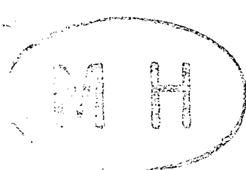
Acta Nº 75119

APPECO

Mayo 31 de 1920. — W. B. Mac David. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluidas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 2951.

E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 75120



Mayo 31 de 1920. — Martín Hermann. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluidas en otras clases de la clase 3. — Aviso Nº 2950.

E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 75121



Mayo 31 de 1920. — Martín Hermann. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 2949.

E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 75122

CASCO

Mayo 31 de 1920. — Claudius Ash, Sons y Co. Ltd. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina y farmacia, de la clase 2. — Aviso Nº 2957.

E-16 junio v-22 junio

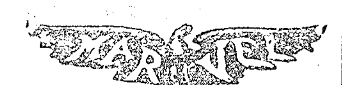
Acta Nº 75123



Mayo 31 de 1920. — Abram Brooksbank y Compañía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 2956.

E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 74972



Mayo 21 de 1920. — Abraham Betinky. — Para distinguir máquinas de coser, bordar y tejer y agujas para las mismas, de la clase 5. — Aviso Nº 2816.

E-16 junio v-22 junio

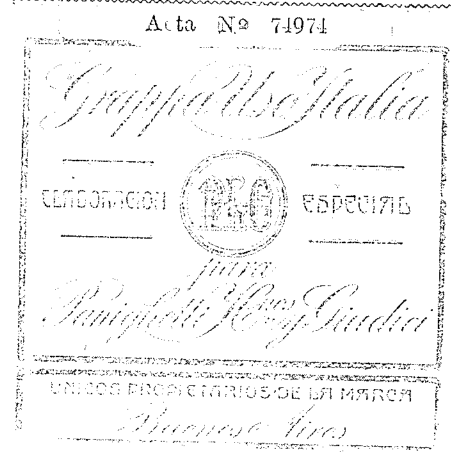
Acta Nº 74973

MAPWEB

Mayo 21 de 1920. — Mappin y Webb S. A. Ltda. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería; cabullería, cerrajería, quincallería; herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería; cables no eléctricos, joyería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 2811.

E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 74974



Mayo 21 de 1920. — Panighetti, Hnos. y Giudice. — Para distinguir grappas, de la clase 23. — Aviso Nº 2812.

E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 74975

SPENCERGOMA

Mayo 21 de 1920. — George Spencer Moulton y Company Limited. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes; ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nº 2794.

E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 74976

SPENCERGOMA

Mayo 21 de 1920. — George Spencer Moulton y Company Limited. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. — Aviso Nº 2791.

E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 74977

SPENCERGOMA

Mayo 21 de 1920. — George Spencer Moulton y Company Limited. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talijetería, de la clase 16. — Aviso Nº 2792.

E-16 junio v-22 junio

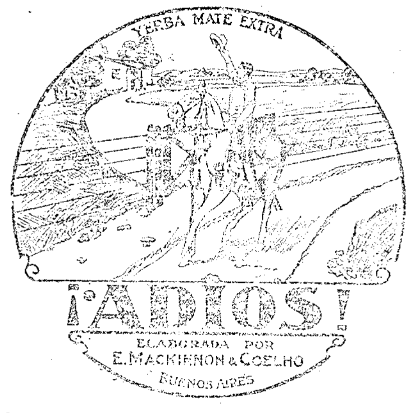
Acta Nº 74978

SPENCERGOMA

Mayo 21 de 1920. — George Spencer Moulton y Company Limited. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso Nº 2793.

E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 74988



Mayo 24 de 1920. — E. Mackinnon y Coelho. — Para distinguir yerba mate en general, de la clase 22. — Aviso Nº 2609.

E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 74990

ASEPTAL

Mayo 24 de 1920. — Campanovo y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas; aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 2611.

E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 74991



Mayo 24 de 1920. — Pietro Isnardi. — Para distinguir aceites medicinales de la clase 2. — Aviso Nº 2612.

E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 74993



Mayo 24 de 1920. — Manuel Rey. — Para distinguir yerba mate de la clase 22. — Aviso Nº 2614.

E-16 junio v-22 junio

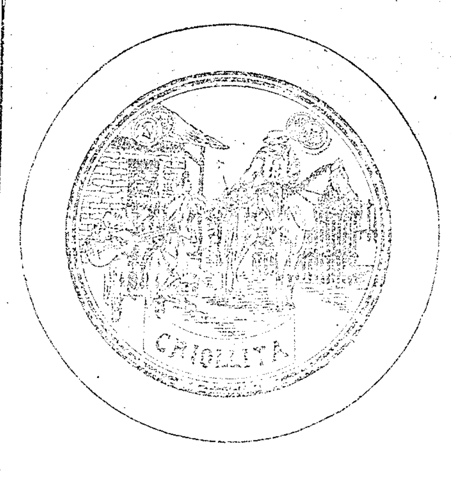
Acta Nº 74997

FERT

Mayo 24 de 1920. — F. Ferrini y Compañía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 2618.

E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 74994



Mayo 24 de 1920. — Manuel Rey. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos yerba mate. — Aviso Nº 2615.

E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 74996

VIRELLE

Mayo 24 de 1920. — J. y E. Atkinson Ltd. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nº 2617.

E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 74998

FERT

Mayo 24 de 1920. — F. Ferrini y Compañía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. — Aviso Nº 2619.

E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 74999

FERT

Mayo 24 de 1920. — F. Ferrini y Compañía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza calor y luz; telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 2620.

E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 75000

FERT

Mayo 24 de 1920. — F. Ferrini y Compañía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 2757.

E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 75001



Mayo 24 de 1920.—Metal Specialties Manufacturing Co. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza calor y luz; telefonía, telegrafía, y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 2758.

E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 75044

ALMA NACIONAL

Mayo 27 de 1920. — Rafael Lopis; Pedro Villalba Maturana y Juan Raya Ortiz. — Para distinguir artículos y material de imprenta; librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contraje, Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 2740.

E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 75002



Mayo 24 de 1920. — Standard Oil Co Of New York. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 2759.

E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 75003



Mayo 24 de 1920. — Standard Oil Co Of New York. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 2760.

E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 75038

LITOLISINA

Mayo 27 de 1920. — Alberto Lanzarini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 2568.

E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 75039

TOSIOL

Mayo 27 de 1920. — Alberto Lanzarini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 2851

E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 75040

HEMICRANOL

Mayo 27 de 1920. — Alberto Lanzarini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 2860.

E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 75047

MARY

Mayo 27 de 1920. — María [illegible] Correa. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 2795.

E-16 junio v-22 junio

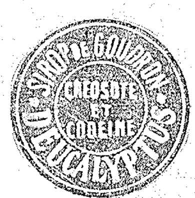
Acta Nº 75018



SIROP DE GOUDRON A LA CREOSOTE ET CODÉINE

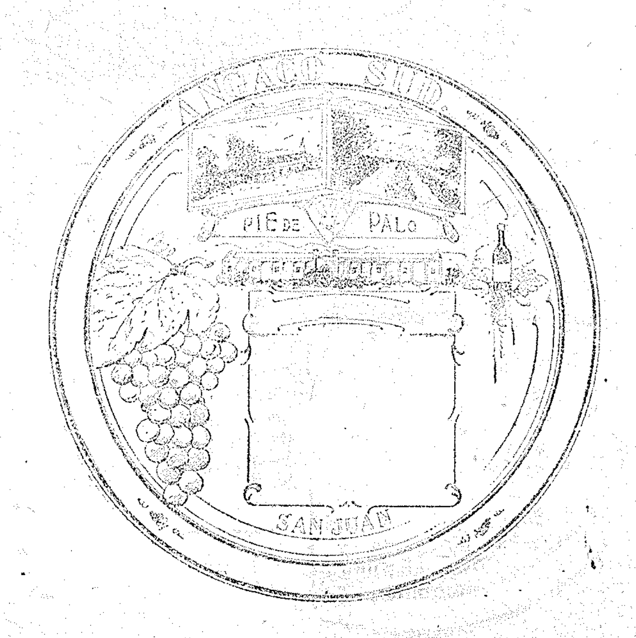


SIROP DE GOUDRON A LA CREOSOTE ET CODÉINE



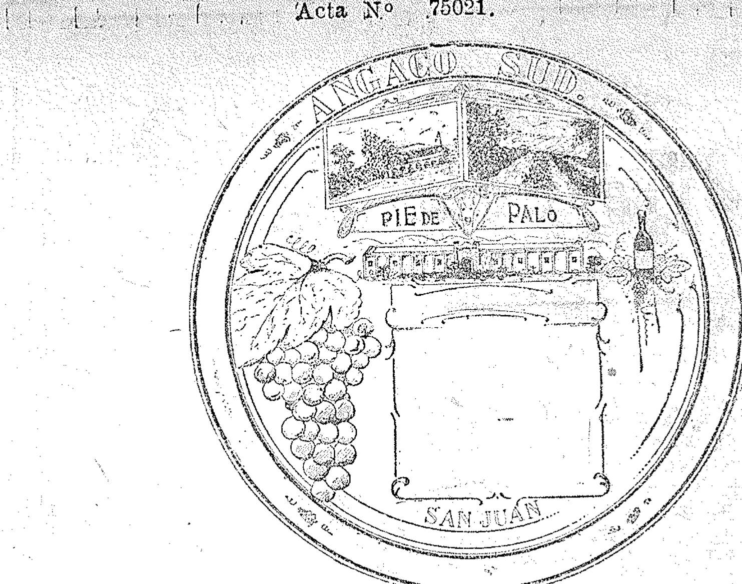
Mayo 24 de 1920. — Luisa B. de González e hijos. — Para distinguir jarabes medicinales, de la clase 2. — Aviso Nº 2814.
E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 75020



Mayo 24 de 1920. — K. Sund. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 2667.
E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 75021.



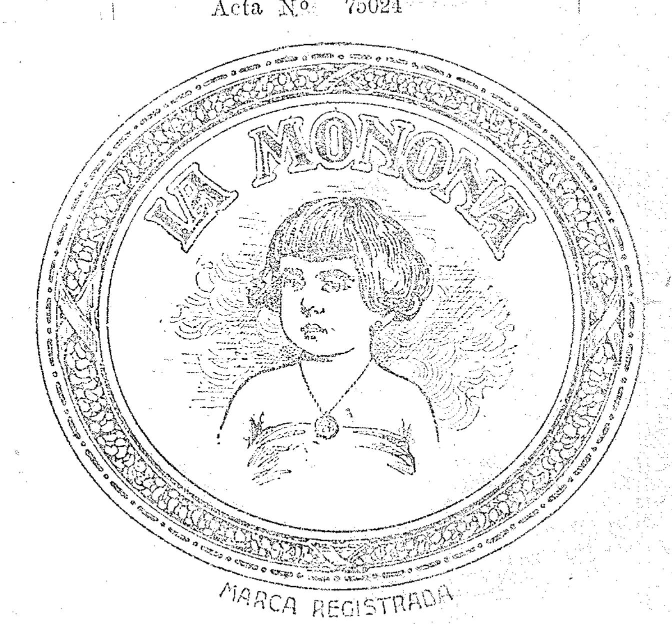
Mayo 24 de 1920. — K. Sund. — Para distinguir bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 2666.
E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 75022.

HUBBUCK.

Mayo 24 de 1920. Thomas Hubbuck and Son Limited. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 2872.
E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 75024



Mayo 26 de 1920. — Escalante y Maisterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 2813.
E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 75007



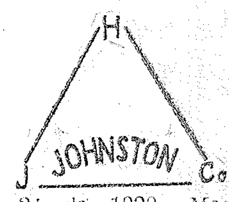
Mayo 24 de 1920. — The Penn Chemical Works. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones, científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 2764.
E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 75008

JHCo

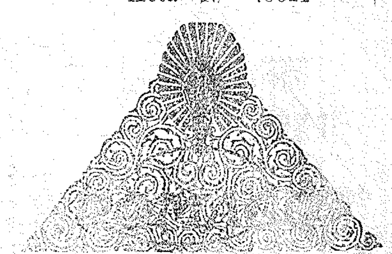
Mayo 24 de 1920.—Massey-Harris, Harvester Co. Inc. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos o implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 2764.
E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 75009



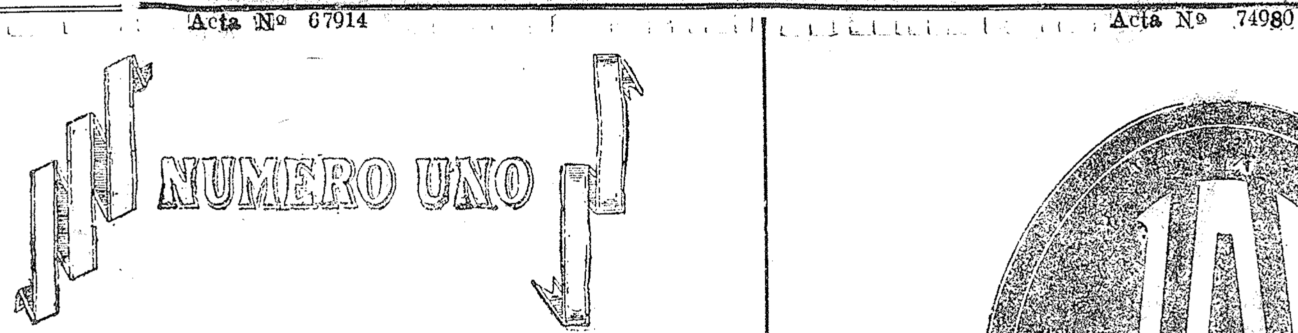
Mayo 24 de 1920.—Massey-Harris, Harvester Co. Inc. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos o implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 2765.
E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 75011



Mayo 24 de 1920. — Robert Marchand. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nº 2586.
E-16 junio v-22 junio

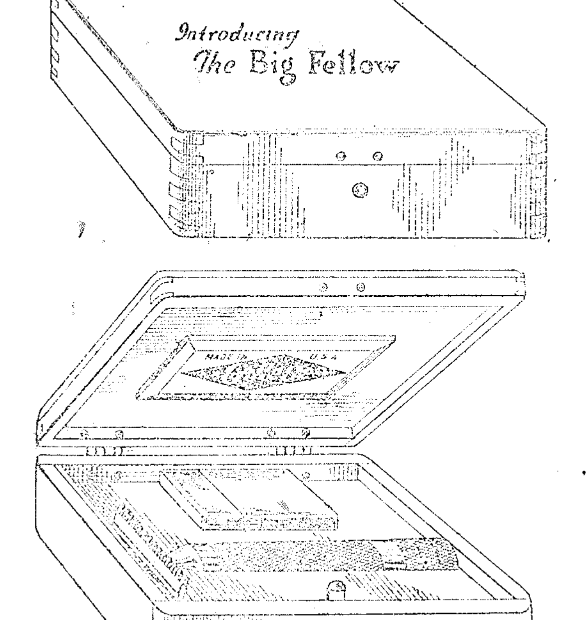
Acta Nº 67914



Junio 17 de 1919. — R. y J. Car isle y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de pun to, mantelería y lencería, de la clase 15. — (Substituída). — Aviso Nº 2817.

E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 74760



Mayo 10 de 1920. — Gillette Safety Razor Co. — Para distinguir: máquinas de afeitar hojas y accesorios para las mismas, de la clase 10. — (Envase). — Aviso Nº 2637.

E-16 junio v-22 junio

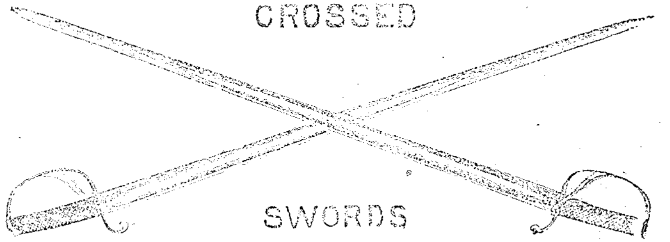
Acta Nº 74968



Mayo 21 de 1920. — Deutsche Si'-Si' Werke m. b. H. — Para distinguir bebidas en general, no med- cinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 2626.

E-16 junio v-22 junio

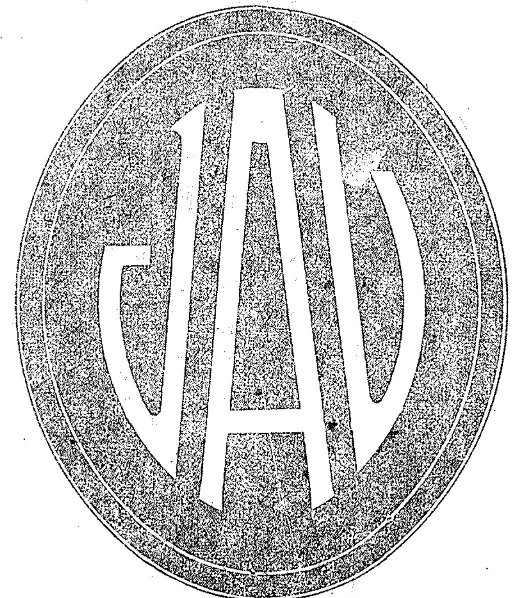
Acta Nº 74969



Mayo 21 de 1920. — Buttons Limited. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, som brerería, pasamanería, bonetería, modas, punt lería, abaniquería, parague ría, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 2818.

E-16 junio v-22 junio

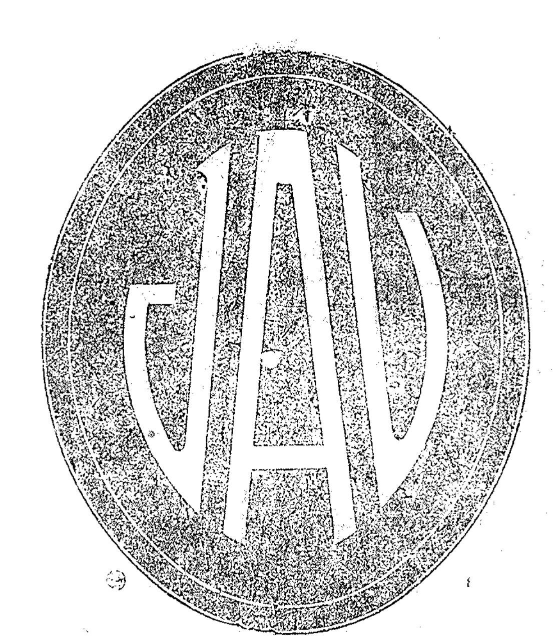
Acta Nº 74979



Mayo 21 de 1920. — Va- rela e hijos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y mi- nerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clase, de la clase 3. — Aviso Nº 2797.

E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 74980



Mayo 21 de 1920. — Varela e hi jos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredien- tes en la alimentación de la clase 22. — Aviso Nº 2796.

E-16 junio v-22 junio

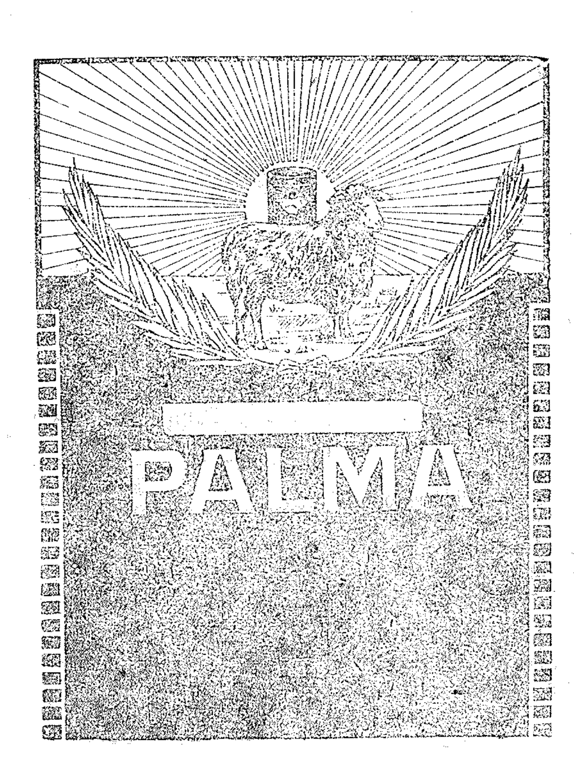
Acta Nº 74981

"MAGGIA"

Mayo 21 de 1920. — Luis Maggia. — Para distinguir productos veterinarios en general, de la clase 2. — Aviso Nº 2839.

E-16 junio v-22 junio

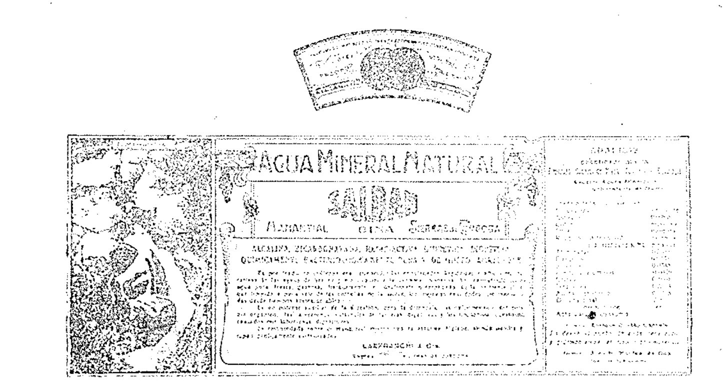
Acta Nº 74982



Mayo 21 de 1920. — Palma Hnos. y Cía. — Para distinguir productos veterinarios en general, de la clase 2. — Aviso Nº 2815.

E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 74981



Mayo 21 de 1920. — Lanfranchi y Cía. — Para distinguir aguas minerales, de la clase 23. — Aviso Nº 2832.

E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 75079

Mayo 31 de 1920. — The Evans Dollar Pen Company. — Para distinguir plumas y lapiceras en general, de la clase 18. — Aviso Nº 2528.

E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 75080

KING KID

Mayo 31 de 1920. — William Amer Company. — Para distinguir cueros en general, de la clase 19. — Aviso Nº 2535.

E-16 junio v-22 junio

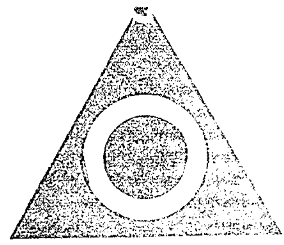
Acta Nº 75081



Mayo 31 de 1920. — Continental Motors Corporation. — Para distinguir motores a combustión interna en general, sus partes y accesorios y maquinarias; dispositivos y aparatos empleados en la fabricación de esos motores, de la clase 5. — Aviso Nº 2536.

E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 75082



THERMOKE

Mayo 31 de 1920. — Thermokept Products Corporation. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 2537.

E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 75083



Mayo 31 de 1920. — New York Boat Car Co. — Para distinguir remos y demás accesorios en general; para embarcaciones de la clase 12. — Aviso Nº 2538.

E-16 junio v-22 junio

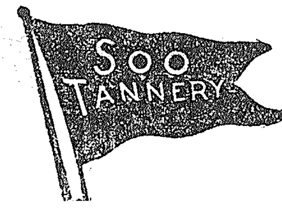
Acta Nº 75090

EUREKA

Mayo 31 de 1920. — C. Preumayr y Compañía. — Para distinguir correas en general, para motores y máquinas, de la clase 10. — Aviso Nº 2880.

E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 75084



Mayo 31 de 1920. — Northwestern Leather Co. — Para distinguir cueros en general, de la clase 19. — Aviso Nº 2539.

E-16 junio v-22 junio

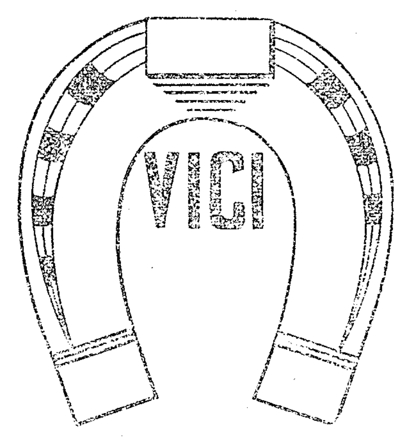
Acta Nº 75085

HUNTLEY

Mayo 31 de 1920. — Huntley Manufacturing Company.—Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 2540.

E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 75087



Mayo 31 de 1920. — Robert H. Foerderer Inc. — Para distinguir cueros en general, de la clase 19. — Aviso Nº 2542.

E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 75088

SCHENCK

Mayo 31 de 1920. — C. Preumayr y Compañía. — Para distinguir balanzas, sus partes y accesorios, de la clase 6. — Aviso Nº 2888.

E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 75089

EL ARGENTINO

Mayo 31 de 1920. — C. Preumayr y Compañía. — Para distinguir ventiladores en general, de la clase 14. — Aviso Nº 2887.

E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 75067

UNIVERSAL

Mayo 28 de 1920. — The Crittall Manufacturing Company Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias; trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 2877.

E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 75068

MITRADA

Mayo 28 de 1920. — The Crittall Manufacturing Company Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición; herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 2876.

E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 75069

CLUBMAN

Mayo 28 de 1920. — Sociedad Anónima Papelería, Librería e Imprenta Argentina Casa Jacobo Peuser Limitada — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nº 2911.

E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 75070

CLUBMAN

Mayo 28 de 1920. — Sociedad Anónima Papelería, Librería e Imprenta Argentina Casa Jacobo Peuser Limitada — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 2910.

E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 75071

CLUBMAN

Mayo 28 de 1920. — Sociedad Anónima Papelería, Librería e Imprenta Argentina Casa Jacobo Peuser Limitada — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 2912.

E-16 junio v-22 junio

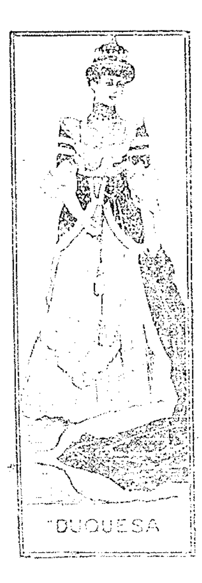
Acta Nº 75072

LA INDUSTRIA ARGENTINA DEL CALZADO

Mayo 28 de 1920. — Centro Fabricantes de Calzados. — Para distinguir publicaciones, impresiones y reproducciones de la clase 18. — Aviso producciones en general, de la clase 18. — Aviso Nº 2913.

E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 75073



Mayo 28 de 1920. — Kempton y Co. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 2834.

E-16 junio v-22 junio

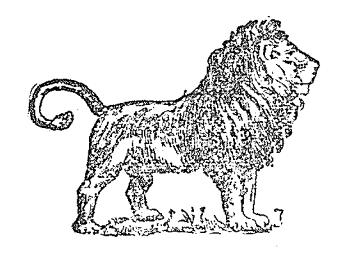
Acta Nº 75075



Mayo 28 de 1920. — Kempton y Co. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 2835

E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 75076



Mayo 29 de 1920. — B. Blanco Méndez. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso Nº 2938.

E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 75077

"Y AND E"

Mayo 31 de 1920. — Yawman y Erbe Mfg Co. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso Nº 2852.

E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 75093

SANTA CRUZ

Mayo 31 de 1920. — Libertus Van Bokkelen. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso Nº 2940.

E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 75095

SILTONA

Mayo 31 de 1920. Reginald Thomas Dickinson Armitage. Para distinguir; ferretería, cuchillería pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería; herrajes, artículos de menaje de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 2905.

E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 75096

FEENESON'S FOODS

Mayo 31 de 1920. — Santiago J. Feeney. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas, como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 2944.

E-16 junio v-22 junio

Acta Nº 75097

GRAND DIPLOMA

Mayo 31 de 1920. — Santiago J. Feeney. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas, como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 2943.

E-16 junio v-22 junio

Rafael Ramos Mejía, Comisario
José Ig. Maraspín, secretario

Talleres Gráf. de la Penitenciaría Nacional